AYUNTAMIENTO DE

BRIVIESCA

BURGOS

PLAN GENERAL

DE ORDENACIÓN URBANA

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

DN-MV: MEMORIA VINCULANTE

DN-RE: RESUMEN EJECUTIVO

DN-EE: ESTUDIO ECONÓMICO

APROBACIÓN PROVISIONAL

redacción OCTUBRE 2015

modificado SEPTIEMBRE 2018

rue v d ega

RUEDA Y VEGA ASOCIADOS, S.L.P.

arquitectura y urbanismo

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

BURGOS

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA
DN-MV MEMORIA VINCULANTE

APROBACIÓN PROVISIONAL

octubre 2015
mod. SEPTIEMBRE 2018

ÍNDICE

0. PRESENTACIÓN 7

1. INTRODUCCIÓN. 1

1.1 ANTECEDENTES. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA. 1

1.2 CONTENIDO 1

1.2.1 DOCUMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL 1

1.2.2 CONTENIDO DE LA MEMORIA. 2

1.3 CATEGORÍAS Y RÉGIMEN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN 3

1.4 TRAMITACIÓN. 3

1.4.1 APROBACIÓN INICIAL Y 1ª EXPOSICIÓN PÚBLICA. 3

1.5 2ª EXPOSICIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN PROVISIONAL. 4

2. CRITERIOS, OBJETIVOS Y ALTERNATIVAS DEL PLAN GENERAL. 5

2.1 CRITERIOS. 5

2.1.1 CRITERIOS GENERALES. 5

2.1.2 CRITERIOS EN RELACIÓN CON LA CARACTERIZACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO. 5

2.1.3 CRITERIOS EN RELACIÓN CON LA MOVILIDAD. 6

2.1.4 CRITERIOS EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DEL VIARIO. 8

2.1.5 CRITERIOS EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA. 9

2.1.6 CRITERIOS EN RELACIÓN CON EL MEDIO FÍSICO. 10

2.2 OBJETIVOS PRIORITARIOS. 10

2.2.1 OBJETIVOS GENERALES. 10

2.2.2 OBJETIVOS RELATIVOS A LA SOSTENIBILIDAD DEL MODELO URBANÍSTICO. 12

2.2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 12

2.2.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. 14

2.3 CRITERIOS, OBJETIVOS Y VALORACIÓN DEL IMPACTO DEL PLANEAMIENTO EN LO RELATIVO A DIVERSIDAD SOCIAL, DE GÉNERO Y PERSONAL 14

2.3.1 INTRODUCCIÓN. 14

2.3.2 PRINCIPIOS BÁSICOS 15

2.3.3 CONCEPTOS 16

2.3.4 EL URBANISMO Y EL IMPACTO DE GÉNERO. 17

2.3.5 INDICADORES DE GÉNERO RELACIONADOS CON EL ESPACIO. 17

2.4 ALTERNATIVAS TENIDAS EN CUENTA. 19

2.4.1 METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS. 20

2.4.2 PROPUESTAS BÁSICAS PARA LA CONFIGURACIÓN DE ALTERNATIVAS. 21

2.4.3 DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS. 22

2.4.4 CUANTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS. 24

2.4.5 VALORACIÓN Y ELECCIÓN DE ALTERNATIVAS. 24

2.5 JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA. 26

3. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL. 27

3.1 OBJETIVOS Y PROPUESTAS GENERALES. 27

3.1.1 CRITERIOS Y OBJETIVOS GENÉRICOS. 27

3.1.2 EL TERRITORIO DEL TÉRMINO. 27

3.1.3 DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO. 28

3.1.4 EL CASCO HISTÓRICO. 28

3.1.5 EL SUELO URBANO CONSOLIDADO. 28

	3.1.6	EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.	28
	3.1.7	EL SUELO URBANIZABLE.	29
	3.1.8	LOS NÚCLEOS RURALES.	30
	3.1.9	SUELO RÚSTICO.	30
	3.1.10	REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LOS NÚCLEOS CONSOLIDADOS.	30
	3.1.11	DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS.	31
	3.1.12	NORMATIVA DE PROTECCIÓN.	31
	3.1.13	GESTIÓN URBANÍSTICA.	31
3.2		CARACTERIZACIÓN DEL MODELO.	31
	3.2.1	CAPACIDAD RESIDENCIAL.	31
	3.2.2	JUSTIFICACIÓN DEL MODELO DE CRECIMIENTO.	32
	3.2.3	UNIDADES URBANAS Y LÍMITES DE DENSIDAD.	33
3.3		CLASIFICACIÓN DEL SUELO.	33
	3.3.1	DEFINICIÓN.	33
	3.3.2	SUELO URBANO.	34
	3.3.3	SUELO URBANIZABLE.	34
	3.3.4	SUELO RÚSTICO.	34
	3.3.5	CUANTIFICACIÓN.	37
3.4		SISTEMAS GENERALES.	39
	3.4.1	DEFINICIÓN.	39
	3.4.2	SISTEMA GENERAL DE LA RED DE COMUNICACIONES.	39
	3.4.3	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.	41
	3.4.4	SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS.	42
	3.4.5	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y REDES DE SERVICIOS.	43
3.5		CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.	44
3.6		DETERMINACIONES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.	45
	3.6.1	DETERMINACIONES	45
	3.6.2	SECTORIZACIÓN	45
	3.6.3	PARÁMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL.	47
	3.6.4	DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO PREVIO.	47
	3.6.5	CUADRO RESUMEN.	49
3.7		DETERMINACIONES EN SUELO URBANIZABLE.	50
	3.7.1	DETERMINACIONES	50
	3.7.2	SECTORIZACIÓN	50
	3.7.3	PARÁMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL.	50
	3.7.4	DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.	51
	3.7.5	CUADRO RESUMEN.	52
	3.7.6	VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA.	52
	3.7.7	SISTEMAS GENERALES.	52
	3.7.8	PLAZOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA.	53
3.8		DETERMINACIONES EN SUELO RÚSTICO.	53
3.9		DELIMITACIÓN DE ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO ESPECIAL.	54
4.		DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA.	55
4.1		CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.	55
	4.1.1	DEFINICIÓN	55
	4.1.2	DETERMINACIONES	55
	4.1.3	LISTADO	56
4.2		SISTEMAS LOCALES.	56
	4.2.1	DEFINICIÓN.	56
	4.2.2	SISTEMA LOCAL DE VÍAS PÚBLICAS.	57
	4.2.3	SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.	57
	4.2.4	SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS.	57
	4.2.5	SISTEMA LOCAL DE INFRAESTRUCTURAS Y REDES DE SERVICIOS.	59

4.3 RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y USOS DISCONFORMES. 59
4.3.1 EDIFICACIONES O INSTALACIONES EXPRESAMENTE DECLARADAS FUERA DE ORDENACIÓN. 59
4.3.2 USOS DISCONFORMES CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. 60
4.4 PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES URBANÍSTICOS. 61
4.4.1 SUELO URBANO. 61
4.4.2 SUELO URBANIZABLE. 62
4.5 ACTUACIONES DE NORMALIZACIÓN. 63
4.5.1 DEFINICIÓN. 63
4.5.2 DETERMINACIÓN. 63
4.6 ORDENACIÓN DETALLADA DE LOS SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. 64
4.6.1 ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA. 64
4.6.2 CALIFICACIÓN URBANÍSTICA. 64
4.6.3 RESERVAS DE SUELO PARA SERVICIOS URBANOS Y VÍAS PÚBLICAS. 64
4.6.4 ESTABLECIMIENTO DEL APROVECHAMIENTO MEDIO. 64
4.6.5 DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN. 65
4.7 ORDENACIÓN DETALLADA DE LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE. 65
4.7.1 ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA. 65
4.7.2 CALIFICACIÓN URBANÍSTICA. 65
4.8 ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE CONSERVACIÓN. 65
4.9 PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE TRÁFICO. 66

5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA. 67
5.1 ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA. 67
5.2 PROPUESTAS DE ORDENACIÓN. 67
5.2.1 EL NÚCLEO DE BRIVIESCA. 67
5.2.2 NUEVOS SUELOS INDUSTRIALES Y TERCIARIOS. 69
5.2.3 LOS NÚCLEOS RURALES. 69
5.2.4 ELEMENTOS PROTEGIDOS. 69
5.2.5 CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA. 71
5.3 TRATAMIENTO DE ÁMBITOS ESPECÍFICOS EN SUELO URBANO. 71
5.3.1 UNIDADES DE NORMALIZACIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. 71
5.3.2 UNIDADES DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO DEL ANTERIOR PLAN. 72
5.3.3 NUEVOS SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. 74
5.4 TRATAMIENTO DE ÁMBITOS ESPECÍFICOS EN SUELO URBANIZABLE. 74
5.4.1 SECTORES DE SUELO URBANIZABLE CLASIFICADOS POR EL ANTERIOR PGOU. 74
5.4.2 NUEVOS ÁMBITOS URBANIZABLES. 74
5.5 MOVILIDAD URBANA Y APARCAMIENTOS. 75
5.5.1 GENERALIDADES. 75
5.5.2 ZONAS DE ACCESO MOTORIZADO LIMITADO. 75
5.5.3 APARCAMIENTOS DISUASORIOS. 75
5.5.4 OTRAS ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD. 75
5.6 ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO. 76
5.6.1 SUELO RÚSTICO COMÚN. (SRC). 76
5.6.2 ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO PROTEGIDO. 77
5.7 INFRAESTRUCTURAS. 80
5.7.1 CÁLCULO DE NECESIDADES. 80
5.7.2 ABASTECIMIENTO DE AGUA. 81
5.7.3 SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. 82
5.7.4 DESVÍOS DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN. 83
5.7.5 CUANTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS. 84
5.8 RIESGOS EXISTENTES. 84

6. PLANOS DE ORDENACIÓN....87

0. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene la Memoria Vinculante del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca, Provincia de Burgos, cuya redacción ha sido encargada por el Ayuntamiento.

El documento recoge los contenidos indicados en el artículo 112 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 45/2009, de 29 de enero), complementándose con el resto de documentación que integra el Plan General.

El trabajo ha sido realizado por Rueda y Vega Asociados, S.L.P., habiendo intervenido en su redacción, en las distintas fases, las siguientes personas:

Jesús Mª Rueda Colinas, Arquitecto.

Mª Ángeles Vega González, Arquitecta.

Vanessa Vidal Juárez, Arquitecta

Roberto Ripio González, Arquitecto

Laura Reca González, Arquitecta.

Manuel Gil Martínez, Biólogo.

Jesús Carlos Misiego Tejeda, Arqueólogo.

Mª Eugenia Martín Maeso, Arqueóloga.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 ANTECEDENTES. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca fue aprobado definitivamente el 29 de agosto de 1997 y publicado en el BOCyL el 29 de septiembre de 1997.

Si bien ha resultado un instrumento globalmente válido para encauzar el desarrollo urbanístico del municipio durante estos últimos años, se dan ya una serie de circunstancias que aconsejan la revisión de este planeamiento, entre las que cabe destacar las siguientes:

1. En los últimos años se ha ido produciendo el desarrollo de algunas de las Unidades de Actuación previstas en Suelo Urbano, así como de algunos de los Planes Parciales previstos en Suelo Urbanizable. Todo ello obliga a una actualización en aquellos puntos donde el desarrollo no ha sido rigurosamente congruente con las previsiones del Plan, adecuando el planeamiento a la realidad materializada y recogiendo como Suelo Urbano Consolidado lo ya ejecutado.
2. La necesidad de incorporar al esquema global del plan las distintas modificaciones que se han ido produciendo a lo largo del período de vigencia del Plan anterior.
3. Por último, la entrada en vigor del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal, de la Ley 4/2008, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León, y del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 45/2009), suponen la configuración de un nuevo marco normativo al cual debe ajustarse el planeamiento urbanístico del municipio.

Desde este contexto, se plantea un nuevo Plan General para Briviesca con el doble enfoque de adaptación al nuevo contexto legal y de revisión general de sus determinaciones, estableciendo de nuevo tanto el modelo global de ordenación como el sistema normativo, mecanismos de gestión, etc.

1.2 CONTENIDO

1.2.1 DOCUMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL

El Plan General de Briviesca está formado por el conjunto de los siguientes documentos:

1. **DI-IU Información Urbanística**, conforme al artículo 111 del Reglamento de Urbanismo: Documentos de información necesarios para elaborar el análisis y diagnóstico del término municipal y servir de soporte a las determinaciones del Plan General. Los documentos de información carecen de valor normativo y se dividen en Memoria Informativa y Planos de Información.
2. **DN-MV Memoria Vinculante**, conforme al artículo 112 del Reglamento de Urbanismo: El presente documento, que incorpora como anexo el **DN-RE Resumen Ejecutivo**.

3. **DN-NU Normativa Urbanística**, conforme al artículo 113 del reglamento de Urbanismo: Recoge las determinaciones escritas del Plan General con carácter normativo, aplicables a las diferentes clases y categorías de suelo.
4. **Planos de Ordenación**, conforme al artículo 114 del Reglamento de Urbanismo: Recogen las determinaciones gráficas del Plan General.
5. **DN-CT Catálogo de Protección**, conforme al artículo 115 del Reglamento de Urbanismo: Recoge las determinaciones escritas y gráficas del Plan General sobre catalogación de los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados.
6. **DN-EE Estudio Económico**, conforme al artículo 116 del reglamento de Urbanismo: Recoge las determinaciones del Plan General sobre programación, establecimiento de prioridades en las actuaciones previstas, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas.
7. Estudios Complementarios: No integran el cuerpo documental propio del Plan General, pero interesan al expediente como documentos complementarios.
    a. **DN-CA Catálogo Arqueológico**: Estudio Complementario redactado por Técnico Arqueólogo, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
    b. **DN-EH Estudios Hidrológicos**: Estudios Hidrológicos del río Oca.
8. Documentación ambiental, integrada por:
    a. **DA-ISA Informe de Sostenibilidad Ambiental**.
    b. **DA-MA Memoria Ambiental**.

1.2.2 CONTENIDO DE LA MEMORIA.

Conforme al artículo 112 del reglamento de Urbanismo, la presente memoria recoge los siguientes contenidos:

1. Relación de los objetivos y propuestas de ordenación del Plan General.
2. Cuantificación del modelo de clasificación del suelo adoptado y valoración de la capacidad poblacional máxima que teóricamente permite, con justificación del cumplimiento de estándares legales en relación con superficie de sistemas generales.
3. Relación de las determinaciones que tengan carácter de ordenación general, detallando la superficie incluida en cada clase y categoría de suelo, así como en las unidades urbanas, y sectores, así como los elementos que integran los sistemas generales.
4. Relación de las determinaciones de ordenación detallada establecidas.
5. Relación de otras determinaciones del Plan General, relevantes en función de sus objetivos y propuestas de ordenación.
6. Descripción de la propuesta de ordenación.
7. Descripción de la propuesta en relación con las redes de servicios e infraestructuras básicas.
8. Resumen ejecutivo de la Memoria.

1.3 CATEGORÍAS Y RÉGIMEN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN

De acuerdo con la sistematización de contenidos en torno a los conceptos de ordenación general y ordenación detallada establecidos por la Ley 4/2008, se establece con carácter normativo la siguiente clasificación:

I. ORDENACIÓN GENERAL.

Se han considerado con carácter de ordenación general, los siguientes contenidos:

A. Todas las determinaciones establecidas en la legislación vigente como de ordenación general, sin perjuicio de las nuevas que puedan establecerse.

B. Todos los elementos estructurales de la ordenación, entendidos como:

1. La clasificación y los criterios de protección del suelo.

2. La estructura y organización espacial adoptada para los Sistemas de Equipamientos, Red viaria principal y Espacios libres en todas las categorías y clases de suelo.

II. ORDENACIÓN DETALLADA.

Con carácter de ordenación detallada los siguientes:

A. Todas las determinaciones establecidas en la legislación vigente como de ordenación detallada no incluidas en el apartado anterior, sin perjuicio de las nuevas que puedan establecerse.

1.4 TRAMITACIÓN.

1.4.1 APROBACIÓN INICIAL Y 1ª EXPOSICIÓN PÚBLICA.

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en su sesión de 27 de enero de 2010, acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana y el Informe de Sostenibilidad Ambiental, junto con el Documento de Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, cumpliéndose posteriormente a esta aprobación el preceptivo periodo de exposición pública. Durante el periodo de exposición pública, en lo relativo al PGOU, se recibieron 99 alegaciones y los informes de los siguientes organismos:

1) Junta de Castilla y León. Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Medio Ambiente.

2) Junta de Castilla y León. D. T. de Burgos. Servicio Territorial de Cultura y Turismo. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

3) ADIF. D. E. patrimonio y Urbanismo. Delegación de Patrimonio y Urbanismo de Castilla y León.

4) Ministerio de Fomento. D.G. de Carreteras. Demarcación de Carreteras.

5) Diputación Provincial de Burgos. Vías y Obras provinciales.

6) Subdelegación del Gobierno en Burgos. Ministerio de Fomento. D.G. de Aviación Civil. Servidumbres aeronáuticas.

7) Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Ebro.

1.5 2ª EXPOSICIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN PROVISIONAL.

Posteriormente a la finalización de la 1ª exposición pública y a la vista del ritmo de recepción de los informes sectoriales, así como la diferencia entre las cuestiones planteadas en el PGOU y el PEPCH, fundamentalmente por las objeciones planteadas al PEPCH por la Comisión Territorial de patrimonio Cultural de Burgos, se considera recomendable continuar la tramitación de ambos Planes en expedientes separados.

Así, se redacta un documento del PGOU que incorpora el resultado de la 1ª exposición pública y que el Pleno del Ayuntamiento de Briviesca en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014, acuerda someter a una nueva exposición pública por el plazo de un mes, previa a la aprobación provisional, al haberse producido cambios en el documento, tras la aprobación inicial y su preceptiva exposición pública que han conllevado una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente.

En esta 2ª exposición se reciben 78 alegaciones, y además informes de ADIF, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, Diputación Provincial de Burgos, Confederación Hidrográfica del Ebro y Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

Una vez finalizados los trabajos de elaboración de un nuevo documento, se solicita la Memoria Ambiental a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, recibiéndose con fecha 14 de julio de 2015.

Con las indicaciones de la misma, se redacta un nuevo Documento del PGOU que se somete a Aprobación Provisional por parte del Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 25 de noviembre de 2015, remitiéndose a la CTMAU de Burgos con fecha 7 de abril de 2016 (registro de entrada CTMAU) para su Aprobación Definitiva.

Con fecha 27 de abril de 2016 se recibe escrito de la Delegación Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en la que se solicitan diversas modificaciones, incluyéndose en el presente Documento.

Se describen estas modificaciones en detalle en la Memoria de Tramitación.

2. CRITERIOS, OBJETIVOS Y ALTERNATIVAS DEL PLAN GENERAL.

2.1 CRITERIOS.

2.1.1 CRITERIOS GENERALES.

El objetivo genérico de un Plan General es la ordenación del desarrollo urbanístico del municipio y de su territorio, persiguiendo tanto la mejora de la calidad de vida de sus habitantes como la adecuación de su espacio físico para el desarrollo sostenible de actividades capaces de generar riqueza y empleo, además de potenciar el atractivo del municipio cara al aporte de recursos exteriores.

El Plan General en un instrumento que contribuye a la consecución de estos objetivos, planificando y regulando la actuación de los agentes públicos y privados, y creando un marco de intervención de la administración local en el que se ordenen las prioridades de su actuación inversora y gestora.

Para la concreción de estos objetivos genéricos, procede el previo establecimiento de unos criterios que definan las estrategias y líneas de actuación oportunas. El presente apartado recoge los criterios que se han adoptado en la redacción del presente Plan General.

2.1.2 CRITERIOS EN RELACIÓN CON LA CARACTERIZACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO.

Los análisis demográficos recogidos en la Información Urbanística nos sirven de base para articular un modelo de desarrollo urbano ajustado a la realidad de Briviesca. El Plan General ha de considerar un horizonte temporal para cubrir estos objetivos, aquilatándolos a la composición social de su ciudadanía, superando en todo caso las tipificaciones al uso que son normalmente utilizadas.

Con un horizonte demográfico en torno a 10 años, contemplamos un escenario en el que menos de la mitad aproximadamente de la población podría estar encuadrada en lo tradicionalmente se ha dado en llamar "demanda estructurada" entre 25 y 55 años; ciudadanos con empleo estable, sin minusvalías y sin restricciones de accesibilidad, con relaciones familiares estables, demandantes de una vivienda en el mercado local y servicios colectivos de todo tipo, sin restricciones de costes para los que normalmente se realizan las previsiones del planeamiento.

La coyuntura económica avanza hacia una precarización del empleo que limita perspectivas de endeudamiento general del grupo familiar y un mayor retraso en la edad de emancipación de los jóvenes. La alta esperanza de vida hace que cada vez más los grupos familiares hayan de ocuparse de los ancianos, demandantes de una serie de servicios específicos. Esta custodia de ancianos se comparte, durante estos años (25-55 años) con la crianza de hijos, igualmente con dependencia y necesidades de cuidados, que ocupan un tiempo diario muy abundante, en merma del resto de actividades. Esta consideración, aparentemente nimia, no lo es tanto si consideramos que la forma en que se organizará el futuro de Briviesca, fundamentalmente sus lugares de actividades y servicios en relación con las viviendas, facilitará o dificultará el desarrollo de todas las actividades diarias y exigirá más o

menos tiempo para el desarrollo de las actividades antes mencionadas, con la consiguiente merma de la calidad de vida de los vecinos.

Hay que poner de manifiesto que la mayor parte de las tareas de custodia de personas dependientes en general son hoy por hoy asumidas por las mujeres, lo que incide de forma directa en la merma de oportunidades en su participación en el mercado laboral, limitando la independencia familiar y provocando en muchos casos discriminación y empeoramiento de la calidad de vida en general. Este hecho es especialmente importante en la población inmigrante, con un número considerable en el municipio.

Por otra parte, el número de separaciones matrimoniales es cada vez más elevado. El cruce de este dato con el de la menor autonomía femenina en los grupos familiares nos aporta nuevos datos de discriminación para los que el nuevo modelo de desarrollo territorial tendrá de brindar un marco de oportunidades que intenten paliar esta situación. La existencia de servicios cercanos a las viviendas, fundamentalmente a través de medios de transporte no motorizado, será uno de los elementos que mejor contribuya a una mejora de calidad de vida en el municipio.

Si uno de los objetivos del Plan General es evitar la exclusión de la población actual según va cambiando su coyuntura de edad (que genera nuevas necesidades tanto de vivienda como de servicios) y condiciones económicas, junto con la creación de un "marco municipal" atractivo para posibles nuevos residentes, es preciso articular las medidas que garanticen este objetivo. Entre estas medidas cabe señalar:

- Generación de espacios para servicios colectivos que permitan la solución de demandas básicas en el propio municipio, garantizando prioridad para aquellas que inciden en situaciones discriminatorias para grupos de edad o género y su incorporación en el mercado laboral, favoreciendo su autonomía. En este sentido los suelos destinados a escuelas infantiles, centros de día, centros asistenciales, alojamientos tutelados y centros de formación especial se plantean con prioridad sobre el resto.
- La posición de los suelos destinados a estas dotaciones debe permitir su accesibilidad para la totalidad de grupos de población. El tamaño de los suelos precisos para resolver un desarrollo equilibrado será aquel que permita la versatilidad en la instalación de servicios colectivos adecuados. El Plan General tendrá que procurar una concentración de suelos para dotaciones y servicios que posibilite su funcionamiento en el tiempo, con cambio de tipologías de servicios en función de las demandas, a través de unas ordenanzas adecuadas y flexibles.
- El complemento del objetivo anteriormente enunciado es el de generar diversificación en la oferta de vivienda, que pueda ofertar productos diversos a situaciones sociales y familiares diversas que en todo caso posibiliten la permanencia de los distintos miembros de grupos familiares en el propio municipio y favorezcan la autonomía de cada uno de los mismos, evitando en definitiva una expulsión de ciudadanos del término municipal, tanto entre los actualmente residentes como los que acuden al municipio en busca de mejores oportunidades de vida.

2.1.3 CRITERIOS EN RELACIÓN CON LA MOVILIDAD.

Una vez realizada una aproximación al conocimiento de la población para la que se realiza la planificación del Plan General, es imprescindible la valoración del parámetro de movilidad, incluido entre los principales fines de la ordenación urbanística, que podríamos definir como la configuración y organización espaciales de la vida individual y social de modo que proporcione a ésta, en condiciones de desarrollo sostenible, el medio ambiente urbano y

rural más adecuado para su desenvolvimiento conforme al orden de derechos, intereses, valores y bienes jurídicos reconocidos y protegidos por la Constitución.

Un somero análisis a partir de la realidad demográfica del municipio nos permite identificar una serie de características de la población cuya consideración nos lleva a incluir como criterios explícitos del Plan General los relacionados con la movilidad.

En el horizonte previsto para el Plan General más de un 25 % de la población se va a encontrar excluida por motivos de edad de la posibilidad de conducir un vehículo a motor. Para el 75% restante podremos valorar, a partir de los análisis relativos a la movilidad en la región y extrapolables al municipio de Briviesca, que solamente la mitad tendrá acceso a un automóvil en el caso de mantenerse las condiciones económicas favorables actuales. Resulta por lo tanto oportuno favorecer un modelo de desarrollo urbano que prime la autonomía en los movimientos que hayan de desarrollarse en el término municipal, apoyando la instalación de servicios urbanos y Equipamientos que no obliguen a realizar desplazamientos fuera del propio municipio para resolver las demandas diarias y ocasionales y que no exija el uso del automóvil en la mayor parte de los desplazamientos internos.

Hemos de tener en cuenta que desde el punto de vista de la racionalidad en la administración de nuestros recursos energéticos, el control de la movilidad y su traducción en la optimización de los tránsitos diarios en el municipio de Briviesca se acuña como un objetivo de primera categoría para la ordenación urbana en el mismo. La racionalización de la consideración y el tratamiento de los viajes internos en el municipio será uno de los objetivos que primen en el modelo propuesto para el desarrollo urbano municipal.

Desde estas premisas, se deducen los siguientes criterios para la ordenación urbanística del municipio:

I. Para el modelo de desarrollo global:

   A. La preferencia de los desarrollos compactos a partir de los núcleos urbanos consolidados como lugares principales de servicios y equipamientos frente a la dispersión de nuevos núcleos.

   B. El diseño de una estructura urbana como ampliación de la existente en el municipio y en continuidad con ella.

   C. Evitar la aparición de nuevos núcleos autónomos de residencia, inconexos de los núcleos tradicionales, con demanda de servicios por parte de sus moradores que solo pueden ser resueltos desde éstos, con la consiguiente aparición de continuos desplazamientos y el consiguiente aumento de la dependencia familiar y la merma de autonomía en la mayor parte de la población allí localizada.

   D. La localización de los nuevos suelos destinados a Equipamiento colectivo y dotaciones de forma tal que resuelvan en primera instancia las demandas de la población actual y en segundo término la de la futura, primando en todo caso su utilización sin dependencia del vehículo privado, potenciando su uso con criterios de accesibilidad total para la totalidad de la población.

II. Para el desarrollo de los nuevos ámbitos de urbanización:

   A. La localización de suelos para nuevos desarrollos que incorporen espacios para servicios diversos considerados como de cercanía a la vivienda, en sus propios ámbitos, lo que favorece la independencia en el funcionamiento de los nuevos barrios y no genera tránsitos continuos para resolver necesidades de abastecimiento diario.

B. La obligatoriedad de inclusión en los ámbitos de nuevos desarrollos (como condiciones de estructura para las ordenaciones futuras) de lugares que favorezcan la oferta de empleo, localizaciones no residenciales que contribuyan a minimizar los desplazamientos diarios residencia-trabajo para una parte de los residentes en el municipio y posibiliten una mayor autonomía de la totalidad de los mismos.

C. Fomentar la diversificación de usos en los ámbitos de nuevos desarrollos, incorporando lugares destinados al empleo mayoritario y a la producción, que eviten o minimicen los desplazamientos por razones de trabajo a los vecinos del municipio

III. Para el tratamiento de los ámbitos de suelos urbanos:

A. Fomentar la diversidad de usos en los suelos urbanos actuales, posibilitando la creación de empleo y la aparición de nuevos lugares de servicios en el núcleo urbano actual, con la consiguiente reducción de tránsitos internos y externos en el término municipal

B. Fomentar la reutilización de instalaciones existentes con usos residenciales y no residenciales a partir de ordenanzas que permitan la reutilización de construcciones existentes, con mantenimiento de la estructura catastral originaria potenciando la localización de usos que puedan generar nuevos empleos en el municipio aprovechando la estructura de servicios e infraestructuras existentes.

C. Articular un sistema de ordenanzas que posibiliten diversidad en las tipologías de vivienda que ofrezcan productos inmobiliarios diversos, admitiendo vivienda de programas pequeños, dirigidas a un importante grupo de población.

D. Incorporar un sistema de ordenanzas para los suelos de dominio público que permita la diversidad de tipologías de Equipamiento en función de las demandas cambiantes del municipio, evitando desplazamientos para la población.

2.1.4 CRITERIOS EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DEL VIARIO.

La totalidad de los viarios interiores de los ámbitos de nueva urbanización serán preferentemente proyectados como viarios de coexistencia, justificando la capacidad para soportar los tránsitos propios de los sectores y los de paso, sin dar prioridad a los aparcamientos que en todo caso habrán de resolverse en las condiciones señaladas por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Habrán de justificarse las propuestas de diseño de los viarios incorporando criterios de control climático.

Se excluirán de las nuevas ordenaciones los fondos de saco en el interior de cualquiera de los sectores y todos los viarios públicos permitirán la continuidad de itinerarios de transporte no motorizado y emergencias. Los nuevos desarrollos definirán la estructura de red viaria secundaria como de ordenación detallada, justificando su integración en la red viaria principal definida en el Plan General.

En todo caso los criterios de diseño habrán de incorporar la normativa propia de la urbanización para todo el término municipal.

En general, todos los viarios de los sectores a desarrollar habrán de diseñarse no perdiendo de vista el criterio de equilibrio de tierras en cada uno de sus ámbitos, priorizando la compensación que no genere aporte ni traslado de las mismas fuera de cada sector.

2.1.5 CRITERIOS EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA.

Es importante poner de manifiesto la diferente necesidad del tipo de vivienda en relación con la evolución de los distintos grupos familiares, lo que denominaremos consideración dinámica de la demanda de vivienda, hecho este que hemos de considerar unido a la alta esperanza de vida, que complica aún más el análisis de las demandas reales de alojamiento en el municipio.

Tampoco se puede ignorar en el proceso de diagnóstico la existencia de una cada vez más numerosa población inmigrante que no es homogénea en su procedencia, situación socioeconómica, o hábitos de convivencia.

Ni la mayoría de los hogares alojan una "familia estándar" considerada desde el punto de vista de la oferta inmobiliaria, ni las necesidades de los grupos familiares se mantendrán estáticas a lo largo de la vida de los ciudadanos de Briviesca. Las demandas relacionadas con el alojamiento de un joven que se emancipa serán muy distintas a las que irán surgiendo a lo largo de su vida, llegando a singularizarse especialmente en el momento de su vejez, en la que estadísticamente puede vivir durante 20 años después de finalizar su vida laboral. Si perseguimos un horizonte en que los vecinos no se vean expulsados del municipio, la planificación de la oferta residencial tendrá que incorporar diversidad tanto en sus tipologías como en el tamaño y en su coste. Esta previsión habrá de ser más cuidadosa para la demanda de nuevos hogares y lo que podríamos llamar "hogares en declive" ligados a los hogares de vecinos de mayor edad, siempre que no les identifiquemos de entrada con población invisible.

Por otra parte, no podemos perder de vista el hecho de que la tendencia general es la de aumento de hogares monoparentales, derivado de situaciones de desagregación de grupos familiares por motivos diversos. Esto justifica una mayor demanda de vivienda aún en momentos en que la población se mantiene estable o con un escaso crecimiento. Este hecho unido al criterio postulado en el presente Plan General de favorecer el incremento de población en el municipio exige la creación de nuevos suelos para desarrollos urbanos. En el momento actual la oferta de vivienda responde a un escaso abanico de tipologías edificatorias.

Otro de los objetivos del planeamiento general en redacción es el de la gestión de la diversidad de tipologías de promoción de vivienda en el municipio. En este momento la vivienda que se oferta en el municipio es la promovida exclusivamente en régimen libre sin que existan ofertas de vivienda con protección pública. Por otra parte en el momento actual tampoco existen promociones públicas tuteladas por ninguna de las administraciones territoriales, ni previsiones de actuación por parte de Ayuntamiento o administración competente en materia de vivienda, la Junta de Castilla y León.

Otro dato que surge del análisis de la situación actual en el municipio es que las familias alojadas en viviendas en régimen de alquiler tan sólo alcanzan el 8,73 % del total. Esta exigüidad de la oferta del alquiler reduce la posibilidad para una serie de grupos familiares de mantenerse en el municipio, ante la imposibilidad de poder hacer frente al coste de una vivienda en propiedad. Otro de los objetivos del Plan General será el de posibilitar este tipo de vivienda que pueda generar una oferta continuada de este régimen de tenencia.

A la luz de lo anterior, se deriva la necesidad de intentar reconducir estas tendencias actuales desde el Plan General, teniendo presente los siguientes criterios:

- La articulación de un modelo urbano que posibilite la promoción de vivienda con protección pública, en definitiva, vivienda a bajo coste, como parte de la oferta inmobiliaria en el término municipal, incorporando los regímenes tanto de propiedad como de alquiler.
- La incorporación de criterios de ordenación en ámbitos de nuevos desarrollos que favorezcan la diversidad de tipologías y tamaño de vivienda, con independencia del régimen de su promoción, que puedan generar oferta a la gran diversidad de grupos sociales existentes en el municipio, detectados en el proceso de análisis, sin dar prioridad a los monocultivos inmobiliarios relacionados con los bienes de inversión.
- La incorporación de criterios de ordenación que posibiliten la existencia de viviendas para grupos de población en situaciones de precariedad y coyuntura económica desfavorable en general, evitando la expulsión de población del municipio.

2.1.6 CRITERIOS EN RELACIÓN CON EL MEDIO FÍSICO.

El diagnóstico ambiental del municipio, en lo referente a los aspectos territoriales que han de ser tenidos en cuenta por el planeamiento urbanístico, necesariamente ha de ir más allá del análisis de los aspectos ecológicos y naturales, siendo necesario incorporar los aspectos ambientales de gestión territorial, tales como la aplicación de la legislación sectorial Forestal, de Vías Pecuarias, Espacios Naturales o de Aguas.

Es decir, de cara a establecer una clasificación de suelo rústico no basta con considerar el valor ecológico de los distintos suelos sin considerar en el proceso aquel marco legislativo de carácter ambiental al que se encuentran sometidos. Lógicamente, si bien, por ejemplo, un espacio determinado es poseedor de un valor ecológico que lo hace meritorio de ser protegido frente a la urbanización, desde el punto de vista urbanístico no será lo mismo si se trata de un espacio perteneciente a una figura de protección determinada por la legislación sectorial, que si se trata de un enclave no protegido sectorialmente.

El Plan General compagina todos estos condicionantes, articulando una ordenación del Suelo Rústico que compagine los objetivos de racionalidad del modelo con la sostenibilidad ambiental y, por su puesto, el respeto a las distintas legislaciones sectoriales concurrentes.

2.2 OBJETIVOS PRIORITARIOS.

2.2.1 OBJETIVOS GENERALES.

El objetivo genérico de un Plan General es la ordenación del desarrollo urbanístico del municipio y de su territorio, persiguiendo tanto la mejora de la calidad de vida de sus habitantes como la adecuación de su espacio físico para el desarrollo sostenible de actividades capaces de generar riqueza y empleo, además de potenciar el atractivo del municipio cara al aporte de recursos exteriores.

El Plan General es un instrumento que contribuye a la consecución de estos objetivos, planificando y regulando la actuación de los agentes públicos y privados, y creando un marco de intervención de la administración local en el que se ordenen las prioridades de su actuación inversora y gestora.

Con estas premisas, y en aplicación de los principios constitucionales de política económica y social que deben orientar la actividad urbanística pública, el Plan General debe orientarse a la consecución de los siguientes objetivos generales:

A. Asegurar que el uso del suelo se realice de acuerdo al interés general y a la función social de la propiedad, en las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables.

B. Fomentar un desarrollo territorial y urbano sostenible, comprometido con los valores de progreso económico, cohesión social, preservación del patrimonio natural y cultural y respeto a las peculiaridades locales, integrando las políticas de ámbito municipal para favorecer:

- El desarrollo del sistema productivo, la atracción de inversiones, la modernización de las infraestructuras y equipamientos, la integración y articulación del territorio y la capacidad para hacer frente a los cambios sociales y las innovaciones tecnológicas.

- La cohesión social de la población, mediante la mezcla equilibrada de grupos sociales, usos y actividades y la reserva de suelo para la ubicación de las dotaciones urbanísticas necesarias en condiciones óptimas.

- La mejora de la calidad de vida de la población, regulando las condiciones de uso del suelo para garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada, controlar la densidad de población y edificación y promover la rehabilitación de las áreas degradadas, así como la integración de los sistemas e infraestructuras de transporte.

- La protección del medio ambiente y del patrimonio natural, incluida la conservación y en caso necesario la recuperación y mejora del aire, el agua, los espacios naturales, la fauna, la flora y en general las condiciones ambientales adecuadas, mediante la gestión responsable de los recursos y la utilización racional del territorio.

- La protección del patrimonio cultural, mediante la conservación, recuperación y mejora de los Bienes de Interés Cultural, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, el patrimonio arqueológico y etnológico, los paisajes de valor cultural e histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.

- La mejora de la calidad urbana, mediante normas que favorezcan la continuidad y la estética del espacio urbano y la compatibilidad entre las construcciones e instalaciones que lo conforman, e impidan una inadecuada concentración de usos o actividades o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.

C. Impedir la especulación del suelo, en cuanto perjudica el acceso a la vivienda, la creación de suelo para actividades productivas y la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.

D. Asegurar la participación de la comunidad, representada por el Ayuntamiento, en las plusvalías que genere la propia actividad urbanística pública.

E. Garantizar la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de la actividad urbanística, entre todos los propietarios afectados por la misma.

F. Promover en la mayor medida posible la aplicación de los principios de colaboración administrativa, fomento de la iniciativa privada y de la participación social y libre acceso a la información urbanística.

2.2.2 OBJETIVOS RELATIVOS A LA SOSTENIBILIDAD DEL MODELO URBANÍSTICO.

Desde el Plan General la sostenibilidad ha de ser entendida en su sentido más amplio, de protección ambiental, desarrollo económico y cohesión social. Con esta premisa, el Plan General se ha de formular con la intención de conjugar estos tres aspectos persiguiéndose la conformación de un territorio más equilibrado y sostenible, con arreglo a las tendencias y objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario y nacional.

Se enumeran a continuación los objetivos genéricos de la ordenación del Plan General.

1. El Plan General se plantea un múltiple objetivo; el primero dar solución a las demandas actuales del municipio desde una perspectiva local y el segundo, complementario, que potencie el papel que el municipio ha de desempeñar en el contexto regional.
2. La organización de un modelo territorial que administre los recursos de que dispone actualmente el municipio con criterios de máximo rendimiento, sin generar hipotecas medioambientales a medio y largo plazo, priorizando las intervenciones en el núcleo urbano actual frente a los nuevos desarrollos e integrando las acciones y la normativa urbanística en todos ellos para resolver un modelo integrado, coherente y racional.
3. La contención en la ocupación de los nuevos desarrollos, minimizando las ocupaciones por nueva urbanización en el término municipal, evitando en todo caso la ocupación con tipologías extensivas, de gran consumo territorial.
4. La organización de nuevos desarrollos con criterios de crecimiento urbano, apoyando la trama del núcleo actual y evitando la aparición de áreas dispersas de nuevas “urbanizaciones” ajenas a la dinámica local.
5. La incorporación en todas las actuaciones de criterios de optimización de recursos energéticos y tratamiento paisajístico, especialmente en todos los nuevos desarrollos urbanos
6. La protección, mantenimiento y puesta en valor de todos aquellos espacios naturales de especial valor por sus elementos naturales, su biodiversidad, su productividad agraria o su calidad paisajística.

2.2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

En desarrollo de los anteriores objetivos generales, el Plan General establece una serie de objetivos más concretos, entre los cuales se destacan los siguientes:

1. El incremento de población fija en el municipio mediante las siguientes acciones:
   - La mejora y el incremento de los servicios actuales, que conlleva una mejor oferta para el lugar de residencia permanente.
   - El incremento de la oferta de vivienda social, destinada a la población con menores niveles de ingresos y afectada por una desfavorable coyuntura social.
   - La calificación y gestión de nuevos sectores de suelo urbanizable.
   - La adaptación de la oferta de nueva vivienda a la demanda real de la ciudadanía.
2. La diversificación en la oferta de vivienda en los suelos de nueva creación y en las renovaciones en los suelos urbanos existentes, evitando monocultivos edificatorios que

no ofertan productos a los grupos de población diversos procedentes de distintas situaciones familiares. Prioritariamente se intentará evitar la expulsión de grupos de jóvenes y mayores a partir de la creación de una oferta de vivienda adecuada a sus necesidades.

3. Desarrollo de suelo urbanizable industrial. Se trataría de fomentar una doble línea de actuación que procure nuevos lugares de empleo en sectores tradicionales y fomente nuevos espacios singulares oferta para la localización de ámbitos de empleo especializado, con los siguientes criterios:
   - La creación de un mayor número de empleos en el municipio, tanto de empleo convencional como especializado, lo que ha de traducirse en una recualificación del territorio municipal mejorando las condiciones de sus habitantes actuales
   - La creación de lugares de empleo especializado que atraigan nueva población al municipio
4. La obtención de un patrimonio municipal de suelo destinado a resolver las demandas actuales en el Municipio relativas a vivienda, a saber:
   - Vivienda a bajo coste, vivienda social, destinada a grupos de población con recursos económicos escasos
   - Programas de vivienda con protección pública con programas edificados diversos que permiten dar satisfacción a grupos de población en distintas situaciones familiares
   - Vivienda transitoria, dirigida a personas o grupos en situación de coyuntura: jóvenes, mayores, inmigrantes
   - Programas de vivienda pequeña, en régimen de venta o alquiler, dirigida a grupos sociales que podríamos llamar coyunturales, expectantes o en situación de expectativa de cambio. En todo caso responden a demandas de grupos familiares no tipificados, con importancia porcentual en el municipio.
5. La obtención de suelo público para resolver demandas de dotaciones públicas específicas (dotaciones sanitarias, educativas y culturales).
6. La definición de una estructura urbana para los suelos urbanos y urbanizables, subordinando la ordenación de los nuevos desarrollos a la misma, tanto en las determinaciones estructurantes desde el Plan General como en las normativas para la pormenorización en los planeamientos de desarrollo.
7. La intervención pormenorizada en las áreas de suelo urbano no consolidado que permita resolver conflictos actuales:
   - La creación de espacios libres y áreas de aparcamiento en puntos cercanos al casco que permitan la mejora del ordenamiento viario, la especialización de viarios locales para tránsitos de coexistencia y la mejora ambiental en núcleo principal de municipio
   - La recuperación de espacios libres en el casco antiguo y sus extensiones dirigidos a la mejora del paisaje urbano y a la no ocupación de áreas de riesgo para la edificación
8. La definición de medidas que posibiliten resolver los actuales problemas de infraestructuras básicas con definición de ámbitos de reparto de cargas
9. La identificación de todos aquellos referentes territoriales que pueden aportar al núcleo urbano una imagen de singularidad.
   - Patrimonio edificado.

- Elementos en suelos rústicos.

10. La recuperación de elementos de especial protección con elaboración de un catálogo y normativa específica que, permita la flexibilización de los usos con mantenimiento de los valores singulares actuales.
11. La definición de una normativa específica en los suelos rústicos de especial protección que regule las actuales instalaciones que se localizan sobre ellos.
12. La propuesta explícita de una estrategia de gestión municipal que posibilite la consecución de los objetivos expuestos

2.2.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

El Plan General establece los siguientes objetivos de protección ambiental:

- La recuperación de espacios libres en el casco antiguo y sus extensiones dirigidos a la mejora del paisaje urbano y a la no ocupación de áreas de riesgo para la edificación.
- La definición de una normativa específica en los suelos rústicos de especial protección que regule las actuales instalaciones que se localizan sobre ellos.
- La ordenación de los suelos rústicos con criterios de salvaguarda de valores municipales y supramunicipales.

Uno de los aspectos fundamentales que introduce la evaluación de planes y programas frente a la tradicional evaluación de proyectos es el que hace referencia al análisis de las repercusiones ambientales de las alternativas al plan y en concreto el análisis de la alternativa “cero”.

Tanto la legislación ambiental a través del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental como en la legislación urbanística a través del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se hace explicita la necesidad de describir dichas alternativas, así como los motivos de selección de las finalmente tenidas en cuenta para la elaboración del Plan General, incluyendo una descripción del modo en que se realizó su evaluación.

Este capítulo recoge la descripción de estas alternativas, habiéndose estudiado cinco para el primer documento de Plan, incluida la alternativa cero, y completándose en este documento la valoración de la solución elegida finalmente.

2.3 CRITERIOS, OBJETIVOS Y VALORACIÓN DEL IMPACTO DEL PLANEAMIENTO EN LO RELATIVO A DIVERSIDAD SOCIAL, DE GÉNERO Y PERSONAL

2.3.1 INTRODUCCIÓN.

El informe de impacto de género es una herramienta que ha sido concebida para promover la integración de los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades y la perspectiva de género en toda la legislación.

La justificación del informe y su pertinencia viene regulada por la siguiente legislación:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Leyes específicas de evaluación de impacto de género como la Ley Estatal 30/2003, de 13 de octubre.
- Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación de impacto de género en Castilla y León

Su incorporación a los instrumentos urbanísticos encuentra sentido en la consideración de que, en el objetivo de alcanzar la igualdad, influyen de manera decisiva las características del espacio urbano y el modo en que éste es utilizado.

La accesibilidad universal, la seguridad en el viario público, en la vivienda y en los centros de trabajo, así como los servicios sociales de proximidad son aspectos decisivos en la consecución de este objetivo.

En todo caso, dada la naturaleza y alcance del presente Plan General, que interviene en un municipio de tamaño relativamente reducido; debe tenerse presente que las posibilidades de actuación e influencia en las condiciones relativas a género y diversidad personal desde este instrumento urbanístico son limitadas.

Ya se han señalado en el apartado 2.4.3 aspectos relativos a la relación entre composición familiar, edad, género y actividad en relación con la vivienda y el modelo urbano propuesto. En la misma línea, en este capítulo se incide en la influencia que las decisiones urbanísticas tienen sobre la vida de las personas desde el punto de vista de género.

2.3.2 PRINCIPIOS BÁSICOS

1. Como punto de partida se deben tener en cuenta las siguientes cuestiones:
2. Superar el espejismo de la igualdad. Requiere partir de una posición personal favorable hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, siendo conscientes de la existencia de las profundas desigualdades de género que aún perviven. Significa, por lo tanto, alejarse de las posiciones que consideran este tema como algo ya superado.
3. Disponer de conocimientos teóricos y prácticos básicos para comprender la realidad desde la óptica de género, saber detectar las discriminaciones indirectas, cada vez más sutiles, y poder integrar la igualdad en el quehacer cotidiano.
4. Ser conscientes de la paradoja de lo neutro. Toda la normativa, cuando se elabora desde una visión opaca, el género (o lo que es lo mismo, androcéntrica, en el sentido de que los valores y necesidades que imperan y se visualizan son los de los hombres) invisibiliza y no tiene en cuenta los desequilibrios existentes entre mujeres y hombres, por ello tiende claramente a aumentar las desigualdades entre ambos, o, en el mejor de los casos, a perpetuarlas. Esta realidad (la paradoja de lo neutro) responde, como se sabe, a las inercias sociales imperantes que facilitan la acumulación de recursos y de poder por parte de los grupos dominantes si no se establecen medidas correctoras.
5. Tener claro que el logro de la igualdad es el resultado de un acto intencional porque, como se ha dicho, la inercia social tiende a aumentar o perpetuar las desigualdades. Esto implica que toda intervención debe adoptar una posición claramente activa, dirigida al logro de la igualdad, introduciendo e incorporando los mecanismos y medidas necesarias para:
    a. Compensar desigualdades.
    b. Prohibir prácticas discriminatorias.
    c. Evitar la generación de nuevas desigualdades.
6. Partir del presupuesto de que la práctica totalidad de la normativa es pertinente al género, salvo demostración contraria fehaciente, ya que los contenidos que regula, en la mayor parte de los casos, tienen impacto directo o indirecto en personas. El análisis de la normativa muestra que ésta posee efectos directos indirectos en la población y, por

tanto, en la vida de mujeres y de hombres, así como en las brechas de género existentes entre ambos sexos.

7. Conocer y asumir la idea de que los poderes públicos son los encargados de introducir las medidas correctoras para equilibrar las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres y esto afecta al conjunto del personal de la Administración Pública como encargado de llevar a la práctica las políticas públicas. Uno de los instrumentos con los que cuenta para ello es con la posibilidad de iniciar el procedimiento de elaboración de normativa, que será de obligado cumplimiento por el conjunto de la ciudadanía y del funcionariado que ejecuta las políticas promovidas por los y las gobernantes.

2.3.3 CONCEPTOS

En la aproximación a la evaluación del impacto de género deben tenerse presentes los siguientes conceptos:

1. Igualdad de Género: La igualdad de género parte del postulado que todos los seres humanos, tanto hombres como mujeres, tienen la libertad para desarrollar sus habilidades personales y para hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género rígidos, o prejuicios. La igualdad de género implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. No significa que hombres y mujeres tengan que convertirse en lo mismo, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido hombre o mujer.

2. La igualdad formal: Existe cuando hay un reconocimiento jurídico y expreso de la igualdad entre mujeres y hombres. Puede decirse que supone la ausencia de toda barrera visible y explícita a la plena participación de mujeres y hombres.

3. La igualdad real: Existe cuando hay una ausencia efectiva de barreras que limiten las oportunidades de una persona en función de su sexo. Supone que, de hecho (y no sólo de derecho), las mujeres no encuentren las limitaciones que los hombres no tienen, o sea, que tampoco haya barreras invisibles.

4. Equidad de Género: La equidad de género se refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas. A partir de este concepto se pueden incluir tratamientos iguales o diferentes, aunque considerados equivalentes en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.

5. Análisis de Género: El análisis de género es una forma sistemática de observar el impacto diferenciado de programas, proyectos, políticas y piezas legislativas sobre los hombres y las mujeres.

6. Brecha de Género: Es la distancia que existe entre un sexo y otro en relación con el acceso o uso de un recurso; permite medir cuantitativamente el grado de desequilibrio y desigualdad existente.

7. Empoderamiento: El empoderamiento se refiere al proceso mediante el cual tanto hombres como mujeres asumen el control sobre sus vidas: establecen sus propias agendas, adquieren habilidades (o son reconocidas por sus propias habilidades y conocimientos), aumentando su autoestima, solucionando problemas y desarrollando la autogestión. Es un proceso y un resultado.

2.3.4 EL URBANISMO Y EL IMPACTO DE GÉNERO.

Entre los objetivos del urbanismo actual se encuentra promover la calidad de vida, respondiendo a nuevas necesidades sociales de poblaciones diversas (por género, edad, etnia, etc.) y en rápida transformación (envejecimiento, inmigración, nuevas estructuras familiares, nuevas formas de exclusión); facilitar la creación de las infraestructuras espaciales necesarias para sustituir las antiguas bases económicas industriales por nuevas actividades productivas, dando prioridad a la reurbanización frente a la ocupación de nuevos territorios; potenciar la participación de la ciudadanía para acercar la administración a las necesidades de las personas y fortalecer los procesos democráticos.

Así el objetivo central del urbanismo actual se presenta en términos de sostenibilidad, entendida ésta como un equilibrio entre objetivos de eficiencia económica, equidad o justicia social, y conservación o protección del medioambiente.

La experiencia proveniente de una visión del urbanismo desde el punto de vista del género es una de las vías que puede contribuir a dotar de contenido específico a la noción de calidad de vida, a trasladar el concepto de sostenibilidad desde el ámbito del lenguaje político al ámbito de la instrumentación técnica propia del urbanismo, y a introducir en los procesos de toma de decisiones voces hasta ahora poco escuchadas: las de las mujeres.

El género es una categoría sociológica que se refiere al conjunto de atributos socioculturales construidos históricamente que son asignados a las personas a partir de su sexo. Es un concepto que permite poner de manifiesto las relaciones desiguales entre mujeres y hombres, entendidos no como como seres biológicos, sino como sujetos sociales.

Así, la visión de género incide directamente en cuestiones de igualdad, cohesión social, provisión de servicios, seguridad, inclusión o exclusión.

La práctica urbanística consiste en tomar decisiones sobre la localización de las actividades en el espacio, sobre la forma del espacio público, del espacio privado y de los edificios, sobre las características de los sistemas de transporte. El urbanismo influye directamente en el acceso que las personas y los grupos sociales tienen a lugares de empleo, equipamientos y servicios; en la comodidad de uso de éstos, y en la necesidad de transporte para acceder a ellos.

2.3.5 INDICADORES DE GÉNERO RELACIONADOS CON EL ESPACIO.

2.3.5.1 ACCESO AL ÁMBITO: TRANSPORTE, TIEMPO Y DISTANCIA.

Las mujeres tienen una tasa de motorización inferior a la de los hombres, precisando, por tanto, de mejores transportes públicos y/o actividades en proximidad. Esta limitación hace que sea más importante el correcto y adaptado funcionamiento de estos servicios, en concreto referente a los siguientes aspectos:

- Restricciones temporales y horarias. A pesar de que las mujeres son las principales usuarias del transporte público, junto con las personas mayores, menores e inmigrantes, los horarios de éste están pensados para responder a patrones de desplazamiento propios de los varones, según horarios valle y pico que responden a patrones de movilidad mayoritariamente masculinos.
- Además, las mujeres se ven constreñidas en su movilidad porque tienen que combinar los horarios del transporte y los tiempos de desplazamiento con los horarios de los servicios (colegios, salud, administración, etc.) en relación con el empleo.

- Las mujeres detentan un alto porcentaje de empleos a tiempo parcial, que generan unos horarios de desplazamiento diferentes a los de los empleos convencionales.
- Muchos empleos a tiempo parcial, como los de limpieza, tienen horarios de entrada y salida intempestivos, a altas horas de la noche o de la madrugada. Esto dificulta el acceso porque el transporte público está pensado para los horarios de los empleos a tiempo completo. La restricción temporal se ve además empeorada por el problema de la inseguridad en el acceso al transporte público durante horarios valle de poca afluencia.

2.3.5.2 SEGURIDAD EN LOS DESPLAZAMIENTOS.

La percepción o realidad de la inseguridad es otro factor altamente restrictivo de la movilidad femenina. La percepción de inseguridad es una variable que presenta grandes diferencias entre hombres y mujeres. Esto tiene que ver con la gravedad, para la integridad física y emocional de la persona, que tienen los delitos de naturaleza sexual, en los cuales la mayoría de los atacantes son hombres y la mayoría de las víctimas, mujeres.

2.3.5.3 EMPLEO.

Las mujeres se han incorporado al mundo laboral en un momento de profundos cambios en la estructura productiva, con incremento de los empleos a tiempo parcial y condiciones precarias, incremento de los empleos nocturnos o de madrugada, ampliación de los horarios comerciales los fines de semana y por la noche, inseguridad laboral y crecimiento de empleos poco remunerados, etc.

En este contexto se precisa la modificación de los horarios de los servicios, no siempre adaptados de forma eficiente y rápida a estas transformaciones. Esta descoordinación y rigidez de los horarios perjudica en mayor medida a las mujeres que son quienes más uso hacen de estos servicios.

El problema del acceso físico al empleo se ve reforzado por su menor capacidad económica con respecto a los hombres, que no permite el uso del transporte privado, único modo de acceder a muchos empleos en las ciudades contemporáneas. El recurso al transporte público no siempre es posible en términos de tiempo para las personas que compatibilizan vida laboral y vida familiar.

La separación de los lugares de empleo con respecto a los lugares de residencia, la creación de espacios de empleo monofuncionales, como los parques empresariales o polígonos industriales, sin servicios y de acceso difícil, la escasez de equipamientos para el cuidado de personas dependientes, etc., son factores que penalizan el acceso al empleo de las mujeres.

2.3.5.4 ESPACIO PÚBLICO Y SEGURIDAD

La falta de seguridad y movilidad es un serio obstáculo para alcanzar la igualdad de género en la ciudad, en la medida que limita el derecho de las personas a participar plena y libremente como ciudadanos en sus comunidades. El diseño de los espacios urbanos de tránsito y estancia establece unos recorridos claros con visibilidad desde el exterior e iluminación adecuada. En este sentido, las actuaciones sobre el diseño de la urbanización deben considerar los siguientes criterios:

1. Reestablecer la continuidad de las redes de espacios públicos como una red continua y jerarquizada.

2. Crear elementos que faciliten la legibilidad, la orientación y la apropiación, en lugar de espacios uniformes.
3. Asegurar una buena visibilidad del espacio público desde los edificios circundantes.
4. Asegurar un nivel de iluminación adecuado a las características de la actividad desarrollada y los movimientos internos que produce.

2.4 ALTERNATIVAS TENIDAS EN CUENTA.

La realidad ambiental de Briviesca, con una ciudad apoyada en la vega del río Oca, acotada al este por la existencia de las infraestructuras viarias (Ferrocarril y A-1), y al oeste por una topografía accidentada, restringe enormemente el abanico de posibilidades a la hora de plantear distintas alternativas de desarrollo urbano.

Como etapa previa de cualquier propuesta de desarrollo urbanístico, hay que partir de esas invariantes, preexistencias y condicionantes que ha de respetar cualquier propuesta de ordenación, entre las que hay que mencionar:

1. La propia estructura urbana existente:
   - Núcleo principal entorno al conjunto histórico, con crecimiento residencial compacto en su entorno inmediato.
   - Desarrollos industriales hacia el norte sobre la vega del Río Oca.
   - Núcleos secundarios autónomos: Cameno, Valdazo, Revillagodos y Quinmtanillabón.
   - Algunas implantaciones irregulares dispersas apoyadas en las carreteras que confluyen en el núcleo principal.
2. El armazón estructural del territorio que representan las carreteras existentes:
   - AP-1: Autopista del Norte.
   - N-1: Carretera Nacional Madrid-Irún.
   - BU-510 de Briviesca a Cornudilla.
   - BU-710 de Briviesca a Belorado.
   - BU-720 de Briviesca, por Cerezo de Río Tirón, a BU-P-7101.
   - BU-V-5107 de CL-632 a Buezo.
   - BU-V-5111 de Briviesca a Valdequintanilla.
   - BU-V-5112 de Briviesca (CL-632) a Reinoso.
   - BU-V-5113 de Briviesca (CL-632) a Vid de Bureba.
   - BU-V-5114 de BU-V-5113 (Quintanillabón) a Vileña.
   - BU-V-7204 de N-I a Cameno.
   - BU-V-7205 de N-I a Cameno.
3. Las grandes infraestructuras territoriales que determinan afecciones sobre el medio urbano:
   - Autopista AP-1.
   - Ferrocarril Madrid Irún.

- N-1.
- Líneas de Alta Tensión.
- Ferrocarril de Alta Velocidad previsto.

4. Los elementos relevantes del medio físico:
   - Condicionantes topográficos, de especial importancia al oeste del municipio, donde la presencia de algunos cerros y pendientes condicionan la expansión urbana en la zona.
   - El propio Río Oca, cuya línea de máxima avenida para período de retorno de 500 años a su paso por la localidad, ha sido definida por el Estudio Hidrológico realizado para el Plan Parcial de la ampliación del Polígono Industrial.
   - Zonas LIC pertenecientes a la Red Natura 2000: Riberas del Río Oca y Riberas del Río Tirón.
5. Proyectos de infraestructuras cuya ejecución está prevista en el municipio, con especial importancia del Proyecto de Acondicionamiento y Remodelación de Enlaces de la N-I, que ejecutará el Ministerio de Fomento.
6. Elementos del patrimonio histórico artístico con declaración de BIC.

ELEMENTO	FECHA INCOACIÓN	PUBLICACIÓN BOLETÍN
IGLESIA Y CONVENTO DE SANTA CLARA	03/06/1931	03/06/1931
IGLESIA DE SANTA MARIA	05/02/1982	18/06/1982 - 30/07/1982
TORRE DE CAMENO	22/04/1949	05/05/1949
IGLESIA DE SAN PELAYO (VALDAZO)	23/02/1982	26/10/1983 - 28/12/1983

7. La dinámica demográfica:
   - Constante incremento de la población desde 1986 hasta llegar a 3.523 habitantes en 2006.
   - Preponderancia del sector de población en edad entre 30 y 44 años, con gran peso del sector de población en edad escolar.
8. Agotamiento del polígono industrial existente, con la ampliación ya realizada en fase de ocupación.

2.4.1 METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

Uno de los aspectos fundamentales que introduce la evaluación de planes y programas frente a la tradicional evaluación de proyectos, es el que hace referencia al análisis de las repercusiones ambientales de las alternativas al plan y en concreto el análisis de la alternativa “cero”.

Tanto en la legislación ambiental, a través de la Ley 9/2006, como en la legislación urbanística a través del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace explicita la necesidad de describir dichas alternativas, así como de los motivos de selección de las mismas tenidas en cuenta para la elaboración del Plan General, incluyendo una descripción del modo en que se realizó su evaluación.

En el presente plan se aborda esta cuestión con una metodología articulada en la siguiente secuencia:

1. Se define un listado de propuestas básicas concretas sobre determinados elementos del territorio y determinados suelos.
2. De las diversas posibilidades de combinación de estas propuestas surgen las distintas alternativas posibles que deben ser evaluadas.
3. Se evalúan las distintas alternativas así configuradas conforme a su correspondencia con la satisfacción de una serie de objetivos del plan, otorgándose una puntuación a cada una en función de unos criterios previamente establecidos.
4. Se justifica la elección de la alternativa que mayor puntuación haya obtenido, no sin antes considerar también su coincidencia con el criterio de la corporación municipal y con las demandas ciudadanas manifestadas en los procesos de participación pública.

2.4.2 PROPUESTAS BÁSICAS PARA LA CONFIGURACIÓN DE ALTERNATIVAS.

El siguiente listado recoge una enumeración de propuestas básicas de planeamiento de cuya consideración combinada habrían de surgir las distintas alternativas a evaluar:

P1: Mantenimiento del Suelo Urbanizable Programado y No Programado del Plan vigente como Suelo Urbanizable, no sin antes ajustar algunos límites a condicionantes fisiográficos y naturales.

P2: Establecimiento de una Ronda Norte que partiendo del nuevo nudo previsto en la N-1 para el acceso a Cameno continúe hacia el oeste conectando con la carretera de Quintanillabón. Dicha ronda podía prolongarse hasta la Carretera de Cornudilla.

P3: Ordenar y consolidar nuevos suelos residenciales al noroeste del casco, incluyendo tanto los sectores de SP 1 y 2 como el SUNP colindante, las UE 6, 7, 12, 13 y 14, y los terrenos colindantes clasificados actualmente como Suelo No Urbanizable.

P4: Ensanche de la zona industrial hacia el norte, hasta el Camino de Cameno.

P5: Suelo Urbanizable entre el río y la N-1, para ampliación del suelo industrial.

P6: Ensanche residencial al norte del casco, apoyado en la carretera BU-510, respetando los cerros existentes.

P7: Ensanche residencial apoyado en la Carretera de Quintanillabón, tras el Cerro de San Miguel.

P8: Nuevo suelo industrial al norte, apoyado en la Carretera de Quintanillabón, que según la dimensión que aconsejan los suelos adyacentes de cada alternativa aparece en las variantes **a** y **b**.

P9: Nuevos suelos residenciales concebidos como ampliación de Cameno, apoyados en la accesibilidad derivada de los nuevos enlaces previstos, que según la dimensión que aconsejan los suelos adyacentes de cada alternativa aparece en las variantes **a** y **b**.

P10: Posibles suelos terciarios, empresariales y de servicios entre la Carretera de Cameno y la N-1.

P11: Ajustes puntuales de suelo urbano en zonas de borde.

P12: Regularización de actuaciones dispersas existentes.

P13: Delimitación de un sector para usos terciarios al sur del núcleo de Briviesca con una importante dotación deportiva.

P14: Pequeña ampliación al Sur de Quintanillabón para segunda residencia.

P15: Ampliación en corona del núcleo de Cameno.

2.4.3 DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS.

Conforme al esquema metodológico antes descrito, las distintas alternativas se configuran combinando y descartando las distintas propuestas enumeradas.

Descartadas otras opciones, se configuran las siguientes:

- **Alternativa 0**: Basada en el mantenimiento del esquema de ocupación del territorio del Plan General vigente, con mínimos ajustes relacionados con los sectores residenciales del noroeste del casco, ajustes puntuales de delimitación de suelo urbano e incorporación de actuaciones en curso como el proyecto del Ministerio de Fomento para la N-1.
- **Alternativa 1**: Contempla la ampliación del polígono industrial hacia los suelos vacantes situados entre el Río Oca y la N-1, acompañada de un crecimiento residencial hacia el norte del casco apoyado en la BU-510.
- **Alternativa 2**: Dirige los crecimientos a la plataforma topográfica situada en la margen izquierda de la carretera a Quintanillabón, con una primera pieza para uso residencial tras el Cerro de san Miguel, y un sector industrial más al Norte, en el paraje de Dondoloma.
- **Alternativa 3**: Sería una hipótesis “a saturación”, que prevería la entrada en carga de la totalidad de los suelos considerados.
- **Alternativa 4**: Concentra los nuevos desarrollos en la cuña de suelo situada en la margen derecha de la N-1, entre el nudo de la Carretera de Cerezo y Cameno, aprovechando la accesibilidad aportada por los nuevos enlaces y vías de servicio proyectados por el Ministerio de Fomento. En su parte norte concentraría una implantación residencial, concebida como ensanche de Cameno. , mientras que hacia el sur, en el desarrollo de la bajada a la N-1, se plantearían usos productivos, terciarios, empresariales e industriales. Completa ese esquema del núcleo de Briviesca con una ampliación al Noroeste de los suelos industriales, de menor dimensión que la incluida en la alternativa 3, y con un sector para usos terciarios recreativos con una gran zona deportiva situado al Sur. Propone además una ampliación para segunda residencia al sur de Quintanillabón.

  La introducción de estos ámbitos se deriva del resultado de la exposición pública del Avance.
- **Alternativa 5**: En el núcleo de Briviesca contempla una ampliación al Noroeste de los suelos industriales, de menor dimensión que la incluida en la alternativa 3. Propone además una ampliación para segunda residencia al sur de Quintanillabón. El ensanche de Cameno se limita a unos suelos residenciales en la corona Sur, sin desarrollos para otros usos.

Sería posible considerar, así mismo, otras alternativas intermedias que combinaran, por ejemplo, el desarrollo de la pieza situada al este de la N-1 (P9 y P10) con algunos otros desarrollos del oeste de la N-1, pero a priori parece razonable evaluar las alternativas descritas.

La siguiente tabla recoge la combinación de propuestas básicas que configura cada una de las alternativas descritas. Se marcan las propuestas básicas que incorpora cada alternativa, dejándose en blanco las desechadas.

CONFIGURACIÓN DE ALTERNATIVAS.

PROPUESTAS BÁSICAS	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3	ALTERNATIVA 4	ALTERNATIVA 5
P1	X	X	X	X	X	X
P2			X	X		X
P3	X	X	X	X	X	X
P4		X	X	X	X	X
P5		X		X		
P6		X		X		
P7			X	X		
P8			a	a	b	b
P9				a	a	b
P10				X	X	
P11	X	X	X	X	X	X
P12					X	
P13					X	
P14	X	X	X	X	X	X
P15						X

Los siguientes esquemas recogen las distintas alternativas así configuradas:

ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

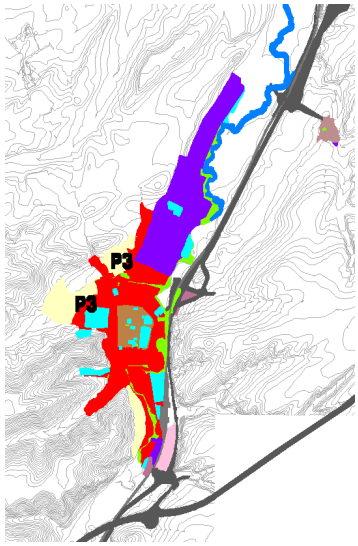

Alternativa 0

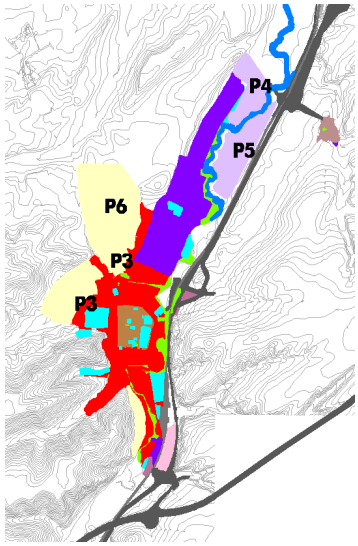

Alternativa 1

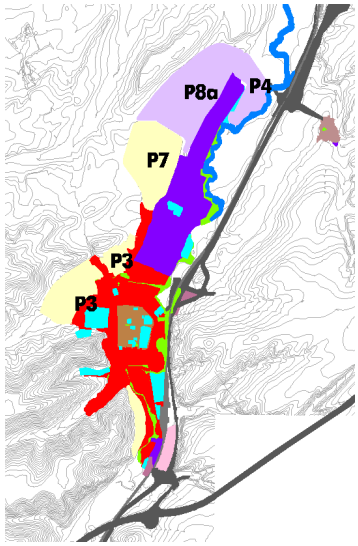

Alternativa 2

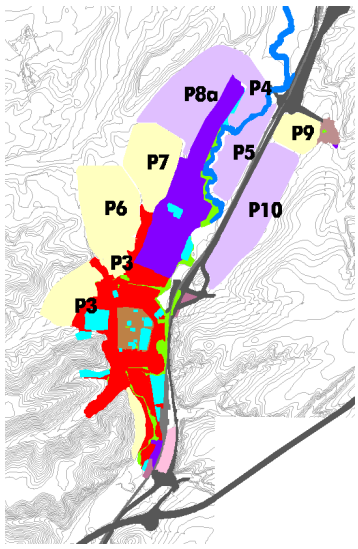

Alternativa 3

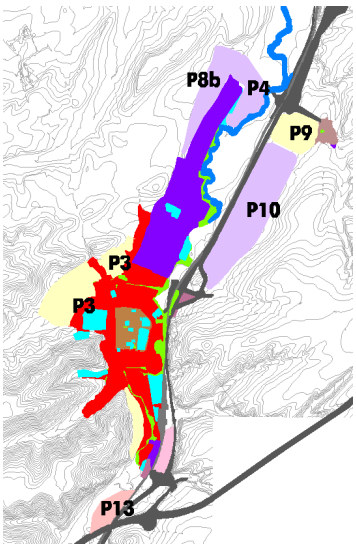

Alternativa 4

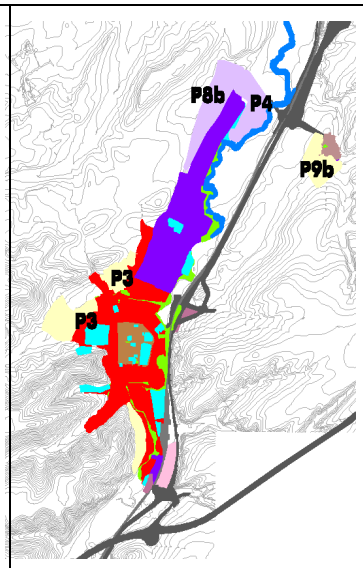

Alternativa 5

	Casco histórico		Nuevo suelo residencial
	Suelo Urbano residencial		Nuevo suelo industrial
	Suelo Urbano industrial		Nuevo suelo terciario

2.4.4 CUANTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS.

La siguiente tabla recoge la evaluación en términos cuantitativos de las capacidades de los suelos incluidos en cada una de las propuestas.

CUANTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS.

ALTERNATIVAS	SUELO BRUTO RESIDENCIAL (m²)	Nº VIVIENDAS	SUELO BRUTO INDUSTRIAL (m²)
Alternativa 0	1.600.804	6.383	710.404
Alternativa 1	1.970.804	7.533	962.582
Alternativa 2	1.800.000	8.356	1.122.582
Alternativa 3	2.683.656	12.458	2.031.005
Alternativa 4	2.211.223	8.465	1.916.784
Alternativa 5	1.964.884	7.727	1.161.579

2.4.5 VALORACIÓN Y ELECCIÓN DE ALTERNATIVAS.

La evaluación de las diferentes alternativas se lleva a cabo puntuándolas del 1 al 3, según el grado de cumplimiento de los objetivos específicos del plan descritos en capítulos anteriores, siendo la suma de puntuaciones la que indica la propuesta urbana a desarrollar. Cuando el grado de cumplimento de un objetivo es equivalente para todos los modelos la puntuación asignada a cada uno es de 1.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS		PUNTUACIÓN DE ALTERNATIVAS					
Ámbito sectorial	**Objetivo**	**0**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Medio ambiente y condiciones del territorio. Medio rural y urbano	1) Preservación de áreas ambientales de valor ecológico, de crecimientos residenciales innecesarios o espontáneos, teniendo en cuenta que más allá de las protecciones sectoriales de espacios y elementos naturales todo el territorio municipal forma parte de un ecosistema conjunto de gran riqueza ecológica.	3	2	2	1	2	3
	2) Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del municipio	1	1	1	1	1	1
	3) Mejora de la calidad ambiental de espacios naturales existentes	2	1	2	1	2	2
Actividades económicas.	1) Ampliación del suelo urbanizable industrial como estrategia para evitar la aparición de industria dispersa en el suelo rústico.	1	2	2	3	3	3
Dinámicas urbanas: Vivienda, redes públicas y recualificación urbana, protección del patrimonio, movilidad, etc.	1) Recomponer y renovar la estructura urbana existente, lo que permite desarrollos residenciales sin entrar en contradicción con la protección de los espacios naturales del municipio	3	1	1	1	3	3
	2) Diseño de las redes de equipamientos y servicios en la estructura urbana propuesta con el fin de asegurar su articulación con las redes existentes. La viabilidad de esta operación depende de la consecución de suelo convenientemente situado por parte del municipio.	2	3	3	3	3	3
	3) Impulsar desde el planeamiento políticas de vivienda encaminadas al alojamiento de las rentas más bajas del municipio, ya sea en régimen de propiedad o alquiler. Dentro de las posibilidades de consecución de suelo por parte del Ayuntamiento, ligadas a los desarrollos residenciales e industriales necesarios en el municipio podrían englobarse las operaciones encaminadas a suplir este déficit residencial	1	3	3	3	3	3
	4) Protección del patrimonio arquitectónico y urbano existente, teniendo en cuenta la morfología urbana, la imagen, y los tipos de vivienda unifamiliar de del núcleo principal, así como el valor histórico y artístico de sus elementos más señalados.	2	2	2	2	2	2

OBJETIVOS ESPECÍFICOS		PUNTUACIÓN DE ALTERNATIVAS					
Ámbito sectorial	**Objetivo**	**0**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Gestión y desarrollo de las determinaciones del Plan General	1) Dotar al plan general de instrumentos y criterios de diseño que hagan viable la gestión y desarrollo de las operaciones urbanísticas propuestas en las determinaciones del mismo	1	3	3	3	3	3
	2) Adecuación de la ordenanza a la estructura parcelaria existente para que no se produzcan distorsiones tipológicas que modifiquen los valores paisajísticos, patrimoniales y urbanos de la estructura urbana actual.	1	3	3	2	3	3
Valoración global		**17**	**21**	**22**	**20**	**25**	**26**

2.5 JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.

Descartando las alternativas 0 y 3, correspondientes respectivamente a los dos extremos de no crecimiento y de desarrollo a saturación, concluimos que las tres propuestas intermedias tienen una puntuación bastante similar.

La puntuación de la alternativa 4 es algo superior, debido a que el nuevo desarrollo residencial es planeado como extensión y ensanche del núcleo de Cameno, siendo siempre una opción más razonable en términos de sostenibilidad que las opciones de nueva urbanización más autónoma, que plantean las alternativas 1 y 2.

Las mismas razones sirven para la alternativa 5, con la característica añadida de no ocupar suelos alejados de los núcleos actuales, que la destaca como alternativa idónea.

Por otra parte, la alternativa 2 recibe una puntuación más baja por ocupar con suelo industrial unos terrenos de vega que, si bien respetan la zona LIC del Río Oca y la línea de máxima avenida determinada por el estudio hidrológico, representan un suelo de mayor valor natural que los ocupados en las otras alternativas.

Así, la propuesta del Plan General en su Documento de Aprobación Provisional corresponde con la **Alternativa 5**.

3. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.

3.1 OBJETIVOS Y PROPUESTAS GENERALES.

Con carácter de Determinación de Ordenación General, y conforme al artículo 80.1-a1 del Reglamento de Urbanismo, el presente Plan General establece para todo el término municipal una serie de criterios, objetivos y propuestas generales que se recogen en este apartado.

3.1.1 CRITERIOS Y OBJETIVOS GENÉRICOS.

El objetivo genérico de un Plan General de Ordenación Urbana es la ordenación del desarrollo urbanístico del municipio y de su territorio, centrado en tres direcciones: la mejora de la calidad de vida de los habitantes actuales y de los que puedan ocupar las zonas de nuevo desarrollo; la adecuación del espacio físico para el correcto y ordenado desarrollo de actividades capaces de generar riqueza y empleo; y la potenciación del atractivo del municipio cara al aporte de recursos exteriores.

El Plan General es un instrumento que contribuye a la consecución de estos objetivos, planificando y regulando la actuación de los agentes públicos y privados, y creando un marco de intervención de la administración local en el que se ordenen las prioridades de su actuación inversora y de gestión.

Estos propósitos genéricos sirven de marco de referencia para la definición de objetivos sectoriales más concretos, que se recogen a continuación de manera sintética.

3.1.2 EL TERRITORIO DEL TÉRMINO.

El término municipal de Briviesca se localiza en el noreste de la provincia de Burgos, en la comarca de La Bureba, sobre una superficie de 81,5 km^2, y a una altitud media de 800 metros sobre el nivel del mar.

El núcleo urbano de Briviesca se sitúa junto al río Oca a una altitud de 765 m. Junto a él, en el municipio existen otros cuatro núcleos: Valdazo, Cameno, Quintanillabón y Revillagodos. Este último en un enclave separado del término por el municipio de Reinoso.

En una primera escala de análisis sobre la globalidad del territorio municipal, el Plan General desarrolla los siguientes criterios y objetivos:

1. Reconsideración del modelo de protecciones en Suelo Rústico planteado por el anterior Plan, aquilatando su determinación a lo que de manera estricta establecen los artículos 15 y 16 de la Ley 5/99, modificados por la Ley 4/2008, de Medidas de Urbanismo y Suelo, de Castilla y León. En este sentido, habrán de reconsiderarse tanto algunas de las protecciones planteadas como el alcance normativo de todas ellas.
2. Valoración de las potencialidades urbanísticas de los suelos situados en el entorno del actual núcleo de Briviesca y en el borde Sur de Cameno, como suelos idóneos para acoger el ensanche de la ciudad.

3.1.3 DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO.

La no existencia de motivos que aconsejen la adopción de un modelo de ocupación del territorio distinto del ya consolidado implica una delimitación ajustada de las zonas urbanas y urbanizables, haciendo compatibles las necesidades de suelo de nuevo desarrollo con la necesaria racionalización de los procesos de crecimiento.

De esta manera, los límites de Suelo Urbano se ciñen a las áreas ya consolidadas y dotadas de servicios en los términos previstos por la Ley de Urbanismo, si bien procede ajustar su trazado a la configuración parcelaria para evitar problemas en los bordes o para incluir nuevos suelos donde hay iniciativas concretas para la instalación de dotaciones u otras instalaciones de interés.

Con estos criterios, el límite del suelo urbano propuesto coincide globalmente con el del PGOU vigente, consolidando en los bordes algunas áreas ya ocupadas.

3.1.4 EL CASCO HISTÓRICO.

El presente Plan General delimita el ámbito que corresponde con la incoación del Expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural de la Ciudad de Briviesca con categoría de Conjunto Histórico de fecha 03/02/1983, publicado en el BOE de 15/04/1983, obligando a la redacción de un Plan Especial de Protección para dicho ámbito.

3.1.5 EL SUELO URBANO CONSOLIDADO.

La ordenación establecida por el vigente Plan en las áreas urbanas consolidadas se considera válida para su mantenimiento en el nuevo Plan General, si bien se introducen algunos ajustes puntuales de alineaciones, límites zonales y otras correcciones menores, derivadas en gran medida de la disponibilidad de una cartografía más actualizada y fiable.

Puntualmente se introduce la delimitación de algunas Unidades de Normalización, o ámbitos de desarrollo a través de actuaciones aisladas, con el fin de completar o rehabilitar la urbanización, u obtener algún pequeño viario, aparcamiento o espacio libre, conforme a lo previsto en los artículos 69 a 71 de la Ley 5/99, modificados por la Ley 4/2008.

Es en el nivel normativo, tanto en cuanto a condiciones generales como a condiciones particulares de zona, donde se interviene con un mayor alcance. En relación con la normativa anterior, se resuelven algunas indefiniciones, se aclaran algunos aspectos confusos de las determinaciones, etc.

Las fichas de zonas de ordenanza que integran el Título 12 de la normativa urbanística incorporan las determinaciones específicas que configuran la calificación como determinación de ordenación detallada.

3.1.6 EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

El Plan General incluye en esta clase de suelo las Unidades de Actuación del anterior Plan que no han completado su desarrollo y que no pueden hacerlo mediante actuaciones aisladas. Se añade algún nuevo ámbito que debe incorporarse a esta clase de suelo por necesitar de una actuación integrada para alcanzar la condición de urbano.

En función de la existencia o no de un instrumento previo de planeamiento o gestión urbanística sobre un ámbito de suelo urbano, el Plan General regula diferenciadamente las siguientes situaciones:

I. SUELO URBANO ORDENADO POR EL PGOU.

Se trata de aquellos sectores donde el Plan General establece directamente la Ordenación Detallada, sin remisión a planeamiento de desarrollo. Están sujetos al régimen general establecido para esta clase de suelo por la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, así como al Reglamento que la desarrolla.

II. SUELO URBANO REMITIDO A PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.

El presente PGOU plantea 10 ámbitos en Suelo Urbano cuya Ordenación Detallada se remita a otro instrumento de ordenación urbanística, pudiéndose además formular Estudios de Detalle y Planes Especiales sobre otros ámbitos, cuando las circunstancias lo aconsejen.

III. SUELO URBANO CON PLANEAMIENTO PREVIO ASUMIDO.

Se trata de ámbitos en Suelo Urbano para los que, con anterioridad a la aprobación del presente Plan General, han sido aprobados previamente un instrumento de planeamiento de desarrollo que establece su Ordenación Detallada. Se incorporan 21 ámbitos en esta situación.

Conforme al artículo 109.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el presente Plan General incorpora la Ordenación Detallada de estos ámbitos como Planeamiento Asumido. Se establecen unos plazos máximos para el desarrollo de los mismos, y en el caso de que no se cumplan, el ámbito deberá ser desarrollado por Estudio de Detalle, ajustando sus parámetros a los estándares establecidos por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.1.7 EL SUELO URBANIZABLE.

En función del instrumento que ha de establecer la ordenación detallada de un sector de suelo urbanizable, el Plan General regula diferenciadamente las siguientes situaciones:

I. SECTORES CON PLANEAMIENTO PREVIO ASUMIDO.

Sectores en los que el Plan General asume la ordenación detallada establecida por algún instrumento de planeamiento urbanístico amparado en una regulación anterior, porque al momento de la aprobación inicial del presente Plan General dicho instrumento está ya aprobado, pero que se encuentran pendientes de concluir el proceso de gestión y ejecución que determinaría su incorporación al suelo urbano.

Conforme al artículo 109 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el presente Plan General incorpora estos sectores como Planeamiento Asumido o Parcialmente Asumido.

II. SECTORES CON PLANEAMIENTO DIFERIDO.

Aquellos sectores cuya ordenación detallada se remite a Plan Parcial de Ordenación, estableciéndose para ellos tan sólo las determinaciones de ordenación general que se incluyen en las fichas del Título 13 de la presente normativa.

III. SECTORES CON ORDENACIÓN DETALLADA PROPIA.

Se trata de aquellos sectores de Suelo Urbanizable cuya ordenación detallada se establece directamente por el Plan General. El presente Plan General no incluye la ordenación detallada de ningún sector.

3.1.8 LOS NÚCLEOS RURALES.

Estos barrios del entorno presentan características totalmente diferentes a las del casco urbano de Briviesca en cuanto a ocupación y a espacios públicos, siendo eminentemente residenciales.

Dada la escasa demanda de ampliación de suelo en los cascos de carácter rural del municipio, se proponen únicamente pequeñas ampliaciones en los borde de los mismos, compatibilizando vivienda en parcela de tamaño medio con otros usos de carácter tradicional.

Las actuaciones que se plantean son de pequeña escala, con pequeñas ampliaciones de suelo urbano y modificaciones en las ordenanzas a excepción de los núcleos de Cameno, donde, por su proximidad a la N-I, y de Quintanillabón, respondiendo a una sugerencia presentada al Avance del PGOU, se plantean ensanches residenciales de mayor alcance.

3.1.9 SUELO RÚSTICO.

El objetivo genérico del Plan General para el Suelo Rústico consiste en la revalorización y protección del territorio del término no apto para su ocupación urbana, con especial preservación de las zonas de interés paisajístico, ecológico o de otra naturaleza.

Asimismo, el Plan persigue el objetivo de creación del marco jurídico adecuado para esta clase de suelo, articulando la intervención de la administración local con un doble objetivo: por un lado, eliminar las actuaciones irregulares en estos suelos y los factores generadores de degradación ambiental; por otro, potenciar su puesta en valor con la regulación de actividades compatibles con la preservación del medio físico.

En cualquier caso, se determinan las condiciones de compatibilidad bajo las cuales sí serán posibles ciertas construcciones y aprovechamientos de recursos naturales en los suelos rústicos, con el fin de garantizar el mantenimiento de las condiciones naturales del medio o de minimizar el impacto sobre el mismo.

3.1.10 REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LOS NÚCLEOS CONSOLIDADOS.

Las determinaciones del planeamiento en el suelo urbano consolidado buscan compaginar la mejora genérica de las condiciones de los núcleos y de la calidad de vida de sus habitantes, con el mantenimiento de sus valores arquitectónicos y constructivos tradicionales, así como los históricos, paisajísticos y medioambientales. Sólo desde su mantenimiento y potenciación es posible crear condiciones de atractivo cara al exterior.

En orden a conseguir este objetivo, el Plan General trata los siguientes temas:

- Regulación normativa de los aspectos tipológicos, constructivos, volumétricos y estéticos para las nuevas construcciones en el interior de los cascos, de manera que se mantengan los aspectos morfológicos y estructurales que los caracterizan.
- Regulación, a través de la Normativa Urbanística, de los usos e intensidades que son admisibles dentro de los cascos, estableciendo los límites de compatibilidad de las actividades no residenciales.

- Regular los parámetros de parcela mínima que eviten la excesiva atomización de propiedad.
- Determinación cuidadosa de las alineaciones, buscando mantener y potenciar la riqueza morfológica del tejido urbano. Se establecerán los mecanismos para solucionar los problemas de escaso dimensionamiento del viario, de manera vinculada a la renovación u ocupación de los solares.

3.1.11 DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS.

El Plan General prevé las calificaciones de suelo necesarias para cubrir las carencias dotacionales del municipio en el orden del Equipamiento asistencial, escolar, sociocultural, deportivo, etc.

Asimismo, establece las propuestas de solución de las carencias del municipio en materia de infraestructuras básicas, definiendo los esquemas generales de las redes básicas, así como las calificaciones de suelo precisas para la localización de depósitos, depuradoras, escombreras, cementerios etc.

3.1.12 NORMATIVA DE PROTECCIÓN.

La Normativa Urbanística establece las condiciones de protección de las zonas o elementos que lo requieren, en virtud de sus características o interés:

- Protección de las vegas y riberas de los cauces a su paso por las proximidades de los núcleos.
- Protección de los edificios y espacios urbanos de interés arquitectónico o cultural.
- Delimitación de las zonas que por poseer valores ecológicos, medioambientales, agrícolas o de cualquier otro tipo, merecen protegerse de la posible implantación de construcciones o instalaciones que desvirtúen sus cualidades.
- Indicación de las infraestructuras del territorio que determinen algún régimen de protección en sus márgenes en virtud de su legislación sectorial, al objeto de poder determinar las bandas de afección y el contenido de la protección, en cada caso.

3.1.13 GESTIÓN URBANÍSTICA.

Como última meta global del Plan General, cabe señalar la necesidad de redactar un documento eficaz para la gestión urbanística, que recoja en la medida de lo posible los intereses de la mayoría de los habitantes, y que sirva de instrumento práctico para encauzar la actividad urbanística y edificatoria del municipio.

3.2 CARACTERIZACIÓN DEL MODELO.

3.2.1 CAPACIDAD RESIDENCIAL.

Para valorar la capacidad residencial del modelo de ocupación del territorio planteado por el presente Plan General, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

1. Se parte de un escenario de 4.063 viviendas existentes en el municipio, según datos del Instituto Nacional de Estadística. Se toma este dato como valor teórico de la capacidad del Suelo Urbano Consolidado edificado, estimando que un 43% pueda ser vivienda desocupada o de segunda residencia.
2. La capacidad remanente del Suelo Urbano Consolidado, correspondiente a los posibles solares vacantes, las actuaciones aisladas y la renovación que pudiera plantearse en estos terrenos, se estima en un 20% sobre la capacidad edificada, 800 viviendas.
3. La capacidad del Suelo Urbano No Consolidado, tal y como se detalla en posteriores apartados de esta memoria, se cifra en 1.665 viviendas.
4. La capacidad del Suelo Urbanizable se desglosa en las siguientes categorías.
   - Sectores del anterior PGOU: 1.204 viviendas.
   - Nuevos sectores de Suelo Urbanizable: 236 viviendas.

   Total: 1.440 viviendas en Suelo Urbanizable.
5. Para calcular la capacidad poblacional a partir del número de viviendas, se utiliza un valor de Composición Media Familiar de 3,14 habitantes por vivienda.

Con las premisas descritas, se obtienen los siguientes valores de capacidad residencial teórica:

CLASE DE SUELO		CAPACIDAD TEÓRICA Nº VIVIENDAS	CAPACIDAD TEÓRICA Nº HABITANTES
URBANO CONSOLIDADO EDIFICADO	Viv.principales	2.302	7.228
	Viv. secundarias	978	3.071
	desocupadas	783	2.459
		4.063	**10.299**
URBANO CONSOLIDADO REMANENTE			
		400	**1.256**
URBANO NO CONSOLIDADO			
		1.824	**5.726**
URBANIZABLE	Suelo Urbanizable	1.440	4.522
		1.440	**4.522**
TOTAL		**7.727**	**21.803**

3.2.2 JUSTIFICACIÓN DEL MODELO DE CRECIMIENTO.

En relación con el artículo 34.1 de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008, hay que señalar que el presente Plan General prevé un crecimiento superior al que, a priori, pudiera considerarse estrictamente necesario para la demanda propia del municipio, ya que concurren en él determinadas circunstancias derivadas de las previsiones de los instrumentos de ordenación del territorio y de la propia singularidad de su emplazamiento que así lo aconsejan; a saber:

1. La actuación industrial promovida por el ayuntamiento ha puesto en funcionamiento una importante zona industrial, todavía con capacidad remanente, supone un importante polo de atracción de población. Obviamente, la actuación trasciende a las estrictas

necesidades internas del municipio y supone una operación estratégica de redistribución del tejido productivo y logístico dentro del corredor de la A-I en la provincia de Burgos.

2. La futura construcción del AVE incrementará los atractivos para la implantación de usos productivos en la comarca.
3. Uno de los grandes objetivos estratégicos del Plan General consiste en conseguir fijar para su residencia permanente en el municipio una parte importante de lo que van a suponer estas actuaciones industriales y el posible desarrollo de los demás espacios productivos previstos como inyección exógena de empleo y habitantes. Así pues, el dimensionado residencial del Plan General está basado no tanto en la dinámica interna del municipio de los últimos años, como en la necesidad de generar suelo con suficiente holgura para la consecución de este objetivo.
4. La holgura en el dimensionado se justifica también desde la oportunidad de configurar la oferta de servicios y vivienda de de manera acorde con su singularidad en el entorno comarcal. El desarrollo creciente de los conjuntos residenciales que vienen extendiéndose en los municipios del entorno, y su transformación como asentamientos de primera residencia, supone para oportunidad de reforzar el carácter de centro comarcal de Briviesca, de forma que articule el funcionamiento del conjunto territorial en la pequeña escala.

3.2.3 UNIDADES URBANAS Y LÍMITES DE DENSIDAD.

A los efectos de verificar el cumplimiento del artículo 36.1-b de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008, se consideran las siguientes áreas homogéneas o unidades urbanas (art. 85 RU):

UNIDADES URBANAS			
	SUPERFICIE	CAPACIDAD	DENSIDAD
BRIVIESCA RESIDENCIAL	1.429.155	5.797	40,56
CAMENO	46.247	200	43,25
QUINTANILLABÓN	34.480	150	43,50
VALDAZO	11.578	70	60,46
REVILLAGODOS	22.609	70	30,96
BRIVIESCA INDUSTRIAL	718.155	0	0,00

En todos los ámbitos la densidad está muy por debajo de las 100 viv/Ha., establecidas como límite por el artículo 36.1.b de la LUCYL.

3.3 CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

3.3.1 DEFINICIÓN.

Con carácter de Determinación de Ordenación General, y conforme al artículo 41.b) de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008, el presente Plan General clasifica el suelo del término municipal en Urbano, consolidado y no consolidado, Urbanizable y Rústico, según la delimitación definida en los planos de clasificación y ordenación de este documento y conforme al régimen específico que se desarrolla en los Títulos 9, 10 y 11 de la Normativa Urbanística.

Esta clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de aprovechamiento y gestión que les son de aplicación según se detalla en las Normas particulares que les corresponda.

La delimitación de las distintas clases de suelo que establecen el presente Plan General se ajusta a los criterios de los artículos 11, 13 y 15 de la Ley 5/99, modificados por la Ley 4/2008, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 70, de 15 de abril de 1999).

3.3.2 SUELO URBANO.

Constituyen el Suelo Urbano los terrenos que se delimitan como tales en los planos de ordenación por las condiciones del artículo 11 de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008, de Medidas sobre Urbanismo Y Suelo, de Castilla y León, o por poder llegar a tenerlos en ejecución del presente Plan General de Ordenación.

Conforme al artículo 12 de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008, de Medidas sobre Urbanismo Y Suelo, de Castilla y León, el presente Plan diferencia las siguientes categorías dentro de esta clase de suelo:

I. SUELO URBANO CONSOLIDADO: Terrenos urbanos aptos para su ocupación inmediata conforme al planeamiento; o susceptible de estar en esta situación mediante actuaciones aisladas.

II. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: Terrenos urbanos, pero que precisan de ciertas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de dotaciones, que deban ser objeto de equidistribución entre los propietarios afectados.

El epígrafe 3.6.2 de la presente memoria recoge el listado de estos sectores, junto con el ámbito de referencia en el anterior Plan General. Su delimitación queda reflejada en los planos de ordenación, recogiéndose su régimen particular en el Título 9 de la Normativa Urbanística.

3.3.3 SUELO URBANIZABLE.

Constituyen el Suelo Urbanizable los terrenos que se delimitan como tales en los planos de ordenación por no reunir las condiciones precisas para su consideración como Urbano o Rústico, conforme al criterio del artículo 13 de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008, de Medidas sobre Urbanismo y suelo de Castilla y León.

El epígrafe 3.7.2 de la presente memoria recoge el listado de los Sectores de Suelo Urbanizable, reflejando la correspondencia, en su caso, con los sectores del anterior Plan, así como el planeamiento previo existente en cada caso. Su delimitación suelos queda reflejada en los planos de ordenación, recogiéndose su régimen particular en el Título 10 de la Normativa Urbanística.

3.3.4 SUELO RÚSTICO.

Constituyen el Suelo Rústico aquellos terrenos del término municipal que son excluidos del desarrollo urbano por este Plan General, siendo objeto de medidas de protección y control tendentes a evitar su degradación y a potenciar y regenerar las condiciones de los aprovechamientos propios del mismo.

Conforme al artículo 30 del Decreto 45/2009, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, constituyen el Suelo Rústico aquellos terrenos del término municipal que deben ser protegidos del proceso de urbanización, entendiendo como tales los suelos que cumplen alguno de los siguientes criterios:

1. Criterio de protección singular: que los terrenos estén sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su urbanización, establecido de acuerdo a la normativa urbanística o a la legislación sobre medio ambiente, aguas, montes, patrimonio cultural, obras públicas, infraestructuras, energía, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones u otras normas que justifiquen la protección o establezcan limitaciones de aprovechamiento.
2. Criterio de valor intrínseco: que los terrenos presenten manifiestos valores naturales, culturales o productivos que justifiquen la necesidad de protegerlos o de establecer limitaciones a su aprovechamiento. A tal efecto, se entienden como merecedores de protección los valores ambientales, ecológicos, geológicos, litológicos, paisajísticos, científicos, educativos, históricos, artísticos, arqueológicos, etnológicos, turísticos, recreativos, deportivos, agrícolas, ganaderos, forestales y de riqueza natural, así como las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, los paisajes resultado de procesos seculares de transformación humana del medio físico y las construcciones e instalaciones vinculadas a la utilización de los recursos naturales.
3. Criterio de recuperación de valores: que los terrenos, habiendo presentado en el pasado alguno de los valores citados en la letra anterior, deban protegerse para facilitar o promover su recuperación, o para evitar una mayor degradación.
4. Criterio de prevención de riesgos: que los terrenos estén amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, tales como inundación, erosión, hundimiento, deslizamiento, alud, incendio, contaminación o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas. A tal efecto debe tenerse especialmente en cuenta lo dispuesto en el artículo 18.
5. Criterio de calidad de la urbanización: que los terrenos no reúnan condiciones que aseguren que la urbanización alcance un nivel mínimo de calidad. A tal efecto se entiende que los terrenos no reúnen dichas condiciones cuando:
    a. Presenten características topográficas, geológicas, geotécnicas o mecánicas que desaconsejen su urbanización, tales como propensión a los deslizamientos, pendientes fuertes, baja resistencia, expansividad de arcillas o existencia de depósitos o corrientes de aguas subterráneas cuya protección sea necesaria.
    b. Resulten peligrosos para la salud por haber sustentado usos industriales, extractivos, de producción de energía, de depósito o tratamiento de residuos u otros análogos.
    c. Su transformación altere el sistema de asentamientos mediante la formación de nuevos núcleos ajenos a la lógica histórica de ocupación humana del territorio.
    d. Su transformación comprometa el desarrollo urbano futuro o amenace la transición armónica entre el medio urbano y el medio natural.

3.3.4.1 DEFINICIÓN Y CATEGORÍAS.

Con los criterios señalados en el artículo anterior, el Suelo Rústico queda subdividido en las clases y categorías de suelo cuya definición y enumeración se recoge en este artículo, conforme a lo previsto en el artículo 30 y siguientes del Decreto 45/2009, de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La delimitación de las distintas clases y categorías de Suelo Rústico se recoge en el plano PO-1, de Clasificación del Suelo, a escala 1/10.000.

I. SUELO RÚSTICO COMÚN (SR-C).

En correspondencia con el artículo 31 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se incluyen en esta categoría aquellos suelos que no reúnen condiciones merecedoras de protección, pero que el Plan General considera inadecuados para un desarrollo urbano.

II. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA. (SR-Pag)

En correspondencia con el artículo 34 del Reglamento de Urbanismo dentro de esta categoría se incluyen los terrenos que se estime necesario proteger por su interés, calidad, riqueza, tradición, singularidad u otras características agrícolas, ganaderas o forestales.

El agrícola es el uso del suelo que ocupa una mayor superficie en el término municipal, ocupando las zonas de campiña y los altozanos de las parameras. En la campiña, estos cultivos se ven interrumpidos por lenguas de matorral que penetran entre los primeros remontando pequeñas vaguadas y cambios de pendiente del terreno.

En general se trata de terrenos de topografía suave o llanos, que constituyen el paisaje agrícola de la Bureba, con un alto interés agrario.

III. Las tierras de labor, fuera de lo que son las vegas, están dedicadas a cultivos herbáceos de secano, principalmente cereal. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. (SR-PI)

Terrenos ocupados o a ocupar por infraestructuras y sus zonas de defensa no susceptibles de urbanización.

1. Protección de Carreteras.

Conforme a:

a) Ley 37/2015, de Carreteras del Estado.

b) Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

2. Protección de Ferrocarril.

Ley 38/2015, de 29 de setiembre, del Sector Ferroviario, y Reglamento para su Aplicación (R.D. 2387/2004, de 30 de diciembre.

3. Protección de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

Conforme al Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por el decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; así como al RD 1955/2000, que regula diversos aspectos de las instalaciones de energía eléctrica.

4. Protección de Gaseoducto - Oleoducto.

Conforme a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

IV. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL. (SR-PC)

Terrenos ocupados por inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, o próximos a los mismos, así como otros terrenos que deban ser protegidos por sus valores culturales.

1. Protección de Yacimientos Arqueológicos.

Conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

V. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. (SR-PN)

Terrenos calificados como zonas de reserva o de uso limitado de los Espacios Naturales Protegidos, así como terrenos definidos en la normativa de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, así como las zonas de servidumbre de las riberas. Se incluyen en esta categoría las vías pecuarias que no atraviesen suelos urbanos o urbanizables, así como aquellos terrenos que este Plan General estima necesario proteger por sus valores naturales presentes o pasados, o bien a fin de proteger el suelo, e paisaje, la fauna o la flora.

1. Protección Natural de Red Natura.

   Conforme a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

2. Protección Natural de Hábitats Naturales de Interés. Conforme a:

   - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres
   - Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestre.
   - Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

3. Protección Natural por su valor forestal.

   Conforme a la Ley10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y a Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

4. Protección Natural de Vías Pecuarias.

   Conforme a la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

5. Protección Natural de paisaje.

VI. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL. (SR-PE)

1. Protección Especial de Cauces

   Conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986).

3.3.5 CUANTIFICACIÓN.

Las siguientes tablas recogen los aspectos cuantitativos básicos del modelo de clasificación del suelo del presente Plan General.

3.3.5.1 SUELO URBANO

NUCLEO	S.U. CONSOLIDADO	S.U. NO CONSOLIDADO	TOTAL
	(m^2 de superficie)	(m^2 de superficie)	(m^2 de superficie)
BRIVIESCA	1.769.885	377.425	2.147.310
CAMENO	46.259	0	46.259
VALDAZO	12.516	0	12.516
QUINTANILLABÓN	32.267	2.878	35.145
REVILLAGODOS	25.197	0	25.197
TOTAL	**1.886.124**	**380.303**	**2.266.427**

3.3.5.2 SUELO URBANIZABLE.

SUR	SUPERFICIE NETA (m^2_s)	SUPERFICIE SSGG (m2)	SUPERFICIE TOTAL (m2)	DENSIDAD MÁX. POBLACION (viv)
SE01	69.904	7.767	77.671	*272*
SE02	114.523	0	114.523	*286*
SE03	222.044	24.672	246.716	*0*
SE04	128.236	14.248	142.484	*0*
SE05	37.476	4.164	41.640	*94*
SE06	36.180	4.020	40.200	*90*
SE07	15.207	1.690	16.897	*38*
SE08	45.331	8.893	54.224	*0*
SE09	98.093	24.129	122.222	*392*
SE10	5.607	623	6.230	*14*
SE11	48.225	5.358	53.583	*188*
SE12	16.733	1.859	18.592	*65*
	837.559	**97.423**	**934.982**	**1.440**

3.3.5.3 SUELO RÚSTICO.

SUELO RÚSTICO	SUPERFICIE (m2)
SUELO RÚSTICO COMÚN	**4.689.460**
SUELO RÚSTICO PROTEGIDO	**73.274.545**
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN AGROPECUARIA	36.435.052
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL DE HÁBITATS	16.486.471
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL RED NATURA	541.822
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL PAISAJÍSTICA	8.354.940
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL DE CAUCES	2.278.740
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL FORESTAL	2.656.650
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	6.520.870
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL DE VÍAS PECUARIAS	
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN CULTURAL DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	
TOTAL SUELO RÚSTICO	**77.964.005**

** Las superficies de las vías pecuarias y yacimientos arqueológicos están superpuestas a otras categorías de SR.*

3.3.5.4 RESUMEN GLOBAL.

CLASE DE SUELO	SUPERFICIE TOTAL m2
SUELO URBANO	2.266.427
SUELO URBANIZABLE	934.982
SUELO RÚSTICO	77.964.005
TOTAL TERMINO MUNICIPAL	**81.165.414**

3.4 SISTEMAS GENERALES.

3.4.1 DEFINICIÓN.

Con carácter de Determinación de Ordenación General, el presente Plan General define los Sistemas Generales del municipio, conforme al artículo 83 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Se trata del conjunto de dotaciones urbanísticas públicas al servicio de toda la población del municipio. Está formado por los elementos fundamentales de dotación colectiva que definen la estructura general y orgánica de la ordenación del territorio establecida por el Plan General, conforme al modelo de desarrollo adoptado para el municipio.

3.4.2 SISTEMA GENERAL DE LA RED DE COMUNICACIONES.

Incluye el conjunto de espacios e instalaciones asociadas destinados a la estancia, relación, desplazamiento y transporte de la población y al transporte de mercancías, definidos por sus alineaciones y rasantes, que pueden considerarse al servicio del término municipal, tales como vías de titularidad estatal, autonómica y provincial, otras vías que tengan carácter

estructurante, vías férreas, estaciones, aeropuertos, centros de transporte y distribución de mercancías y demás instalaciones análogas, distinguiéndose:

SISTEMA GENERAL DE LA RED VIARIA.

I. Viario de primer orden:

La Red Viaria de carreteras de titularidad estatal, autonómica y provincial; sus enlaces, y travesías urbanas de las mismas.

II. Viario de segundo orden:

A. Viario estructurante en zonas urbanas y aptas para urbanizar.

B. Caminos Vecinales Estructurantes.

La siguiente tabla recoge los distintos elementos del Sistema General de la Red Viaria Pública, junto con su descripción, titularidad y asignación a efectos de obtención y ejecución.

La asignación del coste de ejecución a sectores de Suelo Urbanizable, se establece sin perjuicio de la posibilidad de ejecución inmediata por parte del ayuntamiento, quien podrá repercutir los costes a posteriori sobre los propietarios del sector.

SISTEMA GENERAL VIARIO		
CÓDIGO	**ELEMENTO**	**TITULAR / DESTINO**
RV1	AP-1: AUTOPISTA BURGOS - IRÚN	ESTADO
RV2	N-I: CARRETERA NACIONAL MADRID - IRÚN	ESTADO
RV3	CARRETERA BU-510	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
RV4	CARRETERA BU-710	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
RV5	CARRETERA BU-720	DIPUTACIÓN PROVINCIAL
RV6	CARRETERA BU-V-5107	DIPUTACIÓN PROVINCIAL
RV7	CARRETERA BU-V-5111	DIPUTACIÓN PROVINCIAL
RV8	CARRETERA BU-V-5112	DIPUTACIÓN PROVINCIAL
RV9	CARRETERA BU-V-5113	DIPUTACIÓN PROVINCIAL
RV10	CARRETERA BU-V-5114	DIPUTACIÓN PROVINCIAL
RV11	CARRETERA BU-V-7204	DIPUTACIÓN PROVINCIAL
RV12	CARRETERA BU-V-7205	DIPUTACIÓN PROVINCIAL
RV13	CONEXIÓN N-I CON LA CARRETERA BU-V-5113	AYUNTAMIENTO
RV14	AVDA. DE BURGOS (EJE POLÍGONO INDUSTRIAL)	AYUNTAMIENTO
RV15	CALLE ÁVILA	AYUNTAMIENTO
RV16	ACCESO NORTE AL POLÍGONO INDUSTRIAL	A OBTENER SUR-SE-4
RV17	AVDA. MENCÍA DE VELASCO (ANTIGUA N-I)	AYUNTAMIENTO

SISTEMA GENERAL DE LA RED FERROVIARIA.

SISTEMA GENERAL DE LA RED FERROVIARIA		
CÓDIGO	ELEMENTO	PROPIEDAD
RF 1	FERROCARRIL MADRID - IRÚN	ESTADO
RF-2	LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - HENDAYA	ESTADO

OTROS ELEMENTOS SISTEMA GENERAL.

CÓDIGO	ELEMENTO
RG 1	GASEODUCTO - OLEODUCTO

3.4.3 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

3.4.3.1 DESCRIPCIÓN

Constituye el Sistema General de Espacios Libres Públicos el conjunto de espacios e instalaciones asociadas destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, zonas deportivas abiertas de uso no privativo y otras áreas de libre acceso no vinculadas al transporte, que puedan considerarse al servicio del término municipal.

Los elementos que lo integran se destacan en los planos de ordenación a través de la asignación de un código específico que permite su identificación conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	ELEMENTO	SUPERFICIE	TITULAR / DESTINO
EL1	PARQUE DE LA FLORIDA	17.219	AYUNTAMIENTO
EL2	PARQUE DE LA AVDA. DEL VENTORRO	8.222	AYUNTAMIENTO
EL3	PARQUE DE LA ISLA	10.187	AYUNTAMIENTO
EL4	PARQUE DE LA MAGDALENA	8.031	AYUNTAMIENTO
EL5	PARQUE DE LA RIBERA DEL RÍO OCA	14.454	AYUNTAMIENTO
EL6	PARQUE DEL DEPÓSITO	3.700	AYUNTAMIENTO
EL7	PARQUE DE LA MURALLA	3.395	AYUNTAMIENTO
EL8	PARQUE DEL PASEO DE LA EPITAFIA	2.680	AYUNTAMIENTO
EL9	PLAZA DE SANTA CASILDA	1.283	AYUNTAMIENTO
EL10	PLAZA MAYOR	2.014	AYUNTAMIENTO
EL11	PLAZA DE SANTA MARÍA	2.022	AYUNTAMIENTO
EL12	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE01	2.951	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE01
EL13	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE03	24.672	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE03
EL14	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE04	8.184	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE04
EL15	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE05	1.582	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE05
EL16	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE06	1.528	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE06
EL17	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE07	642	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE07
EL18	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE08	8.893	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE08
EL22	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE09	18.017	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE09
EL19	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE10	623	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE10
EL20	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE11	2.036	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE11
EL21	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE12	706	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE12
	TOTAL	**139.676**	

3.4.3.2 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUPERFICIE MÍNIMA DE SSGG DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

En la anterior tabla se justifica que los distintos elementos pertenecientes al Sistema General de Espacios Libres Públicos suman una superficie total de 139.676 m2.

Esta superficie, referida a los 21.803 habitantes que el epígrafe 3.2 de la presente memoria justifica como capacidad teórica máxima del modelo territorial del presente Plan General, arroja un estándar de **6,41 m² por habitante** para el Sistema General de Espacios Libres Públicos, muy por encima del mínimo de 5 m^2 por habitante que establece el artículo 41-c).3º de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.

3.4.4 SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS.

3.4.4.1 DESCRIPCIÓN.

Constituye el Sistema General de Equipamientos el conjunto de construcciones, instalaciones y espacios asociados destinados a la prestación de servicios educativos, culturales, sanitarios, asistenciales, comerciales, deportivos, administrativos, de transporte, de ocio, de seguridad y otros análogos, que puedan considerarse al servicio del término municipal

Los distintos elementos del Sistema General de Equipamientos se indican gráficamente en los Planos de ordenación, estando acompañados con el código SG, para distinguirlos de los Sistemas Locales, señalados con el código SL.

Atendiendo a la naturaleza específica de cada Equipamiento, se establece la siguiente clasificación, asignándose a cada clase un código de representación para su identificación en los planos de ordenación.

- G: Equipamiento en general.
- E: Equipamiento Educativo/Docente.
- D: Equipamiento Deportivo.
- M: Equipamiento de la Administración.
- T: Equipamiento Cultural.
- O: Equipamiento Ocio y Espectáculos.
- A: Equipamiento Social y Asistencial.
- S: Equipamiento Sanitario.
- V: Equipamientos de Servicios Municipales.

La siguiente tabla recoge una identificación precisa de cada uno de los elementos del Sistema General de Equipamientos, diferenciando uso específico, superficie, ordenanza de edificación aplicable, titularidad y forma de obtención, en su caso.

SISTEMAS GENERALES.

CÓDIGO	ELEMENTO	SUPERFICIE	TITULAR / DESTINO
M1	AYUNTAMIENTO	580	AYUNTAMIENTO
M2	JUZGADOS	122	PÚBLICO
T1	BIBLIOTECA - CASA DE CULTURA	292	AYUNTAMIENTO
S1	CENTRO DE SALUD	605	AYUNTAMIENTO
D1	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	34.290	AYUNTAMIENTO
D2	CAMPO DE FÚTBOL	14.196	AYUNTAMIENTO
D3	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	6.107	AYUNTAMIENTO
E1	COLEGIO PÚBLICO JUAN ABASCAL	5.555	AYUNTAMIENTO
E2	I.E.S. LA BUREBA	7.940	AYUNTAMIENTO
E3	COLEGIO PÚBLICO MENCÍA DE VELASCO	6.407	AYUNTAMIENTO
O1	TEATRO MUNICIPAL "CASA DE LOS SALAM	803	AYUNTAMIENTO
G1	CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	1.793	AYUNTAMIENTO
G2	PARQUE DE MAQUINARIA I	4.187	PÚBLICO
G3	PARQUE DE MAQUINARIA II	7.428	PÚBLICO
G19	S.G. EQUIPAMIENTO SUR-SE01	4.816	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE01
G20	S.G. EQUIPAMIENTO SUR-SE05	2.582	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE05
G21	S.G. EQUIPAMIENTO SUR-SE06	2.492	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE06
G22	S.G. EQUIPAMIENTO SUR-SE07	1.048	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE07
G23	S.G. EQUIPAMIENTO SUR-SE09	6.112	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE09
G24	S.G. EQUIPAMIENTO SUR-SE11	3.322	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE11
G25	S.G. EQUIPAMIENTO SUR-SE12	1.153	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE12
	TOTAL	**111.829**	

3.4.4.2 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUPERFICIE MÍNIMA DE SSGG DE EQUIPAMIENTOS.

En la anterior tabla se justifica que los distintos elementos pertenecientes al Sistema General de Equipamientos suman una superficie total de 111.829 m^2.

Esta superficie, referida a los 21.803 habitantes que el epígrafe 3.2 de la presente memoria justifica como capacidad teórica máxima del modelo territorial del presente Plan General, arroja un estándar de **5,13 m^2 por habitante** para el Sistema General de Equipamientos, muy por encima del mínimo de 5 m^2 por habitante que establece el artículo 41-c).4º de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.

3.4.5 SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y REDES DE SERVICIOS.

El Sistema General de Infraestructuras está formado por el conjunto de redes, instalaciones y espacios asociados destinados a la prestación de servicios de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, recogida, almacenamiento y tratamiento de residuos, suministro de telecomunicaciones, gas y energía eléctrica y otros que tengan carácter esencial o de interés general y que puedan considerarse al servicio del término municipal, sin perjuicio de su titularidad o gestión pública o privada.

Dentro de este sistema se distinguen los siguientes elementos, con el código que les identifica en los planos de ordenación:

Está constituido por los siguientes elementos:

SISTEMAS GENERALES SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS			
CÓDIGO	**ELEMENTO**	**SUPERFICIE**	**TITULAR / DESTINO**
C1	CEMENTERIO	12.568	AYUNTAMIENTO
R1	CENTRO TRATAMIENTO DE RESIDUOS	14.099	AYUNTAMIENTO
E1	CENTRAL ELÉCTRICA	500	COMPAÑÍA ELÉCTRICA
P1	DEPÓSITO DE AGUA	3.716	AYUNTAMIENTO
D1	DEPURADORA	11.835	AYUNTAMIENTO
V1	MATADERO	2.477	AYUNTAMIENTO
	TOTAL	**45.195**	

Además:

- Los aductores principales para el abastecimiento de agua potable que alimentan o alimentarán los depósitos existentes y propuestos.
- Las depuradoras y emisarios principales para la eliminación y tratamiento de aguas fecales y pluviales.
- Líneas eléctricas de Alta Tensión que atraviesan el municipio.

3.5 CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.

Con carácter de Determinación de Ordenación General, el presente Plan General incluye el Catálogo de Protección de elementos a que hace referencia el artículo 41.d) de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León. En él se recogen aquellos elementos y edificios que por su interés cultural, arquitectónico, ambiental, etc, merecen algún tipo de protección. El Catálogo forma parte del presente Plan General como documento diferenciado, incluyendo la normativa aplicable a cada elemento en función de su grado de protección.

La regulación del Ámbito del Casco Histórico, declarado BIC, se remite al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Plan Especial, de obligada redacción conforme al artículo 20.1 de la ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, así como en en artículo 42.1 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El Plan Especial incluirá la Documentación requerida en el artículo 94 del Decreto 37/2007, Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El Catálogo del PGOU incluye una Ficha de regulación de todo el Ámbito, siendo el Plan Especial el que debe incluir las Fichas individualizadas de cada elemento protegido.

Las obras que se realicen en el Ámbito hasta la Aprobación Definitiva del PEPCH habrán de ser autorizadas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural con carácter previo a cualquier actuación.

Para los elementos catalogados incluidos en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, el propio Plan Especial podrá establecer el nivel de protección y las condiciones de la misma para cada elemento incluido en el Catálogo.

El PEPCH tendrá además la potestad de:

- Incluir nuevos elementos en su Catálogo de protección.
- Eliminar, justificando debidamente esta decisión, elementos incluidos en el catálogo del Plan General que contaran con Protección Ambiental en el Plan General.

La modificación del Catálogo del PEPCH no implicará la obligatoriedad de modificación del PGOU.

El Catálogo de Protección del PGOU se compone de los siguientes capítulos:

I. Relación de elementos protegidos, separados en los siguientes grupos:

   A. Espacios públicos o conjuntos urbanos afectados por algún tipo de protección, detallando el grado y nivel de protección que se establece.

   B. Parcelas, edificios y otros elementos construidos, descritos en una colección de fichas individualizadas. Se recogen únicamente los elementos exteriores al PEPCH.

   C. Yacimientos arqueológicos.

II. La Normativa de Catálogo, en la que se define el contenido de la protección establecida en cada caso.

   A. Protección de parcelas y protección de elementos.

   B. Protección de espacios públicos o conjuntos urbanos.

   C. Protección de Yacimientos arqueológicos.

Asimismo, el Catálogo de Protección incluye planos de localización y delimitación de los elementos catalogados, tanto en el medio urbano como en el rústico.

3.6 DETERMINACIONES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

3.6.1 DETERMINACIONES

Con carácter de Determinación de Ordenación General, el presente Plan General define la sectorización y los parámetros de ordenación general en el Suelo Urbano No Consolidado, conforme al artículo 41.e) de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.

3.6.2 SECTORIZACIÓN

La delimitación de los distintos sectores se recoge en los planos de ordenación, estableciéndose 31 sectores

SECTORES DE SUNC.

SUNC-Nº	NOMBRE	Nº PGOU 97
1	Travesía de Mayor	*2UE7b*
2	Calle de las Cercas	*2UE7a*
3	Calle Juan I de Castilla	*2UE6*
4	Plaza de Santa Teresa	*2UE8*
5	Calle Las Acacias	*2UE4*
6	Calle Las Huertas	*2UE2*
7	Calle Los Sauces	*2UE3*
8	Calle Arboleda	*2UE1*
9	Paseo de la Epitafia	*4UE9*
10	Avda. Rodríguez de la Fuente 1	*4UE7*
11	Avda. Rodríguez de la Fuente 2	*4UE6*
12	Avda. Rodríguez de la Fuente 3	*4UE5*
13	Avda. Rodríguez de la Fuente 4	*4UE12*
14	Calle P. Ruiz Gámiz	*4UE4*
15	Calle Valderrueda 1	*4UE2*
16	Calle Valderrueda 2	*4UE1*
17	Calle Valderrueda 3	*4UE13b*
18	Calle Valderrueda 4	*5UE4*
19	Calle Arenal	*5UE7*
20	Calle La Senda	*5UE6- 5UE14*
21	Travesía de Fray Justo Pérez	*5UE12*
22	Calle Fray Justo Pérez	*5UE13*
23	Calle Quintana	*5UE2*
24	Avda. Mencía de Velasco Sur	*5UE11*
25	Ribera del Río Oca 1	*5UE9*
26	Ribera del Río Oca 2	*5UE10*
27	La Culebrilla 1	*5UE1*
28	Camino del Platero	*SR*
29	Camino Ladreros	*7UE2*
30	La Culebrilla 2	*SNU-SU*
31	Quintanillabón Sur	*UE*

3.6.3 PARÁMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL.

El presente Plan General establece para cada sector las condiciones de ordenación general que se recogen de forma individualizada en las fichas del Título 13 de esta normativa:

1. Adscripción de usos globales, indicando para cada sector:
   - El uso predominante.
   - Los usos compatibles.
   - Los usos prohibidos.
2. Edificabilidad lucrativa máxima, expresada tanto en m^2 construibles brutos como en m^2 construibles por cada m^2 de suelo de sector (Densidad máxima de edificación). Al no asignarse Sistemas Generales a ninguno de los sectores, este parámetro coincide en todos los casos con el Aprovechamiento Medio Máximo.
3. En los sectores de uso predominante residencial, densidad máxima de población expresada en número de viviendas por hectárea.

3.6.4 DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO PREVIO.

En relación con el planeamiento previo que afecta a los distintos terrenos en esta clase de suelo, y conforme al artículo 109 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el presente Plan General introduce las oportunas determinaciones sobre el planeamiento previo asumiendo o derogando la ordenación anterior, distinguiendo las siguientes situaciones:

1. Planeamiento asumido: Se mantiene su vigencia.
2. Planeamiento parcialmente asumido: Se mantiene la vigencia global del documento, pero se sustituyen o complementan algunas determinaciones.
3. Planeamiento derogado por sustitución: Se sustituyen las antiguas determinaciones por otras nuevas.
4. Planeamiento derogado por ejecución: El Plan General incorpora la ordenación como determinación propia, al haber culminado los terrenos su proceso de transformación a Suelo Urbano Consolidado.

Con arreglo a esta casuística, la siguiente tabla recoge las determinaciones sobre planeamiento previo que el Plan General establece para cada ámbito en esta clase de suelo.

SUNC-Nº	NOMBRE	Nº PGOU 97	OD_ED_PA	USO	PLANEAMIENTO PREVIO
1	Travesía de Mayor	*2UE7b*	pa	Residencial	Ordenación detallada en el PGOU-1997. PLANEAMIENTO ASUMIDO
2	Calle de las Cercas	*2UE7a*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado. PLANEAMIENTO ASUMIDO
3	Calle Juan I de Castilla	*2UE6*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado. PLANEAMIENTO ASUMIDO
4	Plaza de Santa Teresa	*2UE8*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado. PLANEAMIENTO ASUMIDO
5	Calle Las Acacias	*2UE4*	pa	Residencial	Ordenación detallada en el PGOU-1997. Parcialmente ocupado. PLANEAMIENTO ASUMIDO

6	Calle Las Huertas	*2UE2*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2004. PLANEAMIENTO ASUMIDO *
7	Calle Los Sauces	*2UE3*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado Febrero 2007. PLANEAMIENTO ASUMIDO *
8	Calle Arboleda	*2UE1*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2006. Proyecto de Actuación en tramitación. PLANEAMIENTO ASUMIDO *
9	Paseo de la Epitafia	*4UE9*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2006. PLANEAMIENTO ASUMIDO *
10	Avda. Rodríguez de la Fuente 1	*4UE7*	pa	Residencial	Estudio de Detalle y Sentencia Judicial. PLANEAMIENTO ASUMIDO
11	Avda. Rodríguez de la Fuente 2	*4UE6*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado Abril 2007. PLANEAMIENTO ASUMIDO
12	Avda. Rodríguez de la Fuente 3	*4UE5*	pa	Residencial	Ordenación detallada en el PGOU-1997. Ejecutado viario. PLANEAMIENTO ASUMIDO PARCIALMENTE
13	Avda. Rodríguez de la Fuente 4	*4UE12*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado Febrero 2007. PLANEAMIENTO ASUMIDO
14	Calle P. Ruiz Gámiz	*4UE4*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2005. PLANEAMIENTO ASUMIDO
15	Calle Valderrueda 1	*4UE2*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2006. PLANEAMIENTO ASUMIDO
16	Calle Valderrueda 2	*4UE1*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado. PLANEAMIENTO ASUMIDO
17	Calle Valderrueda 3	*4UE13b*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado. PLANEAMIENTO ASUMIDO
18	Calle Valderrueda 4	*5UE4*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2005. PLANEAMIENTO ASUMIDO. Proyecto de Actuación: A.D. 23/8/2010.
19	Calle Arenal	*5UE7*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2007. PLANEAMIENTO ASUMIDO
20	Calle La Senda	*5UE6-5UE14*	ed	Residencial	
21	Travesía de Fray Justo Pérez	*5UE12*	ed	Residencial	
22	Calle Fray Justo Pérez	*5UE13*	ed	Residencial	
23	Calle Quintana	*5UE2*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2001. PLANEAMIENTO ASUMIDO
24	Avda. Mencía de Velasco Sur	*5UE11*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2007. PLANEAMIENTO ASUMIDO
25	Ribera del Río Oca 1	*5UE9*	ed	Residencial	
26	Ribera del Río Oca 2	*5UE10*	ed	Residencial	
27	La Culebrilla 1	*5UE1*	ed	Residencial	
28	Camino del Platero	*SR*	ed	Residencial	
29	Camino Ladreros	*7UE2*	ed	Industrial	
30	La Culebrilla 2	*SNU-SU*	ed	Terciario	
31	Quintanillabón Sur	*UE*	ed	Residencial	

Además, la 2UE10 se ordena mediante Unidad de Normalización (AA2 y AA3)

3.6.5 CUADRO RESUMEN.

La siguiente tabla recoge el listado de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado establecidos por el presente Plan General, con sus parámetros básicos. Para los sectores con Planeamiento Asumido, se distinguen los sectores sujetos al régimen transitorio, por disponer de Instrumento de Gestión con tramitación iniciada, conforme a las determinaciones del anterior Plan General.

Los datos de edificabilidad y viviendas en los sectores con planeamiento asumido ***(pa)*** son el resultado de la aplicación de la ordenanza conforme a los parámetros del PGOU de 1997.

SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

SUNC-Nº	NOMBRE	Nº PGOU 97	OD_ED _PA	SUPERFICIE TOTAL (m2)	ÍNDICE DE DENSIDAD MÁX. EDIF.	Nº MÁX. VIVIENDAS ESTIMADO
1	Travesía de Mayor	*2UE7b*	pa	*1.565*	2,13	22
2	Calle de las Cercas	*2UE7a*	pa	*851*	2,45	14
3	Calle Juan I de Castilla	*2UE6*	pa	*10.023*	2,22	149
4	Plaza de Santa Teresa	*2UE8*	pa	*6.215*	2,57	107
5	Calle Las Acacias	*2UE4*	pa	*4.150*	2,58	71
6	Calle Las Huertas	*2UE2*	pa	*5.080*	1,82	62
7	Calle Los Sauces	*2UE3*	pa	*7.824*	2,29	119
8	Calle Arboleda	*2UE1*	pa	*8.463*	1,51	85
9	Paseo de la Epitafia	*4UE9*	pa	*15.100*	1,43	144
10	Avda. Rodríguez de la Fuente 1	*4UE7*	pa	*12.342*	1,93	
11	Avda. Rodríguez de la Fuente 2	*4UE6*	pa	*6.210*	1,39	58
12	Avda. Rodríguez de la Fuente 3	*4UE5*	pa	*4.844*	1,65	53
13	Avda. Rodríguez de la Fuente 4	*4UE12*	pa	*7.373*	1,62	80
14	Calle P. Ruiz Gámiz	*4UE4*	pa	*11.945*	1,49	118
15	Calle Valderrueda 1	*4UE2*	pa	*9.212*	1,40	86
16	Calle Valderrueda 2	*4UE1*	pa	*11.350*	1,41	107
17	Calle Valderrueda 3	*4UE13b*	pa	*1.843*	1,47	18
18	Calle Valderrueda 4	*5UE4*	pa	*10.885*	0,60	43
19	Calle Arenal	*5UE7*	pa	*22.622*	0,30	45
20	Calle La Senda	*5UE6- 5UE14*	ed	*18.962*	0,30	38
21	Travesía de Fray Justo Pérez	*5UE12*	ed	*14.690*	0,30	29
22	Calle Fray Justo Pérez	*5UE13*	ed	*7.910*	0,30	0
23	Calle Quintana	*5UE2*	pa	*34.559*	0,30	69
24	Avda. Mencía de Velasco Sur	*5UE11*	pa	*7.579*	0,41	21
25	Ribera del Río Oca 1	*5UE9*	ed	*13.752*	0,30	28
26	Ribera del Río Oca 2	*5UE10*	ed	*29.747*	0,30	59
27	La Culebrilla 1	*5UE1*	ed	*12.261*	0,30	25
28	Camino del Platero	*SR*	ed	*4.566*	0,30	9
29	Camino Ladreros	*7UE2*	ed	*62.961*	0,45	0
30	La Culebrilla 2	*SNU-SU*	ed	*12.542*	0,30	0
31	Quintanillabón Sur	*UE*	ed	*2.878*	0,30	6

3.7 DETERMINACIONES EN SUELO URBANIZABLE.

3.7.1 DETERMINACIONES

Con carácter de Determinación de Ordenación General, el presente Plan General define la sectorización y los parámetros de ordenación general en el Suelo Urbanizable, conforme al artículo 41.e) de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.

3.7.2 SECTORIZACIÓN

La delimitación de los distintos sectores se recoge en los planos de ordenación, recogiéndose su listado en la siguiente tabla. En ella se refleja la correspondencia, en su caso, con los sectores de Suelo Urbanizable del anterior Plan General, así como el planeamiento previo existente sobre el ámbito, en su caso.

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE.

SUR	NOMBRE	SECTOR PGOU ANTERIOR	DESARROLLO
SE01	EL FONTANAL	SUP-1-2	
SE02	VALDERRUEDA	SUNP-C	PLAN PARCIAL EN TRAMITACIÓN
SE03	LADREROS	SR	
SE04	LA PRADILLA	SR	
SE05	CAMINO DE LA MAZA I	SR	
SE06	CAMINO DE LA MAZA II	SR	
SE07	ERAS SERNA	SR	
SE08	EL MERCADILLO	SUNP-A	
SE09	SAN JUAN	SUNP-B	PLAN PARCIAL EN TRAMITACIÓN
SE10	CAMINO DE SAN MARTÍN	SR	
SE11	VALDERRUEDA II	SUR01	
SE12	VALDERRUEDA III	SU-SUR01	

3.7.3 PARÁMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL.

El presente Plan General establece para cada sector de Suelo Urbanizable las condiciones de ordenación general que se recogen de forma individualizada en las fichas del Título 13 de esta normativa.

En dichas fichas se detallan las siguientes determinaciones:

1. Definición y cuantificación de los Sistemas Generales adscritos a cada sector, con indicación expresa de aquellos casos en que además de la carga de obtención de suelo se asigna la de ejecución.

2. Indicación expresa, en su caso, de la asunción de la ordenación detallada de un Plan Parcial aprobado para el sector.
3. Adscripción de usos globales, indicando para cada sector:
   - El uso predominante.
   - Los usos compatibles.
   - Los usos prohibidos.
4. Densidad máxima de edificación o Edificabilidad lucrativa máxima, expresada tanto en m^2 construibles brutos como en m^2 construibles por cada m^2 de suelo de sector (excluidos sistemas generales).
5. Aprovechamiento Medio Máximo. Coeficiente que se obtiene de dividir los m^2 construibles totales por la superficie del sector, incluidos los sistemas generales adscritos.
6. En los sectores de uso predominante residencial, densidad máxima de población expresada en número de viviendas por hectárea.
7. En aquellos sectores de ordenación diferida (no asumida de Plan Parcial aprobado), se establecen además los siguientes índices de variedad urbana, conforme al artículo 38.2 de la LUCyL:
   - Índice de Variedad de Uso, que expresa el porcentaje de aprovechamiento del sector que debe destinarse a usos compatibles con el predominante.
   - Índice de Variedad Tipológica, que expresa el porcentaje de aprovechamiento del sector que debe destinarse a tipologías diferentes de la predominante.
   - Índice de Integración Social, que expresa el porcentaje de aprovechamiento lucrativo de cada sector con uso predominante residencial que debe destinarse a la construcción de viviendas con protección pública.

3.7.4 DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.

En relación con el planeamiento previo que afecta a los distintos terrenos en esta clase de suelo, y conforme al artículo 109 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el presente Plan General introduce las oportunas determinaciones sobre el planeamiento previo asumiendo o derogando la ordenación anterior, distinguiendo las siguientes situaciones:

1. Planeamiento asumido: Se mantiene su vigencia.
2. Planeamiento parcialmente asumido: Se mantiene la vigencia global del documento, pero se sustituyen o complementan algunas determinaciones.
3. Planeamiento derogado por sustitución: Se sustituyen las antiguas determinaciones por otras nuevas.
4. Planeamiento derogado por ejecución: El Plan General incorpora la ordenación como determinación propia, al haber culminado los terrenos su proceso de transformación a Suelo Urbano Consolidado.

Todos los sectores se desarrollarán por Planes Parciales, estando los Sectores 02 “Valderrueda” y 09 “San Juan”, con sus respectivos Planes Parciales en tramitación, asumiendo las determinaciones de los mismos el presente PGOU.

3.7.5 CUADRO RESUMEN.

La siguiente tabla recoge el listado de los sectores de Suelo Urbanizable establecidos por el presente Plan General, junto con las Determinaciones de Ordenación general que el Plan General establece para cada uno.

SUR	USO	SUPERFICIE NETA (m^2_s)	SUPERFICIE SSGG (m2)	SUPERFICIE TOTAL (m2)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA CON SG (m2/m2)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m2c)	DENSIDAD MÁX. POBLACION (viv)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA SIN SG (m2/Ha)
SE01	Residencial	69.904	7.767	77.671	0,400	31.068,40	*272*	4.444
SE02	Residencial	114.523	0	114.523	0,250	28.630,75	*286*	2.500
SE03	Industrial	222.044	24.672	246.716	0,418	103.127,29	*0*	4.644
SE04	Industrial	128.236	14.248	142.484	0,418	59.558,31	*0*	4.644
SE05	Residencial	37.476	4.164	41.640	0,300	12.491,96	*94*	3.333
SE06	Residencial	36.180	4.020	40.200	0,300	12.059,93	*90*	3.333
SE07	Residencial	15.207	1.690	16.897	0,300	5.069,10	*38*	3.333
SE08	Terciario - Servicios	45.331	8.893	54.224	0,418	22.665,63	*0*	5.000
SE09	Residencial	98.093	24.129	122.222	0,250	30.555,50	*392*	3.115
SE10	Residencial	5.607	623	6.230	0,300	1.869,00	*14*	3.333
SE11	Residencial	48.225	5.358	53.583	0,400	21.433,20	*188*	4.444
SE12	Residencial	16.733	1.859	18.592	0,400	7.436,80	*65*	4.444
		837.559	**97.423**	**934.982**		**335.965,87**	**1.440**	

3.7.6 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA.

También con carácter de Determinación de Ordenación General, y conforme al artículo 38.2 de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León, el Plan General establece para los sectores de uso predominante residencial, la obligación de destinar el 30% de su aprovechamiento a viviendas con algún régimen de protección, a través de la introducción del Índice de Integración Social.

3.7.7 SISTEMAS GENERALES.

La siguiente tabla recoge la identificación y superficie de cada uno de los Sistemas Generales que, también con carácter de Determinación de Ordenación General, el Plan General adscribe a los distintos sectores de Suelo Urbanizable.

SUR	SG ESPACIOS LIBRES (m2s)	SG EQUIPAMIENTOS (m2s)
SE01	3.085	*5.033*
SE02	0	*0*
SE03	24.672	*0*
SE04	8.184	*0*
SE05	1.582	*2.582*
SE06	1.528	*2.492*
SE07	642	*1.048*

SE08	8.893	*0*
SE09	18.017	*6.112*
SE10	623	*0*
SE11	2.036	*3.322*
SE12	706	*1.153*

3.7.8 PLAZOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA.

Se establecen los plazos señalados en la siguiente tabla para la presentación ante el Ayuntamiento de los correspondientes Planes Parciales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Plan General con la publicación de su acuerdo de Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León.

SUR	NOMBRE	PLAZO MÁXIMO PRESENTACIÓN DEL PLAN PARCIAL
SE01	EL FONTANAL	4 años
SE02	VALDERRUEDA I	En tramitación
SE03	LADREROS	6 años
SE04	LA PRADILLA	4 años
SE05	CAMINO DE LA MAZA I	6 años
SE06	CAMINO DE LA MAZA II	8 años
SE07	ERAS SERNA	8 años
SE08	EL MERCADILLO	4 años
SE09	SAN JUAN	En tramitación
SE10	CAMINO DE SAN MARTÍN	4 años
SE11	VALDERRUEDA II	4 años
SE12	VALDERRUEDA III	4 años

3.8 DETERMINACIONES EN SUELO RÚSTICO.

Con carácter de Determinaciones Ordenación General, el presente Plan General establece en Suelo Rústico las siguientes condiciones, conforme al artículo 41-g de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, de Castilla y León.

1. Normas de protección que procedan en cada suelo, en función de los criterios que hayan justificado su clasificación y la categoría en la que hayan sido incluidos: Se recogen en el capítulo 11.10 de la normativa urbanística.
2. Para cada clase de suelo, calificación de los usos como permitidos, sujetos a autorización o prohibidos: Se establece en el capítulo 11.3 de la Normativa Urbanística.
3. Parámetros y condiciones para los diferentes usos permitidos y sujetos a autorización, que garanticen su adaptación al entorno: Integran el capítulo 11.5 de la Normativa Urbanística.

3.9 DELIMITACIÓN DE ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO ESPECIAL.

Se recoge el ámbito del **Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Briviesca**, en cumplimiento de la Incoación del expediente como Bien de Interés Cultural de la **Ciudad de Briviesca** con categoría de Conjunto Histórico de fecha 03/02/1983, publicada en el BOE de 15/04/1983 y la Declaración como BIC del mismo en 2013.

4. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA.

4.1 CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.

4.1.1 DEFINICIÓN

Con carácter de Determinación de Ordenación Detallada, el presente Plan General de Ordenación Urbana establece en determinados ámbitos la calificación urbanística pormenorizada, conforme al artículo 42.1-a) de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León. Se determina mediante la división del suelo en una serie de zonas de ordenanza para las que se establece, de manera diferenciada, un determinado tipo de regulación adecuado a las características de las áreas urbanas consolidadas y a las nuevas áreas de crecimiento o ensanche que se proponen, definiendo los parámetros de ordenación propios de cada una de ellas.

En función de la Clase de Suelo y el ámbito de ordenación de que se trate, el presente Plan General establece esta determinación de la siguiente manera:

1. Suelo Urbano Consolidado: Los planos de ordenación de la serie PO 3 establecen la referencia de la zona de ordenanza de aplicación en cada caso. Su definición y características, así como las condiciones particulares de uso, aprovechamiento y edificación dentro de sus ámbitos respectivos, se incluye en las fichas del capítulo 12 de la Normativa.
2. Suelo Urbano No Consolidado: Se establece la asignación de ordenanzas de manera similar a la establecida para el Suelo Urbano Consolidado, con la excepción de los sectores remitidos a Estudio de Detalle, para los que el Plan general se limita a establecer las determinaciones de Ordenación General.
3. Suelo Urbanizable con Ordenación Detallada: Para los sectores en que el propio Plan general establece la ordenación detallada se asignan ordenanzas de manera similar a la establecida para el Suelo Urbano Consolidado. Para los sectores con Plan Parcial asumido el Plan General asume las condiciones particulares que para cada caso establece la ordenación detallada de cada Plan Parcial.

4.1.2 DETERMINACIONES

Las determinaciones propias de cada zona de ordenanza que definen la calificación urbanística se recogen en las fichas que integran el Título 12 de la Normativa, indicando para cada zona:

1. La asignación de la tipología edificatoria y su regulación mediante condiciones de edificación específicas establecidas en la propia ordenanza.
2. La asignación de la intensidad de uso del suelo o edificabilidad, expresada de forma numérica en metros cuadrados construibles por cada metro cuadrado de superficie de los terrenos; si bien para algunas ordenanzas se expresa de forma volumétrica, definiendo el sólido capaz mediante parámetros tales como altura, fondo edificable,

distancias a linderos, área de movimiento y otros análogos. La definición y regulación de estos parámetros se detalla en el Título 5 de la Normativa Urbanística.

3. La asignación del uso pormenorizado del suelo, adscribiendo los usos definidos en el apartado 4.3 de esta normativa a las categorías de predominante, compatible y prohibido. La regulación de estos usos se establece mediante la remisión a las condiciones señaladas para cada uno de ellos en el apartado 4.4 y siguientes, también de la Normativa Urbanística.

4.1.3 LISTADO

Las siguientes tablas recogen el listado de las diferentes ordenanzas que se establecen, distinguiéndose entre las definidas por el propio Plan General y remitiendo a los correspondientes documentos las de los Planes Parciales en tramitación.

CÓDIGO	NOMBRE ORDENANZA
R1	RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO
R2	RESIDENCIAL ENSANCHE
R3	RESIDENCIAL BLOQUE ABIERTO
R4	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVA I
R5	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVA II
R6	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIVA
R7	RESIDENCIAL CASCO RURAL
I1	INDUSTRIA INTENSIVA EN NÚCLEO
I2	INDUSTRIA INTENSIVA
I3	INDUSTRIA MEDIA
I4	INDUSTRIA EXTENSIVA
T1	TERCIARIO Y SERVICIOS
EQ1	DOTACIONAL COMPACTO
EQ2	DOTACIONAL EXENTO
EL1	ESPACIOS LIBRES
IF1	INFRAESTRUCTURAS

4.2 SISTEMAS LOCALES.

4.2.1 DEFINICIÓN.

Con carácter de Determinación de Ordenación Detallada, el presente Plan General establece sobre determinados ámbitos la definición de los sistemas locales, conforme al artículo 42.1-c) de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León. Se trata del conjunto de dotaciones urbanísticas, públicas o privadas, al servicio de ámbitos de ordenación detallada. Están formados elementos urbanos de dotación colectiva con alcance de servicio más limitado a ámbitos concretos, completando el papel de los sistemas generales en el conjunto del municipio.

4.2.2 SISTEMA LOCAL DE VÍAS PÚBLICAS.

El Sistema Local de vías públicas está integrado por los espacios e instalaciones asociadas, delimitados y definidos por sus alineaciones y rasantes, y destinados a la estancia, relación, desplazamiento y transporte de la población, así como al transporte de mercancías, incluidas las superficies de aparcamiento y las zonas verdes con finalidad ornamental o de complemento a las vías públicas. Comprende:

1. Red de Calles Urbanas, no incluidas en Sistema General, tanto de uso de vehículos como peatonal.
2. Caminos públicos y servidumbres de paso en Suelo no Urbanizable.

En los planos de ordenación de las series 2 y 4, se distinguen los elementos generales y locales del sistema viario.

4.2.3 SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

Constituye el Sistema Local de espacios libres públicos el conjunto de espacios e instalaciones asociadas destinados a parques, jardines, áreas de juego infantil, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, zonas deportivas abiertas de uso no privativo y otras áreas de libre acceso no vinculadas al transporte, que no tengan carácter de sistema general.

Está formado por el resto de elementos del Sistema de Espacios Libres que no tienen la consideración de sistema general.

Constituyen la red de plazas y pequeñas áreas peatonales y/o ajardinadas, integradas en el tejido viario del núcleo y de las zonas de nuevo desarrollo.

Se distinguen de los Espacios Libres en Sistema General mediante la asignación de un color diferenciado en los planos de ordenación.

Los elementos cuya obtención se asigna como cesión gratuita a cargo de algún sector de Suelo Urbano No Consolidado o Suelo Urbanizable, se cuantifican en la ficha correspondiente a cada sector de las contenidas en el Título 13 de la Normativa.

4.2.4 SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS.

Constituye el Sistema Local de Equipamientos el conjunto de las construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios educativos, culturales, sanitarios, asistenciales, religiosos, comerciales, deportivos, administrativos, de transporte, de seguridad, de ocio y otros análogos, públicos y privados, que no tengan carácter de sistema general.

Los distintos elementos del Sistema General de Equipamientos se indican gráficamente en los Planos de ordenación de las series nº 2 y nº 3, estando acompañados con el código SL, para distinguirlos de los Sistemas Generales, señalados con el código SG.

Atendiendo a la naturaleza específica de cada Equipamiento, se establece la siguiente clasificación, asignándose a cada clase un código de representación para su identificación en los planos de ordenación.

- G: Equipamiento en general.
- E: Equipamiento Educativo/Docente.

- D: Equipamiento Deportivo.
- C: Equipamiento Comercial.
- M: Equipamiento de la Administración.
- T: Equipamiento Cultural.
- O: Equipamiento Ocio y Espectáculos.
- A: Equipamiento Social y Asistencial.
- S: Equipamiento Sanitario.
- L: Equipamiento Religioso.
- V: Equipamientos de Servicios Municipales.

La siguiente tabla recoge una identificación precisa de cada uno de los elementos del Sistema Local de Equipamientos, diferenciando uso específico, superficie, ordenanza de edificación aplicable, titularidad y forma de obtención, en su caso.

No quedan recogidos en la tabla los Sistemas Locales que habrían de obtenerse por cesión gratuita en los Sectores y Áreas de Suelo Urbanizable que aún no tienen Plan Parcial en tramitación, ya que corresponde a esta figura de desarrollo su determinación precisa.

SISTEMAS LOCALES.

CÓDIGO	ELEMENTO	SUPERFICIE (m2)	TITULAR
O2	TEMPLETE DE LA PLAZA MAYOR	70	AYUNTAMIENTO
E2	CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS	128	AYUNTAMIENTO
M3	HOSPITALILLO	6.156	AYUNTAMIENTO
G3	EQUIP. POLÍGONO INDUSTRIAL 1	8.449	AYUNTAMIENTO
G4	EQUIP. POLÍGONO INDUSTRIAL 2	3.207	AYUNTAMIENTO
G5	EQUIP. POLÍGONO INDUSTRIAL 3	1.995	AYUNTAMIENTO
G6	EQUIP. POLÍGONO INDUSTRIAL 4	5.762	AYUNTAMIENTO
G7	EQUIP. POLÍGONO INDUSTRIAL 5	11.822	AYUNTAMIENTO
G8	EQUIP. CALLE DE LA RONDA (USOS MÚLTIPLES)	368	AYUNTAMIENTO
G9	ANTIGUO HOSPITAL DE LAS VIEJAS	253	AYUNTAMIENTO
G10	EQUIP. CALLE DE LA FUENTE 1	2.017	AYUNTAMIENTO
G11	EQUIP. AVDA. JUAN DE AYOLAS	557	AYUNTAMIENTO
G12	EQUIP. JUNTO A LOS COLEGIOS	13.634	PÚBLICO
G13	LOCAL SOCIAL CAMENO	225	AYUNTAMIENTO
G14	EQUIP. CALLE DE LA FUENTE 2	2.488	PRIVADO
G15	AMPLIACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO 1	4.969	PRIVADO
G16	EQUIP. AVDA. MENCÍA DE VELASCO	4.473	AYUNTAMIENTO
G17	LOCAL SOCIAL QUINTANILLABÓN	80	AYUNTAMIENTO
G18	LOCAL SOCIAL REVILLAGODOS	121	AYUNTAMIENTO

4.2.5 SISTEMA LOCAL DE INFRAESTRUCTURAS Y REDES DE SERVICIOS.

El Sistema Local de Infraestructuras está formado por el conjunto de redes, instalaciones y espacios asociados destinados a la prestación de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, recogida de residuos, suministro de gas, energía eléctrica y telecomunicaciones y otros que tengan carácter esencial o de interés general, y que no tengan la condición de sistema general, sin perjuicio de su titularidad o gestión pública o privada.

4.3 RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y USOS DISCONFORMES.

4.3.1 EDIFICACIONES O INSTALACIONES EXPRESAMENTE DECLARADAS FUERA DE ORDENACIÓN.

Con carácter de Determinación de Ordenación Detallada, conforme al artículo 42-d de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008, de medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León, y a los efectos de lo previsto en su artículo 64, el artículo 2.6.3 de la normativa urbanística incluye el listado de los usos, construcciones e instalaciones anteriores a la aprobación definitiva del presente Plan General que son expresamente declarados fuera de ordenación.

En cualquier caso se declaran como fuera de ordenación sustantiva y sujetas al régimen previsto en el artículo 64.2 de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008 todas aquellas construcciones, edificaciones e instalaciones existentes, estén o no en uso, erigidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Plan General y ubicadas en terrenos destinados por éste a la ejecución de nuevos sistemas generales o locales, dotaciones y Equipamiento público o para la ampliación de los ya existentes.

Igualmente tienen esta consideración las construcciones con una altura que supere en dos o más plantas la permitida por la ordenanza.

FUERA DE ORDENACIÓN. Edificios en Parcelas catastrales urbanas.					
Manzana	**Parcela**	**Motivo**	**Manzana**	**Parcela**	**Motivo**
33080	07	Cambio alineación	37080	04	Cambio alineación
33080	33	Cambio alineación	37150	01	Disconforme con ED
33080	37	Cambio alineación	37150	02	Disconforme con ED
33080	38	Cambio alineación	37150	04	Disconforme con ED
35146	01	Más altura de la permitida	37150	05	Disconforme con ED
36080	01	Cambio alineación	37150	06	Disconforme con ED
36088	18	Más altura de la permitida	38082	09	Cambio alineación
36160	11	Cambio alineación	38166	01	Disconforme con ED
38116	01	Cambio alineación	38166	02	Disconforme con ED

Conforme al apartado 2 de dicho artículo, no podrán realizarse sobre las construcciones existentes obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble. En ningún caso podrán realizarse ampliaciones de volumen o superficie edificada del cuerpo edificado existente, ni instalar en edificios no residenciales instalaciones sanitarias propias del uso residencial.

Sin embargo, en casos excepcionales, podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de ocho años a contar desde la fecha en que se pretendiese realizarlas.

En ningún caso se podrán autorizar obras de consolidación en las edificaciones e instalaciones que estuviese previsto por la Administración su demolición o adquisición en el plazo de ocho años, o a las que el Ayuntamiento decida extender esta consideración con posterioridad a la aprobación de este Plan.

Las obras que pudieran realizarse en este tipo de edificaciones o instalaciones, estarán condicionadas a la adopción previa o simultánea de las medidas exigidas para garantizar:

- La seguridad de las personas y bienes.
- La salubridad, ornato y conservación del inmueble.
- La corrección, en su caso, del impacto negativo del edificio o de la actividad en el medio.
- La integridad del dominio público.

4.3.2 USOS DISCONFORMES CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Conforme al apartado 3 del artículo 64 de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León, se entenderá por tales aquellos usos anteriores a la aprobación definitiva del presente Plan General, que aun no siendo ajustados a sus determinaciones, no se encuentran expresamente declarados fuera de ordenación en virtud del artículo anterior.

A efectos de la definición del régimen urbanístico aplicable a estas construcciones, edificaciones e instalaciones, se establecen las siguientes categorías:

A. 1ª categoría: Se considera disconformidad integral, quedando por tanto incluidas en esta categoría:
    - Aquellas construcciones, edificaciones e instalaciones existentes que alberguen usos señalados como prohibidos, o no declarados expresamente como compatibles, para cada zona de ordenanza del Suelo Urbano y sectores con ordenación detallada, o en las fichas correspondientes a los sectores de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable.
    - Sobre estos terrenos y construcciones no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen o modernización pero sí las reparaciones que, con carácter de obra menor, viniesen exigidas por la higiene, seguridad y conservación del inmueble.

B. 2ª categoría: se considera disconformidad básica, quedando por tanto incluida en esta categoría:
    - Las restantes obras, construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan General, estén o no en uso, que no se acomoden a las determinaciones que éste establece.

Sobre estos terrenos y construcciones se admitirán obras de consolidación, así como aumentos de volumen y cambios de uso que permitan las determinaciones de la presente normativa, en función de la clasificación, calificación y/o ordenanza de que en cada caso se trate.

4.4 PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES URBANÍSTICOS.

Con carácter de Determinación de Ordenación Detallada, y conforme al artículo 42-e de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008, el Plan General establece los plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos que corresponden a los propietarios de suelo en determinados ámbitos.

Dichos plazos son los siguientes, referidos al momento de entrada en vigor del presente Plan General con la publicación de su acuerdo de Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León.

4.4.1 SUELO URBANO.

4.4.1.1 SUELO URBANO CONSOLIDADO

Se establece un plazo de CUATRO (4) años para cumplir genéricamente con los deberes de conversión, en su caso, de las parcelas en solares; excepto en las unidades de normalización, donde los plazos serán los recogidos en la siguiente tabla:

PLAZOS PARA UNIDADES DE NORMALIZACIÓN EN SUC.

UN-Nº	NOMBRE	PLAZO PARA LA URBANIZACIÓN
1	CALLE JUAN DE AYOLAS	6 años
2	CALLE SAN ISIDRO 1	2 años
3	CALLE SAN ISIDRO 2	2 años
4	TRASERAS CALLE EL PRADO 1	4 años
5	TRASERAS CALLE EL PRADO 2	4 años
6	TRASERAS CALLE EL PRADO 3	4 años

4.4.1.2 SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

PLAZOS PARA LOS SECTORES EN SUNC.

SUNC-Nº	PLAZO URBANIZACIÓN	PLAZO CUMPLIMIENTO DEBERES URBANÍSTICOS
1	3 años	4 años
2	3 años	4 años
3	3 años	4 años
4	3 años	4 años
5	3 años	4 años
6	3 años	4 años
7	3 años	4 años
8	3 años	4 años
9	3 años	4 años
10	2 años	3 años
11	3 años	4 años
12	3 años	4 años
13	3 años	4 años
14	3 años	4 años
15	3 años	4 años
16	3 años	4 años
17	3 años	4 años
18	2 años	3 años
19	2 años	3 años
20	A determinar en el Estudio de Detalle	A determinar en el Estudio de Detalle
21	A determinar en el Estudio de Detalle	A determinar en el Estudio de Detalle
22	A determinar en el Estudio de Detalle	A determinar en el Estudio de Detalle
23	2 años	3 años
24	1 año	2 años
25	A determinar en el Estudio de Detalle	A determinar en el Estudio de Detalle
26	A determinar en el Estudio de Detalle	A determinar en el Estudio de Detalle
27	A determinar en el Estudio de Detalle	A determinar en el Estudio de Detalle
28	A determinar en el Estudio de Detalle	A determinar en el Estudio de Detalle
29	A determinar en el Estudio de Detalle	A determinar en el Estudio de Detalle
30	A determinar en el Estudio de Detalle	A determinar en el Estudio de Detalle
31	A determinar en el Estudio de Detalle	A determinar en el Estudio de Detalle

4.4.2 SUELO URBANIZABLE.

1. Sectores de Suelo Urbanizable con Plan Parcial asumido: Los plazos de ejecución serán los establecidos en el programa de actuación de los distintos planes parciales o modificaciones puntuales que establecen la ordenación detallada de estos sectores. En ausencia de esta determinación, el plazo máximo de ejecución será de 4 años.

2. Sectores de Suelo Urbanizable con ordenación detallada remitida a Plan Parcial: Los plazos de ejecución serán establecidos por el programa de actuación de los correspondientes planes parciales.

4.5 ACTUACIONES DE NORMALIZACIÓN.

4.5.1 DEFINICIÓN.

Con carácter de Determinación de Ordenación Detallada, el presente Plan General establece en Suelo Urbano Consolidado una serie de agrupaciones de parcelas denominadas Actuaciones de Normalización.

Se trata de ámbitos que habrán de desarrollarse mediante Actuaciones Aisladas, a través de las cuales pueda realizarse de manera equitativa tanto la adaptación física de las parcelas a las determinaciones del planeamiento urbanístico, como la ejecución de las obras necesarias para completar o rehabilitar la urbanización; todo ello conforme al texto modificado por la Ley 4/2008 del artículo 71 de la Ley 5/1999.

El instrumento de desarrollo que para ello habrá de utilizarse será el Proyecto de Normalización definido en la Normativa Urbanística.

4.5.2 DETERMINACIÓN.

Si bien el Ayuntamiento podrá, en todo momento, acordar la delimitación de Unidades de Normalización para la ejecución de Actuaciones Aisladas, el presente Plan General establece algunas de estas unidades. Su delimitación se indica en los planos de ordenación de las series nº 2 y nº 3, y su listado es el siguiente:

UNIDADES DE NORMALIZACIÓN.

UN-Nº	NOMBRE	SUPERFICIE (m^2_s)
1	CALLE JUAN DE AYOLAS	5.813
2	CALLE SAN ISIDRO 1	1.340
3	CALLE SAN ISIDRO 2	1.090
4	TRASERAS CALLE EL PRADO 1	1.992
5	TRASERAS CALLE EL PRADO 2	4.429
6	TRASERAS CALLE EL PRADO 3	2.693

El epígrafe 5.3.1 de la presente Memoria incluye una descripción pormenorizada de estos ámbitos.

4.6 ORDENACIÓN DETALLADA DE LOS SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

4.6.1 ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA.

El presente Plan General prevé dos situaciones en cuanto al establecimiento de la Ordenación Detallada de estos sectores:

- Establecida por el presente PGOU o asumida del planeamiento previo existente: en aquellos sectores señalados con el código “pa” u "od" junto al número de sector en el plano de Ordenación PO-03, así como en las fichas del capítulo 13.
- Remitida a Estudio de Detalle: en aquellos sectores señalados con el código “ed”, junto al número de sector en el plano de Ordenación PO-03, así como en las fichas del capítulo 13.

Con arreglo a esto, las distintas determinaciones previstas en el artículo 128.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se van estableciendo conforme a lo descrito en los siguientes epígrafes:

4.6.2 CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.

Para todos los sectores, el Plan General establece una asignación de calificaciones urbanísticas a través del establecimiento de ordenanzas lucrativas y reservas de suelo, expresadas gráficamente en los planos de ordenación.

En los sectores “od”, dicha ordenación podrá ser desarrollada directamente mediante el oportuno Proyecto de Actuación. En los sectores “pa” deberán completar la tramitación iniciada. Por el contrario, en los “ed” será necesario que previamente se apruebe un Estudio de Detalle que consolide, en su caso, la ordenación dibujada por el PGOU, o establezca otra alternativa; siempre dentro de los parámetros de ordenación general prefijados en la ficha correspondiente del capítulo 13.

4.6.3 RESERVAS DE SUELO PARA SERVICIOS URBANOS Y VÍAS PÚBLICAS.

- Sectores con Ordenación Detallada establecida por el presente PGOU: Se definen gráficamente en los Planos de Ordenación PO-3, cuantificándose en las fichas del capítulo 13 de la Normativa Urbanística.
- Sectores con Ordenación Detallada remitida a Estudio de Detalle: La definición recogida gráficamente en los planos de ordenación PO-3 tiene carácter indicativo para el estudio de detalle, si bien éste dejará justificar expresamente en su memoria las alteraciones que produzca.

4.6.4 ESTABLECIMIENTO DEL APROVECHAMIENTO MEDIO.

Con carácter de Determinación de Ordenación Detallada, se establece el aprovechamiento medio de la siguiente manera:

- Sectores con Ordenación Detallada establecida por el presente PGOU: El indicado en las fichas del capítulo 13 de la Normativa Urbanística.

- Sectores con Ordenación Detallada remitida a Estudio de Detalle: El aprovechamiento medio fijado en la ficha tiene carácter de máximo, debiendo ser concretado su valor por el Estudio de Detalle.

4.6.5 DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN.

Con carácter de Determinación de Ordenación Detallada, se establece la delimitación de unidades de actuación sobre los siguientes ámbitos:

- Sectores con Ordenación Detallada establecida por el presente PGOU: conforme a lo señalado en los planos de ordenación y las fichas correspondientes.
- Sectores con Ordenación Detallada remitida a Estudio de Detalle: También se establece la totalidad del ámbito de cada sector como única Unidad de Actuación, si bien se habilita al Estudio de Detalle para fragmentar la actuación en 2 ó más unidades, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 108 del Reglamento de Urbanismo.

4.7 ORDENACIÓN DETALLADA DE LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE.

4.7.1 ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA.

El presente PGOU prevé las siguientes situaciones en cuanto al establecimiento de la Ordenación Detallada de estos sectores:

- Asumida por Plan Parcial aprobado o en tramitación: en aquellos sectores señalados como tales en las fichas del capítulo 13 de la Normativa Urbanística.
- Remitida a Plan Parcial. Será el Plan Parcial el que establezca estas determinaciones.

Con arreglo a esto, las distintas determinaciones previstas en el artículo 128.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se van estableciendo conforme a lo descrito en los siguientes epígrafes.

4.7.2 CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.

Se establece en los Planes Parciales que desarrollen los ámbitos.

4.8 ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE CONSERVACIÓN.

Con base en lo previsto en el artículo 68 del Reglamento de Gestión Urbanística (RD 3288/78), vigente en Castilla y León en virtud del Decreto 223/1999, de 5 de agosto, el ayuntamiento podrá exigir la constitución de una entidad urbanística colaboradora de conservación de los Sectores que considere conveniente, y de duración indefinida, como instrumento para garantizar la asunción de los costes de mantenimiento de la urbanización por parte de los propietarios.

4.9 PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE TRÁFICO.

Con carácter de Determinación de Ordenación Detallada, el presente Plan General incluye una propuesta de Ordenación de Tráfico, Movilidad Urbana y Aparcamientos, que se describe en el apartado 5.5 de la presente Memoria Vinculante.

5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

Se describe en este título las propuestas más relevantes que se plantean en el presente documento de Plan General.

5.1 ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA.

El esquema de ocupación que plantea el Plan General consolida el existente, basado en el crecimiento del núcleo principal y, en menor medida, del núcleo de Cameno, potenciando su desarrollo, y renunciando a la creación de nuevos asentamientos de entidad e impidiendo una excesiva dispersión de nuevas ocupaciones en lugares inadecuados.

Así pues, las expansiones de Suelo Urbano y los Sectores de Suelo Urbanizable se apoyan en las áreas ya consolidadas, aprovechando elementos de infraestructura y accesibilidad existentes.

Así, el modelo global de ocupación del territorio establecido en el planeamiento anterior se mantiene con algunas matizaciones derivadas de lo expuesto anteriormente, pudiéndose resumir en las siguientes ideas fundamentales:

- Establecimiento de los ensanches residenciales de Briviesca hacia el norte y noroeste, aprovechando la proximidad de las dotaciones públicas existentes y la buena condición topográfica de los terrenos.
- Planteamiento de bajas densidades en las zonas de mayor cota topográfica próximas al núcleo.
- Asentamientos industriales al norte del Polígono existente.

5.2 PROPUESTAS DE ORDENACIÓN.

5.2.1 EL NÚCLEO DE BRIVIESCA.

La propuesta del Plan mantiene el esquema de ocupación del territorio existente, articulado en torno al Casco Histórico y con un importante desarrollo Norte – Sur.

Los ensanches industriales se encuentran fundamentalmente hacia el Norte, mientras que los residenciales de dirigen hacia el Oeste.

5.2.1.1 EL CASCO HISTÓRICO.

La estructura del Casco Histórico pese a su traza ortogonal, no parece que su origen se remonte a época romana, sino a principios del S. XIV, inspirada en modelos contemporáneos procedentes de la Francia meridional y Navarra. Es en esa época cuando, al avanzar la reconquista hacia el sur, empezó a ser una opción segura el abandono de los asentamientos de las colinas circundantes buscando una mayor proximidad a los fértiles y llanos suelos de vega.

Se conserva algún tramo del lienzo del antiguo muro perimetral, reconociéndose las puertas de Medina y Pancorbo

En el interior del recinto se forma una retícula con manzanas rectangulares de mayor desarrollo en su eje Norte-Sur, organizadas entorno a la Plaza Mayor, que ocupa una posición relativamente asimétrica, algo desplazada hacia el Oeste.

Presenta un caserío bastante homogéneo en el que destacan elementos singulares como las Iglesias de San Martín y Santa María; o el Convento e Iglesia de las Claras, con su magnífico patio.

Se delimita un ámbito a desarrollar mediante un Plan Especial de Protección, coincidiendo con el delimitado en el Expediente para la Declaración de bien de Interés cultural de 1983.

En este ámbito, además de la protección de los elementos catalogados, el Plan Especial deberá incidir en los siguientes aspectos, fundamentales para la conservación del carácter del casco antiguo de Briviesca.

1. Regulación normativa de la actividad constructiva mediante unos parámetros básicos que garanticen la continuidad de la estructura tradicional de la zona.
2. Incentivación de la consolidación, rehabilitación y reconstrucción de la edificación tradicional del casco.
3. Control de los usos permitidos, permitiendo usos alternativos que revitalicen el casco.
4. Ajuste puntual de alineaciones y pequeñas operaciones de reforma urbana.
5. Mantenimiento del trazado y dimensionamiento de la trama viaria actual.
6. Potenciación de la identidad del casco desde los límites exteriores, mejorando las conexiones con el resto de la ciudad, mediante las siguientes intervenciones.
7. Previsión de áreas de aparcamiento en localizaciones exteriores al casco pero contiguas a su límite.

5.2.1.2 LOS ENSANCHES DE BRIVIESCA.

En los bordes del área central se aprecia una mayor amplitud del espacio público, fundamentalmente en el borde de la muralla, apreciándose también en esta zona una mayor variedad de usos compatibles con el residencial.

La edificación en estos bordes de casco es más reciente y generalmente destinada a vivienda colectiva con bajos comerciales. En toda el área aparecen pequeñas zonas estanciales.

En el ensanche que se ha ido produciendo hacia el Sur, articulado por la antigua travesía, se distinguen claramente tres áreas, que corresponden con los distintos usos que albergan:

- Zona de vivienda colectiva, más próxima al casco.
- Zona de vivienda unifamiliar, ligada al entorno de la Estación de Ferrocarril.
- Zona de Equipamientos, en toda la franja situada entre la travesía y el ferrocarril.
- Zona de almacenes y servicios (gasolinera), en el extremo sur.

El Ensanche Sur, que discurre linealmente a lo largo de la N-I, está caracterizado por la presencia de los equipamientos más importantes del municipio: el Instituto La Bureba, el

Colegio Público Doña Mencía de Velasco, el Polideportivo y, más al sur, el Parque de Maquinaria.

5.2.2 NUEVOS SUELOS INDUSTRIALES Y TERCIARIOS.

Los nuevos desarrollos industriales se proponen fundamentalmente como ampliación del Polígono Industrial existente hacia el Norte, dividida en dos sectores articulados por el camino existente.

Se incluye un Suelo para usos terciarios en el sur del núcleo de Briviesca.

5.2.3 LOS NÚCLEOS RURALES.

Dada la escasa demanda de ampliación de suelo en los cascos de carácter rural del municipio, se proponen únicamente pequeñas ampliaciones en los borde de los mismos, compatibilizando vivienda en parcela de tamaño medio con otros usos de carácter tradicional.

Las actuaciones que se plantean son de pequeña escala, con pequeñas ampliaciones de suelo urbano y modificaciones en las ordenanzas a excepción de los núcleos de Cameno, donde, por su proximidad a la N-I, y de Quintanillabón, respondiendo a una sugerencia presentada al Avance del PGOU, se plantean ensanches residenciales de mayor alcance.

En lo que se refiere a dotaciones, carecen también de servicios de carácter local, utilizando los del núcleo de Briviesca; se plantea desde el Plan General la obtención de las reservas que correspondan a los nuevos desarrollos.

5.2.4 ELEMENTOS PROTEGIDOS.

El Plan General señala una serie de elementos que son merecedores de protección, debiendo exteriores al Ámbito del Conjunto Histórico remitido a la redacción de un PEPCH.

La regulación del Ámbito del Casco Histórico, declarado BIC, se remite al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Plan Especial, de obligada redacción conforme al artículo 20.1 de la ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, así como en en artículo 42.1 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El Plan Especial incluirá la Documentación requerida en el artículo 94 del Decreto 37/2007, Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El Catálogo del PGOU incluye una Ficha de regulación de todo el Ámbito, siendo el Plan Especial el que debe incluir las Fichas individualizadas de cada elemento protegido.

Las obras que se realicen en el Ámbito hasta la Aprobación Definitiva del PEPCH habrán de ser autorizadas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural con carácter previo a cualquier actuación.

Para los elementos exteriores al Ámbito del PEPCH es el PGOU el competente para su catalogación.

Se incluye a continuación el listado de elementos incluidos en el Catálogo.

Nº	ELEMENTO	NÚCLEO	MANZANA	PARCELA	PROTECCIÓN URBANÍSTICA	PROTECCIÓN CULTURAL
1	Estación de tren	Briviesca	39033	01	AMBIENTAL	
2	Convento de San Francisco	Briviesca	507	5305	AMBIENTAL/INTEGRAL (escudo)	BIC (Escudo)
3	Puente	Briviesca	00000	02	ESTRUCTURAL	
4	Puente de la Epitafia	Briviesca	00000	01	ESTRUCTURAL	
5	Cruz	Briviesca	00000	03	ESTRUCTURAL	BIC
6	Fábrica de Harinas Julián González	Briviesca	34150	04	AMBIENTAL	IPHICyL
7	Silos del SENPA	Briviesca	39028	01	AMBIENTAL	IPHICyL
8	Fábrica de Harinas Antonio Linares	Briviesca	36080	01	AMBIENTAL	IPHICyL
9	Torre de los Varona	Cameno	57337	00	INTEGRAL	BIC
10	Iglesia de Santa María la Mayor	Cameno	57337	01	AMBIENTAL	
11	Edificio Residencial	Cameno	57334	01	AMBIENTAL	
12	Edificio Residencial	Cameno	57323	01	AMBIENTAL/INTEGRAL (escudo)	BIC (Escudo)
13	Edificio Residencial	Cameno	57323	02	AMBIENTAL	
14	Edificio singular	Cameno	57321	01	AMBIENTAL	
15	Edificio Residencial	Cameno	57334	04	AMBIENTAL	
16	Edificio Residencial	Cameno	58337	06	AMBIENTAL	
17	Edificio Residencial	Cameno	58320	09	AMBIENTAL	
18	Edificio Residencial	Cameno	56320	05	AMBIENTAL	
19	Edificio Residencial	Cameno	58337	08	AMBIENTAL	
20	Iglesia	Quintanillabón	50590	01	ESTRUCTURAL	
21	Edificio Residencial	Quintanillabón	50583	04	AMBIENTAL	
22	Edificio Residencial	Quintanillabón	50581	05	AMBIENTAL	
23	Edificio Residencial	Quintanillabón	50584	01	AMBIENTAL/INTEGRAL (escudo)	BIC (Escudo)
24	Edificio Residencial	Quintanillabón	50580	06	AMBIENTAL	
25	Edificio Residencial	Quintanillabón	50582	02	AMBIENTAL	
26	Edificio Residencial	Quintanillabón	50582	01	AMBIENTAL	
27	Iglesia de San Esteban	Revillagodos	71414	01	ESTRUCTURAL	
28	Edificio Residencial	Revillagodos	71424	01	AMBIENTAL	
29	Edificio Residencial	Revillagodos	73410	02	ESTRUCTURAL / INTEGRAL (escudo)	BIC (Escudo)
30	Edificio Residencial	Revillagodos	72410	03	AMBIENTAL	
31	Edificio Agrícola	Revillagodos	72411	08	AMBIENTAL	
32	Edificio Residencial	Revillagodos	71424	02	AMBIENTAL	
33	Iglesia de San Pelayo	Valdazo	04836	01	INTEGRAL	BIC
34	Edificio Residencial	Valdazo	03822	01	AMBIENTAL	
35	Edificio Residencial	Valdazo	04837	04	AMBIENTAL	
36	Edificio Residencial	Valdazo	05836	04	AMBIENTAL	
37	Edificio Agrícola	Valdazo	05836	03	AMBIENTAL	
38	Edificio Residencial	Valdazo	04821	05	AMBIENTAL	
39	Edificio Agrícola	Valdazo	04828	04	AMBIENTAL	
40	Edificio Residencial	Valdazo	04828	05	AMBIENTAL	
41	Edificio Residencial	Valdazo	04828	07	AMBIENTAL	
42	Edificios Agrícolas	Valdazo	04830	08	AMBIENTAL	
43	Edificios Agrícolas	Valdazo	04830	05	AMBIENTAL	

44	Edificios Agrícolas	Valdazo	04830	06	AMBIENTAL	
45	Edificios Agrícolas	Valdazo	04830	07	AMBIENTAL	
46	Restos del Puente sobre el río Oca	Quintanillabón	501	9012	ESTRUCTURAL	
47	Ermita de Barruso	Quintanillabón	501	001	ESTRUCTURAL	

5.2.5 CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA.

En los ámbitos delimitados en SUNC remitidos a Estudio de Detalle no se podrá edificar en las zonas señaladas como de protección de cauces, debiendo reservarlas para espacios libre u otros usos en superficie compatibles con esta condición.

Aunque la ordenación detallada de la mayoría de los sectores de SUR corresponderá a los distintos Planes Parciales que los desarrollen, desde el planeamiento general cabe aportar una serie de criterios de diseño para la configuración de algunos elementos.

Se señalan así algunos de los Sistemas Generales y, con carácter indicativo, los planos de ordenación del presente Plan General recogen para el ensanche noroeste una propuesta de trazado del viario.

5.3 TRATAMIENTO DE ÁMBITOS ESPECÍFICOS EN SUELO URBANO.

5.3.1 UNIDADES DE NORMALIZACIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

El Plan General establece una serie de ámbitos que habrán de desarrollarse mediante Actuaciones Aisladas, a través de las cuales pueda realizarse de manera equitativa tanto la adaptación física de las parcelas a las determinaciones del planeamiento urbanístico, como la ejecución de las obras necesarias para completar o rehabilitar la urbanización; todo ello conforme al artículo 71 de la Ley 5/99, modificado por la Ley 4/2008.

El instrumento de desarrollo que para ello habrá de utilizarse será el Proyecto de Normalización definido en el epígrafe 3.5.6 de la Normativa Urbanística.

UNIDADES DE NORMALIZACIÓN.

UN-Nº	NOMBRE	SUPERFICIE (m^2_s)	SUELO EDIFICABLE	SUPERFICIE USO PÚBLICO	ORDENANZA
1	CALLE JUAN DE AYOLAS	5.813	5.230	583	R2
2	CALLE SAN ISIDRO 1	1.340	781	559	R2
3	CALLE SAN ISIDRO 2	1.090	865	225	R2-R6
4	TRASERAS CALLE EL PRADO 1	1.992	1.713	279	R6
5	TRASERAS CALLE EL PRADO 2	4.429	3.623	806	R6
6	TRASERAS CALLE EL PRADO 3	2.693	1.944	749	R6

5.3.2 UNIDADES DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO DEL ANTERIOR PLAN.

En el proceso de vigencia del anterior Plan, se han verificado diferentes grados de desarrollo en las distintas Unidades de Actuación en Suelo Urbano se planteaban. Conforme a lo expuesto en el apartado de criterios y objetivos, la incorporación al nuevo Plan General de estos ámbitos se realiza de manera diferenciada atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, conforme a lo que se detalla en este apartado.

En el siguiente epígrafe se describe de manera sucinta el planteamiento que el Plan General da a cada una de las Unidades de Actuación en Suelo Urbano del anterior Plan.

Nº	NOMBRE	Nº PGOU 97	ORD.	USO	PLANEAMIENTO PREVIO
1	Travesía de Mayor	*2UE7b*	pa	Residencial	Ordenación detallada en el PGOU-1997. PLANEAMIENTO ASUMIDO
2	Calle de las Cercas	*2UE7a*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado. PLANEAMIENTO ASUMIDO
3	Calle Juan I de Castilla	*2UE6*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado. PLANEAMIENTO ASUMIDO
4	Plaza de Santa Teresa	*2UE8*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado. PLANEAMIENTO ASUMIDO
5	Calle Las Acacias	*2UE4*	pa	Residencial	Ordenación detallada en el PGOU-1997. Parcialmente ocupado. PLANEAMIENTO ASUMIDO
6	Calle Las Huertas	*2UE2*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2004. PLANEAMIENTO ASUMIDO *
7	Calle Los Sauces	*2UE3*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado Febrero 2007. PLANEAMIENTO ASUMIDO *
8	Calle Arboleda	*2UE1*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2006. Proyecto de Actuación en tramitación. PLANEAMIENTO ASUMIDO *
9	Paseo de la Epitafia	*4UE9*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2006. PLANEAMIENTO ASUMIDO *
10	Avda. Rodríguez de la Fuente 1	*4UE7*	pa	Residencial	Estudio de Detalle y Sentencia Judicial. PLANEAMIENTO ASUMIDO
11	Avda. Rodríguez de la Fuente 2	*4UE6*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado Abril 2007. PLANEAMIENTO ASUMIDO
12	Avda. Rodríguez de la Fuente 3	*4UE5*	pa	Residencial	Ordenación detallada en el PGOU-1997. Ejecutado viario. PLANEAMIENTO ASUMIDO PARCIALMENTE
13	Avda. Rodríguez de la Fuente 4	*4UE12*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado Febrero 2007. PLANEAMIENTO ASUMIDO
14	Calle P. Ruiz Gámiz	*4UE4*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2005. PLANEAMIENTO ASUMIDO
15	Calle Valderrueda 1	*4UE2*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2006. PLANEAMIENTO ASUMIDO
16	Calle Valderrueda 2	*4UE1*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado. PLANEAMIENTO ASUMIDO
17	Calle Valderrueda 3	*4UE13b*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado. PLANEAMIENTO ASUMIDO
18	Calle Valderrueda 4	*5UE4*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2005. PLANEAMIENTO ASUMIDO. Proyecto de Actuación: A.D. 23/8/2010.
19	Calle Arenal	*5UE7*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2007. PLANEAMIENTO ASUMIDO
20	Calle La Senda	*5UE6- 5UE14*	ed	Residencial	
21	Travesía de Fray Justo Pérez	*5UE12*	ed	Residencial	
22	Calle Fray Justo Pérez	*5UE13*	ed	Residencial	
23	Calle Quintana	*5UE2*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2001. PLANEAMIENTO ASUMIDO
24	Avda. Mencía de Velasco Sur	*5UE11*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2007. PLANEAMIENTO ASUMIDO
25	Ribera del Río Oca 1	*5UE9*	ed	Residencial	
26	Ribera del Río Oca 2	*5UE10*	ed	Residencial	
27	La Culebrilla 1	*5UE1*	ed	Residencial	
29	Camino Ladreros	*7UE2*	ed	Industrial	
31	Quintanillabón Sur	*UE*	ed	Residencial	

5.3.3 NUEVOS SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

Se incorporan dos nuevos sectores de suelo Urbano No Consolidado:

- SU-NC-SE28: Camino del Platero. Está situada al Suroeste del casco de Briviesca.
- SU-NC-SE30: Está situada en el extremo Sur de la Avda. Mencía de Velasco, junto al acceso desde la N-I. Se configura como un lugar de oportunidad para usos terciarios.

5.4 TRATAMIENTO DE ÁMBITOS ESPECÍFICOS EN SUELO URBANIZABLE.

5.4.1 SECTORES DE SUELO URBANIZABLE CLASIFICADOS POR EL ANTERIOR PGOU.

En el proceso de vigencia del anterior Plan, se han verificado diferentes grados de desarrollo en los distintos sectores de Suelo Urbanizable que se planteaban. Conforme a lo expuesto en el apartado de criterios y objetivos, la incorporación al nuevo Plan General de estos ámbitos se realiza de manera diferenciada atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, conforme a lo que se detalla en este apartado.

- Se mantienen los ámbitos del Suelo Urbanizable Programado SUP-1, SUP-2, ajustando las condiciones de aprovechamiento a las nuevas circunstancias normativas.

  Estos suelos fueron objeto del PRAU residencial finalmente no llevado a cabo a pesar de contar con ordenación detallada y estudio de viabilidad, Dadas las circunstancias, se mantienen en las condiciones previas, a desarrollar por los propietarios de los suelos (SE-1).

- Del Suelo Urbanizable No Programado se están desarrollando los SUNP-B y C, que cuentan con los respectivos Planes Parciales en tramitación, con ordenaciones detalladas ajustadas a la legislación vigente y a los condicionantes físicos de los ámbitos (SE-2 y 9), manteniéndose la clasificación del sector A (SE-8).

5.4.2 NUEVOS ÁMBITOS URBANIZABLES.

La propuesta de Clasificación del Suelo del Plan General introduce otros 6 nuevos sectores urbanizables añadidos a los anteriormente descritos; a saber:

- SUR-SE-5, 6 y 7: Se encuentran situados junto a Cameno, y se destina a uso residenciales de media y baja densidad.
- SUR-SE-10: Es una ampliación del núcleo de Quintanillabón para usos residenciales extensivos.
- SUR-SE-3 Y SE-4: Constituyen las ampliaciones industriales al Norte del Polígono actual.

5.5 MOVILIDAD URBANA Y APARCAMIENTOS.

5.5.1 GENERALIDADES.

La consolidación del Briviesca como Centro Comarcal, así como su vinculación con la capital provincial y el País Vasco, unida a la innegable atracción turística que posee la ciudad hace que el tráfico y el aparcamiento comiencen a ser una cuestión atener en cuenta en la planificación.

La estrategia de actuación se efectúa desde distintas perspectivas que se enumeran a continuación.

5.5.2 ZONAS DE ACCESO MOTORIZADO LIMITADO.

Se propone la consolidación de todo el Casco Histórico de Briviesca como zonas de acceso motorizado limitado, si bien no con carácter vinculante, sino como propuesta indicativa que permita la realización de un Plan de Movilidad que contemple esta alternativa.

En cualquier caso, la limitación del acceso motorizado no significaría la peatonalización total de la zona, sino la limitación del acceso de vehículos al transporte público, al de carga y descarga y al de residentes.

Los objetivos de la restricción de tráfico que se propone son los siguientes:

1. La mejora del medio ambiente urbano en un ámbito de escasa dimensión, donde otros medios de transporte alternativos pueden suplir la presencia del automóvil.
2. La protección del patrimonio edificado de la contaminación producida por los vehículos motorizados.

La propuesta no contempla la desaparición total del tráfico ya que no se pretende entorpecer el desarrollo comercial y turístico de la ciudad, ni por supuesto limitar su uso residencial, si no bien al contrario su potenciación y desarrollo.

5.5.3 APARCAMIENTOS DISUASORIOS.

Con el objetivo de poder cumplir las condiciones anteriormente expresadas, es necesario dotar a la ciudad de Briviesca de aparcamientos disuasorios próximos al centro urbano. En concreto cabe destacar las siguientes propuestas:

- La primera se encuentra en el borde norte del Casco Histórico, gestionándose su obtención mediante un Actuación aislada por expropiación.
- En los desarrollos de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado se plantean aparcamientos de superficie.
- Existen unas parcelas de propiedad municipal al noreste del Casco Histórico con capacidad para la construcción de un aparcamiento subterráneo de varios niveles.

5.5.4 OTRAS ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD.

Se promocionan desde el Plan General otras alternativas de transporte como son recorridos peatonales y carriles bici que enlacen los nuevos barrios que se definen.

La previsión de mayores secciones en las calles de los Suelos Urbanizables permite la instalación de carriles bici.

En los sectores urbanizables del arco noroeste se plantea una vía que conecta todos ellos con el casco de Briviesca, de forma que se evitan los tráficos de paso por las vías de acceso al centro más consolidado.

5.6 ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO.

5.6.1 SUELO RÚSTICO COMÚN. (SRC).

En la categoría de suelo rústico común se han incluido los terrenos que deben ser protegidos del proceso de urbanización, pero no precisan ser incluidos en ninguna de las categorías de suelo rústico protegido.

Las áreas clasificadas como Suelo Rústico Común pueden ser interesantes como soporte de cierto tipo de instalaciones adecuadas al carácter rústico de estos suelos:

- Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.
- Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, cuando estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico, y entendiendo como tales:

  1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

  2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

  3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

  4º El saneamiento y depuración de aguas residuales.

  5º. La recogida y tratamiento de residuos.

  6º. Las telecomunicaciones.

  7º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.
- Actividades extractivas, entendiendo incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento, siempre que se ajusten a los planes o normas de las Consejerías con competencias en la materia.
- Instalaciones de utilidad pública e interés social, que por sus características extensivas supongan una alteración mínima del medio físico o, incluso, una potenciación de sus valores, y que hayan de emplazarse en el medio rural.

5.6.2 ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO PROTEGIDO.

5.6.2.1 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA.

Constituido por los terrenos ocupados por explotaciones agrícolas con valor productivo, paisajístico y cultural, no susceptibles de urbanización, conforme a las previsiones del Plan General.

El agrícola es el uso del suelo que ocupa una mayor superficie en el término municipal, ocupando las zonas de campiña y los altozanos de las parameras. En la campiña, estos cultivos se ven interrumpidos por lenguas de matorral que penetran entre los primeros remontando pequeñas vaguadas y cambios de pendiente del terreno.

Las tierras de labor, fuera de lo que son las vegas, están dedicadas a cultivos herbáceos de secano, principalmente cereal.

Esta categoría de protección garantiza la no urbanización de estos terrenos, de topografía suave o llana, que constituyen el paisaje agrícola tradicional de la Bureba, con un alto interés agrícola y ganadero.

5.6.2.2 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.

Constituido por los terrenos ocupados o a ocupar por infraestructuras y sus zonas de defensa no susceptibles de urbanización, conforme a las previsiones del planeamiento sectorial y de este Plan General.

La existencia de la autopista de peaje, de la carretera nacional A-1 y resto de carreteras, la vía del ferrocarril, línea ferroviaria de alta velocidad prevista, el gasoducto y los tendidos de alta tensión que atraviesan el término municipal, y por tanto la aplicación de las leyes sectoriales que afectan a estas infraestructuras, en cuanto a servidumbres y zonas de afección, se estima pertinente implantar dentro del Suelo Rústico Protegido esta categoría de reserva de infraestructuras para garantizar la no interferencia y contradicciones con la normativa impuesta para los suelos circundantes por las propias infraestructuras.

Se han incluido en esta clase de suelo, por tanto, las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las infraestructuras viarias que discurren por el término, conforme a la legislación sectorial aplicable en cada caso; en concreto:

- Ley 37/2015, de Carreteras del Estado.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento general de carreteras.
- Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos
- Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; así como al RD 1955/2000, que regula diversos aspectos de las instalaciones de energía eléctrica. Orden de 28 de noviembre de 1968).
- Ley 38/2015, de 29 de setiembre, del Sector Ferroviario, y Reglamento para su Aplicación (R.D. 2387/2004, de 30 de diciembre.

El plano de ordenación nº 1, de Clasificación del Suelo en el Término Municipal, señala las distintas infraestructuras existentes y propuestas, junto con los suelos afectados por esta protección.

En el caso de las carreteras, el suelo protegido por este concepto se hace coincidir con la zona de afección determinada por la legislación de carreteras autonómica o estatal, según el caso.

Por su parte, las líneas eléctricas de alta tensión son también objeto de una protección normativa específica, que desarrolla la legislación sectorial.

5.6.2.3 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL.

SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS Y OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS HISTÓRICO ARTÍSTICO DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

El objetivo de protección de dichos terrenos es asegurar su conservación de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio cultural de Castilla y León, pudiéndose no obstante admitir como usos compatibles y complementarios los que pudiesen ser autorizadas por el órgano administrativo de la Junta de castilla y León encargado de su gestión

Bajo esta categoría de protección se ha incluido la totalidad de los yacimientos arqueológicos, indistintamente de que se encuentren en suelos protegidos con mayor rango de protección.

5.6.2.4 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL.

Constituido por los terrenos definidos en la legislación de espacios naturales como zonas de reserva, zonas de uso limitado y zonas húmedas de interés especial. Se añaden aquellos terrenos que este Plan General estima necesario proteger por sus valores naturales presentes o pasados, o bien a fin de proteger el suelo, e paisaje, la fauna o la flora. Dentro de estos suelos se establecen las siguientes subcategorías.

A. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE RED NATURA. (SR-PNRN).

Incluye los terrenos pertenecientes al **Lugar de Importancia Comunitario Riberas del río Oca y afluentes (ES4120073)** y **Riberas del río Tirón y afluentes (ES4120075)** catalogados por la Junta de Castilla y León en cumplimiento de la Directiva Hábitats y de la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Se ha considerado oportuno establecer una categoría específica de protección para estos suelos, como integrantes de la Red Natura 2000 de Castilla y León.

B. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL POR SU VALOR FORESTAL. (SR-PNMF).

Los suelos delimitados bajo esta categoría se sitúan en los montes de Briviesca y pertenecen, en casi su totalidad a terrenos objeto de repoblación forestal.

Desde este Plan se ha decidido asignar a estos suelos, siempre desde el punto de vista urbanístico, la protección equivalente a la establecida por la Ley de Espacios Naturales de Castilla y León para las Zonas de Uso Compatible, es decir, aquellas áreas en las que las características del medio natural permiten compatibilizar su conservación con las actividades tradicionales, las educativas y recreativas, permitiéndose además un modelo de desarrollo de servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona.

C. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE VÍAS PECUARIAS. (SR-PNVP).

Las vías pecuarias constituyen un patrimonio de importancia supramunicipal, e incluso estatal. Su condición de suelos públicos junto con su valor histórico hace que deban ser protegidos frente a cualquier tipo de ocupación, así como conservados en toda su longitud y

anchura puesto que si bien en el momento actual han perdido buena parte de su utilización pecuaria intensiva su existencia permite su puesta en valor como soporte de corredores verdes o pasillos ecológicos.

Bajo esta categoría de protección se han incluido la totalidad de las vías pecuarias que discurren por el término, a saber.

BRIVIESCA	COLADA DE POZA DE LA SAL
	COLADA DE QUINTANILLABÓN
	COLADA DE CANALICES
	COLADA DE QUINTAMILLA SAN GARCÍA
	COLADA DE SANTA CASILDA
CAMENO	COLADA DE GRISALEÑA – CAMENO – BRIVIESCA
	COLADA DE LA VEGUILLA
QUINTANILLABÓN	COLADA DE GRISALEÑA
	COLADA DE BUSTO – FRÍAS, sobre la línea divisoria de Términos Municipales
	COLADA DE VILEÑA A BRIVIESCA
	COLADA DE LAS VEGAS

D. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL POR HÁBITATS DE INTERÉS. (SR-PNHB).

Incluye los hábitats naturales de importancia para la biodiversidad con arreglo al Inventario Nacional de Hábitats de importancia del Ministerio de Medio Ambiente, recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

Son hábitats naturales cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación, al amparo de la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Dentro de esta categoría se incluyen matorrales de brezo y retama, dehesas y bosques de encina, pastizales y formaciones de matorral mediterráneo de interés natural.

El objetivo de protección es el mantenimiento y mejora de la cubierta vegetal existente, así como de los recursos básicos que la hacen posible, y la preservación de la valiosa fauna que estos espacios acogen y sostienen.

E. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE PAISAJE. (SR-PNPA).

Se refiere al mosaico de cultivos agrícolas situados sobre laderas o terrenos de cierta pendiente, en parcela pequeña, y provistos de vegetación natural en los linderos de parcela. Por otra parte, la diversidad de usos del suelo que alberga dota de valor paisajístico complementario al valor ecológico, y supone la coexistencia de distintos biotopos que van desde la utilización de los campos de cultivo como zonas de alimentación de numerosas especies faunísticas, hasta zonas de arbolado disperso utilizadas como refugio y área de nidificación. Los cultivos agrícolas en mosaico y adaptados la topografía del terreno cuentan con alto valor de paisaje rural.

El objetivo de protección es el mantenimiento y mejora del paisaje agrario tradicional, de la cubierta vegetal existente, así como de los recursos básicos que la hacen posible, y la preservación de la valiosa fauna que estos espacios acogen y sostienen.

5.6.2.5 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL.

SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL DE CAUCES. (SR-PECR).

Incluye los principales ríos y arroyos, sus márgenes y su vega del municipio.

La protección integral de los cauces va más allá de lo establecido por la legislación de aguas, delimitándose una franja de protección superior a la línea de dominio público hidráulico, incluyéndose todas aquellas masas arboladas y cultivos asociados a los cauces. Por otra parte, se ha sobredimensionado la banda de protección en algunos puntos de las márgenes del río Oca, abarcando la totalidad de su virtual área inundable, como margen de seguridad frente a posibles disfunciones del sistema de regulación del caudal, aguas arriba.

Agrupan todo un conjunto de cultivos herbáceos de secano y regadío, y la vegetación de ribera asociada a los cauces, de gran interés botánico por la singularidad e importancia de las especies que la conforman, acompañadas de un cortejo de matorral (majuelos, endrinos, zarzales y rosales silvestres) que sirven de refugio para la avifauna asociada al río.

Por otra parte, la fragilidad de los sistemas de vega, así como su afectación por ocupaciones espontáneas de carácter urbano, hacen que estos suelos deban protegerse, con carácter general, del proceso urbanizador.

Se trata además de los suelos de mayor ecológico del término municipal, uniéndose a su indiscutible valor agrícola y ecológico su importancia territorial y económica.

5.7 INFRAESTRUCTURAS.

El presente capítulo de la Memoria Vinculante describe la propuesta del Plan General en relación con las redes de básicas de infraestructuras y servicios del municipio. La descripción se complementa gráficamente con los Planos de Ordenación.

5.7.1 CÁLCULO DE NECESIDADES.

Para el dimensionado de las infraestructuras básicas del municipio se hace un cálculo estimativo de la capacidad residencial y de actividad que la ordenación del Plan General alcanzará con su completo desarrollo.

CAPACIDAD DE POBLACIÓN.

Se considera la población actual de 7.227 habitantes, que se podría incrementar hasta la capacidad total por nº de viviendas del Suelo Urbano, para lo cual se consideran las estimaciones del PGOU vigente.

La población total estimada es la siguiente:

Suelo Urbano:	17.282 habitantes.
Suelo Urbanizable:	4.522 habitantes
Total:	**21.803 habitantes.**

SUELOS INDUSTRIALES.

Además de la demanda residencial se debe dimensionar la demanda de agua y la generación de residuos de las zonas industriales, conforme a las siguientes superficies:

Polígono Industrial	718.155 m^2.
Suelo Urbanizable Industrial	443.424 m^2.
Total	**1.161.579 m^2.**

5.7.2 ABASTECIMIENTO DE AGUA.

A lo largo del siglo XX el abastecimiento de agua de la población de Briviesca ha ido cambiando, buscándose captaciones de mayor calidad y con más caudal disponible. El primer manantial utilizado del el de *Fuente de la Salud*, que funcionó como principal abastecimiento entre 1900 y 1912, comenzándose en ese año un proyecto de conducción de aguas desde el manantial de *Fuentemanadera* (en Santa Olalla de Bureba), viéndose mejorada su distribución entre 1934 a 1948.

Entre 1960 a 1967 tuvo lugar la unión del manantial de *Fuentemanadera* con el de *Fuente Bohadilla* en Quintanavides. Ya en 1991 se realizó la obra de descalcificación e instalación de contadores en captaciones y depósitos. En la actualidad el abastecimiento de agua se realiza por una conducción desde la presa de Alba en Villafranca Montes de Oca. El caudal existente es de 50-70 l/sg, utilizándose fundamentalmente de la presa y en algunas épocas de los manantiales antes mencionados, que presentan problemas de temporalidad pero que, en épocas de lluvia pueden llegar a abastecer el 50% del consumo.

En el extremo suroeste del casco de Briviesca se encuentran los tres depósitos de regulación, que conectan con la red general a través de unas tuberías de Ø 300. La capacidad de estos depósitos es de 11.000 m^3, utilizándose el más antiguo, situado en una cota más baja y enterrado, como reductor de presión para ciertas áreas de Briviesca, como es el Casco Histórico.

La red municipal de agua da servicio a los cascos de Briviesca, Valdazo, Cameno y Quintanillabón, mientras que Revillagodos tiene abastecimiento propio.

Cameno, además de abastecimiento con la prolongación de la red de Briviesca, cuenta con su propio depósito, con captación mediante bomba directamente del río.

Para el Suelo Urbano, considerando una dotación de 200 litros por habitante y día, la demanda previsible en el suelo urbano residencial para 17.282 habitantes es de **3.456,31** m^3/día.

Para el Suelo Urbanizable Residencial sería la siguiente:

SECTOR	Nº VIVIENDAS	Nº HABITANTES	CAUDAL DIARIO DE CÁLCULO EN m^3 (200 l/hab.día)
SE01	140	439	88
SE02	229	719	144
SE05	75	235	47
SE06	72	227	45
SE07	30	96	19
SE09	196	616	123
SE10	11	35	7
SE11	96	303	61
SE12	33	105	21
TOTAL	**884**	**2.775**	**555**

La demanda total de los Suelos Residenciales sería **4.011,40 m^3/día.**

La estimación de consumo para las zonas industriales puede evaluarse a razón de 0,5 l/sg.Ha, aplicado a las siguientes superficies:

ÁMBITO	SUPERFICIE
POLÍGONO INDUSTRIAL	**718.155**
SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL	**443.424**
SE03	246.716
SE04	142.484
SE08	54.224
TOTAL	**1.161.579**

Así:

$D_{industrial}$= 116,16 Ha. x 0,5 l/s.Ha. x 3600 s x 24 h = **5.018.021,28** m3/día.

Por tanto, se habría de prever un depósito de esta capacidad con el bombeo necesario para alimentarlo diariamente.

La demanda total de agua es de **9.029,42** m^3/día, contando en la actualidad Briviesca con unos depósitos con capacidad superior al suministro de un día. En cualquier caso, en el momento en que se desarrollaran todos los sectores se debería plantear una ampliación de los mismos.

5.7.3 SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

La totalidad del suelo urbano del núcleo de Briviesca cuenta con red de saneamiento conectada a la Depuradora de Las Presillas, situada al norte del Polígono Industrial y junto al río Oca.

El Plan General valora la capacidad de la depuradora existente para gestionar las nuevas demandas de vertido derivadas de las ampliaciones de suelo para determinar las actuaciones sobre la misma que se deben hacer.

Esta depuradora, construida a la vez que el polígono industrial, fue ampliada en el año 2005, con el objeto de poder tratar los vertidos producidos por al aumento del tejido industrial, ya que la existente en ese momento no era capaz de alcanzar los parámetros iniciales de diseño. Se proyecta para una población de 58.000 habitantes equivalentes.

Las actuaciones de mejora ejecutadas en ese proyecto afectan a los siguientes elementos:

- Obras de llegada, pozo de gruesos, desbaste y elevación.
- Tamizado.
- Desarenado-Desengrasado y reparto.
- Elementos de Medida de Caudal.
- Reactor biológico.
- Decantador secundario.
- Pozo de bombeo de fangos.
- Edificio de Soplantes.
- Espesamiento de fangos.
- Deshidratación de fangos.
- Electricidad y control.

La estimación de capacidad residencial de la propuesta del Plan asciende a 21.343 habitantes, muy por debajo de la capacidad actual de la depuradora. A esta población habría que añadir el equivalente de las zonas industriales, cuyo equivalente de población es de **23.348** habitantes, que sumados a los 21.343 darían **44.691** en total, cifra claramente inferior a la capacidad de la depuradora ampliada en 2005.

En el desarrollo de los últimos sectores se debería planteara la ampliación de esta instalación.

5.7.4 DESVÍOS DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

Los Suelos Urbanizables quedan atravesados por las siguientes líneas de alta tensión.

	LONGITUD
SE01	1.945
SE02	s/PP
SE03	250
SE04	392
SE05	125
SE06	0
SE07	0
SE08	370
SE09	s/PP
SE10	61
SE11	0
SE12	0
TOTAL	**3.143**

Los Distintos Planes Parciales deberán valorar el desvío y/o enterramiento de las mismas.

5.7.5 CUANTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS.

El Estudio Económico del presente Plan General incorpora la cuantificación de las distintas actuaciones descritas, junto con la asignación de costes a los distintos agentes implicados.

5.8 RIESGOS EXISTENTES.

El presente PGOU ha tenido en cuenta los riesgos existentes en el municipio, que se pueden resumir en los siguientes puntos.

Conforme al artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León (BOCYL n° 70, miércoles 11 de abril de 2007), según redacción dada en la Disposición Final Novena de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre (BOCYL n° 246, jueves 23 de diciembre de 2010) se deben tener en cuenta los riesgos naturales y tecnológicos existentes, tal como se resumen en el **plano ISA-1**.

Consultada la información a nivel de municipio, disponible en la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, esta actuación se encuentra afectada por los siguientes riesgos/peligrosidades:

1. Riesgo de Inundaciones.

De acuerdo al Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL) publicado en el BOCYL el 3 de marzo de 2010, la clasificación en función del riesgo potencial poblacional es **Medio**.

Además, se tiene en cuenta la Cartografía de Peligrosidad y Riesgo de Inundaciones del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables según el RD 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. El riesgo sitúa entre los grados A1 y A3 en las zonas urbanas y urbanizables, tal como ha señalado en su informe la CHE. **2. Riesgo de Incendios Forestales:**

De acuerdo al Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL) publicado en el BOCYL el 3 de noviembre de 1999, la clasificación en función del índice de Riesgo es:

- índice de Riesgo Local: Bajo.
- índice de Peligrosidad: Bajo.

Únicamente se deberán tomar medidas correctoras en el Sector-1 al estar rodeado de zona arbolada. Se recogen tanto en el Título 8 del presente ISA como en la Ficha del ámbito.

3. Riesgo derivado del Transporte por Carretera y Ferrocarril de Sustancias Peligrosas.

De acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL), publicado en el BOCYL el 23 de enero de 2008, la clasificación es:

- Riesgo por carretera: Alto.
- Riesgo por ferrocarril: No ha sido delimitado.

4. Riesgo por proximidad a establecimientos que almacenan Sustancias Peligrosas.

De acuerdo al RD 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directica Seveso.

Los ámbitos de mayor riesgo de inundaciones, conforme a lo señalado por la Confederación Hidrográfica del Ebro corresponden con suelos ya clasificados en el PGOU vigente, con el planeamiento de desarrollo que establece la ordenación detallada informado aprobado definitivamente y en ejecución. En el resto de ámbitos se incorporan al presente Plan General las consideraciones hechas por dicho organismo a las fichas de ámbito correspondientes.

En lo relativo al riesgo de accidentes en la N-I y la A-1, no hay suelos urbanos contiguos a las mismas, por lo que quedan minimizados los riesgos para la población.

6. PLANOS DE ORDENACIÓN.

PO-0	Término Municipal. Mapa de riesgos.	1/20.000
PO-1	Clasificación del Suelo. Término Municipal.	1/10.000
PO-2	Estructura general y orgánica.	1/5.500
PO-3.1	Catalogación. Término Municipal.	1/20.000
PO-3.2	Catalogación. Núcleos Urbanos. Elementos exteriores al casco histórico.	1/2.000
PO-4(a-k)	Ordenación y gestión.	1/1.000
PO-5	Servicios Urbanos. Red de Abastecimiento de agua.	1/2.000
PO-6	Servicios Urbanos. Red de saneamiento y recogida selectiva de RSU.	1/2.000
PO-7	Servicios Urbanos. Red de energía eléctrica y Alumbrado público.	1/2.000

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

BURGOS

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

DN-RE RESUMEN EJECUTIVO DE LA MEMORIA VINCULANTE

APROBACIÓN PROVISIONAL

SEPTIEMBRE 2018

ÍNDICE

0.	PRESENTACIÓN	5
1.	EL PLAN GENERAL DE 1997.	1
1.1.1	PLAN GENERAL VIGENTE.	1
1.1.2	MODIFICACIONES PUNTUALES Y PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	1
1.2	LAS DETERMINACIONES Y PROPUESTAS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE.	2
1.2.1	EL SUELO URBANO RESIDENCIAL.	2
1.2.2	SUELOS INDUSTRIALES.	2
1.2.3	ORDENACIÓN GENERAL.	2
1.2.4	ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN.	2
1.2.5	GESTIÓN DEL SUELO URBANO.	3
1.2.6	SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO.	3
1.2.7	SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO.	3
1.2.8	DESARROLLO Y PLANEAMIENTO PREVIO.	4
1.2.9	SUELO NO URBANIZABLE.	4
2.	LA ORDENACIÓN PLANTEADA POR EL NUEVO PLAN GENERAL.	5
2.1	ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA.	5
2.2	PROPUESTAS DE ORDENACIÓN.	5
2.2.1	EL NÚCLEO DE BRIVIESCA.	5
2.2.2	NUEVOS SUELOS INDUSTRIALES Y TERCIARIOS.	7
2.2.3	LOS NÚCLEOS RURALES.	7
2.2.4	ELEMENTOS PROTEGIDOS.	7
3.	MODIFICACIONES RESPECTO AL PLAN GENERAL DE 1997.	9
3.1	SUELO URBANO.	9
3.1.1	ÁMBITOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.	9
3.1.2	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.	9
3.2	SUELO URBANIZABLE.	11
3.3	CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.	11
3.4	ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO.	13
3.5	ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN.	13
3.6	SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.	14
3.7	CUANTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.	14
3.7.1	SUPERFICIES Y EDIFICABILIDAD.	14
3.7.2	CAPACIDAD RESIDENCIAL.	15

0. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el Resumen Ejecutivo de la Memoria Vinculante del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca, Provincia de Burgos, cuya redacción ha sido encargada por el Ayuntamiento.

El documento recoge los contenidos indicados en el artículo 112 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 45/2009, de 29 de enero), complementándose con el resto de documentación que integra el Plan General.

El trabajo ha sido realizado por Rueda y Vega Asociados, S.L.P., habiendo intervenido en su redacción, en las distintas fases, las siguientes personas:

Jesús Mª Rueda Colinas, Arquitecto.

Mª Ángeles Vega González, Arquitecto.

Vanessa Vidal Juárez, Arquitecta

Roberto Ripio González, Arquitecto

Manuel Gil Martínez, Biólogo.

Jesús Carlos Misiego Tejeda, Arqueólogo.

Mª Eugenia Martín Maeso, Arqueóloga.

Laura Reca González, Arquitecta.

1. EL PLAN GENERAL DE 1997.

1.1.1 PLAN GENERAL VIGENTE.

El municipio de Briviesca cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 29 de agosto de 1997 y publicado en el BOCyL el 29 de septiembre de 1997.

1.1.2 MODIFICACIONES PUNTUALES Y PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Se adjunta una tabla resumen del planeamiento municipal de estos últimos años.

FIGURA	PLANEAMIENTO	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN BOCYL
PGOU	PGOU (REVISION)	29/08/1997	29/09/1997
PGOU	Modificación Puntual: Zona 4: U.E.11, U.E.12, U.E.13, U.E.8. Suspensión aprobación U.E.5	25/06/2001	31/07/2001
PGOU	Modificación Puntual: cambio de Ordenanza 4 a Ordenanza 2 en zona de C/ Camino Viejo (Ant. 302/99)	08/10/2002	04/11/2002
PGOU	MODIFICACIÓN PUNTUAL: ARTÍCULO 7.3.2 DE LAS NORMAS REFERENTE AL SNU DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE ALTO INTERÉS AMBIENTAL	22/02/2005	05/04/2005
PGOU	MODIFICACIÓN PUNTUAL: SUBDIVIDIR LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 4-UE-13	22/02/2005	05/04/2005
PGOU	MODIFICACIÓN PUNTUAL: RECLASIFICACIÓN DE LA PARCELA 234 DEL POLÍGONO 1 PASANDO DE S.R.C. A S.UBLE.D.	29/12/2005	27/01/2006
PERI	PERI UE 5 - UE 8 DEL PGOU	02/03/1999	29/04/1999
PP	PP LA CERCADA	26/07/1973	
PPI	PPI LA VEGA	26/07/1973	
PP	PP LA ALCAIDIA	08/10/1976	
PP	PP EL LIMON	15/06/1978	
PPI	PPI AMPLIACION POLIGONO LA VEGA	09/05/1986	
PP	MODIFICACION DEL PP LA CERCADA	06/04/1990	21/06/1990
PPI	MODIFICACION PPI LA VEGA: CAMBIO DEL SISTEMA DE ACTUACION	30/04/1993	15/06/1993
PPI	PLAN PARCIAL QUE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DETALLADA DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL	29/12/2005	27/01/2006
	ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 4-UE-12	30/07/2008	13/08/2008
	ESTUDIO DE DETALLE 2-UE-7a	25/02/2009	13/03/2009

1.2 LAS DETERMINACIONES Y PROPUESTAS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE.

1.2.1 EL SUELO URBANO RESIDENCIAL.

Las clasificaciones de suelo urbano consolidado del Plan vigente se concentran coincidiendo con los enclaves urbanos consolidados y sus entornos inmediatos.

Todo el suelo urbano del casco está incluido en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, que se redacta conjuntamente, pero como expediente independiente, con este Plan General.

Las extensiones del Casco Urbano son las zonas que se han ido ocupando de una manera paulatina y han servido de asiento a viviendas de primera y segunda residencia.

1.2.2 SUELOS INDUSTRIALES.

Los suelos industriales se sitúan al norte del casco, en una zona que discurre paralela al Río Oca, en la margen izquierda y por el otro lado la carretera BU-V-5113.

1.2.3 ORDENACIÓN GENERAL.

En los planos relativos al Planeamiento vigente, serie 2 del documento de Información, se recogen gráficamente la ordenación general del vigente PGOU, incorporando también las posteriores modificaciones y planeamientos de desarrollo.

1.2.4 ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN.

El vigente Plan General prevé para el suelo urbano la distribución de usos pormenorizados a través del establecimiento de una serie de normas zonales que regulan diferenciadamente las condiciones de uso y volumen, adecuadas a las características de las áreas urbanas consolidadas y a las nuevas áreas de crecimiento o ensanche que se proponen, definiendo los parámetros de ordenación que les son propios a cada una de ellas y concretándose en una serie de zonas de ordenanza.

- R1 Residencial Casco antiguo;
- R2 Residencial Ensanche Intensivo I;
- R3 Residencial Actuaciones Unitarias (R3b, c, d y e);
- R4 Residencial Ensanche Intensivo II;
- R5 Residencial Ensanche Extensivo I, (R5a, b)
- R6 Residencial Ensanche Extensivo II;
- R7 Núcleo Rural;
- I1 Industrial, situación 1ª;
- I2 Industrial, situación 2ª;
- I3 Industrial, actuación unitaria;
- T1 Servicios de Carretera;

IT1 Ferroviario;

EQ1 Equipamiento

Espacio Libre Público

1.2.5 GESTIÓN DEL SUELO URBANO.

A los efectos de la gestión del Suelo Urbano, se establecen los siguientes tipos de actuación:

A. Suelo Urbano con actuación directa. Corresponde a aquellos terrenos donde es posible edificar aplicando directamente las determinaciones de la Zona de Ordenanza en que se encuentran incluidos.

B. Suelo Urbano con actuación diferida a través de Unidades de Ejecución. Corresponde a aquellos terrenos donde se plantea una gestión unitaria, tanto para obtener las condiciones de solar, como para la distribución equitativa de los aprovechamientos y cargas de cesión de suelo y urbanización que corresponden al conjunto de los propietarios incluidos en dichos ámbitos.

El vigente Plan General remite la ordenación detallada, de los ámbitos de suelo urbano no consolidado a Estudio de Detalle.

Estas Unidades de Ejecución están localizadas en todo el borde Este, Oeste y Sur del suelo urbano y alrededor del Casco Histórico.

Los ámbitos situados al Norte del casco consolidan los terrenos que separaban el núcleo residencial del industrial.

1.2.6 SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO.

El Planeamiento vigente en la actualidad delimita únicamente dos sectores:

- SUP-1, al oeste del núcleo, en la carretera BU-V-5111.
- SUP-2, también situado al oeste y al norte del Arroyo Valderrueda.

Está en redacción los PRAU de estos sectores.

1.2.7 SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO.

El Planeamiento vigente delimita tres sectores de suelo urbanizable no programado:

- SUNP-A, situado entre el Ferrocarril Madrid-Irún y la N-I, junto al acceso sur al núcleo de Briviesca desde esta carretera.
- SUNP-B, al sur del núcleo junto a la carretera BU-V-5112 de Briviesca a Valdazo.
- SUNP-C, junto al SUP-1 y separado de éste por el Arroyo Valderrueda.

Están en tramitación los Planes Parciales de los ámbitos SUNP-B y C.

1.2.8 DESARROLLO Y PLANEAMIENTO PREVIO.

Se han desarrollado el PPI Ampliación del Polígono Industrial “La Vega”, aprobado en 2005, y que ordena y legaliza la urbanización de dicha ampliación.

1.2.9 SUELO NO URBANIZABLE.

Constituyen el Suelo No Urbanizable aquellos terrenos del término municipal que, por sus valores de orden ecológico, paisajístico, arqueológico, agrario y/o forestal; por sus especiales características de situación, o por no ser necesarios para usos urbanos, son excluidos del desarrollo urbanístico por el Plan General de Ordenación Urbana, siendo objeto de medidas tendentes a evitar su degradación y a potenciar y regenerar las condiciones de los aprovechamientos propios del mismo.

Al Suelo no Urbanizable se incorpora, por tanto, el resto del municipio no incluido dentro del Suelo Urbano y Urbanizable. No obstante, esta definición por exclusión no implica la no existencia de regulación desde el planeamiento de este tipo de suelo, pues también los aprovechamientos posibles en él habrán de reunir ciertas condiciones que garanticen la preservación de su carácter rústico y de sus cualidades medioambientales.

El Plan General establece la categoría de Suelo No Urbanizable Común y de Especial Protección, además de las bandas de protección de infraestructuras, las Vías Pecuarias y las áreas arqueológicas.

2. LA ORDENACIÓN PLANTEADA POR EL NUEVO PLAN GENERAL.

2.1 ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA.

El esquema de ocupación que plantea el Plan General consolida el existente, basado en el crecimiento del núcleo principal y, en menor medida, del núcleo de Cameno, potenciando su desarrollo, y renunciando a la creación de nuevos asentamientos de entidad e impidiendo una excesiva dispersión de nuevas ocupaciones en lugares inadecuados.

Así pues, las expansiones de Suelo Urbano y los Sectores de Suelo Urbanizable se apoyan en las áreas ya consolidadas, aprovechando elementos de infraestructura y accesibilidad existentes.

Así, el modelo global de ocupación del territorio establecido en el planeamiento anterior se mantiene con algunas matizaciones derivadas de lo expuesto anteriormente, pudiéndose resumir en las siguientes ideas fundamentales:

- Establecimiento de los ensanches residenciales de Briviesca hacia el norte y noroeste, aprovechando la proximidad de las dotaciones públicas existentes y la buena condición topográfica de los terrenos.
- Planteamiento de bajas densidades en las zonas de mayor cota topográfica próximas al núcleo.
- Asentamientos industriales al norte del Polígono existente y junto a la Carretera N-I.
- Asentamientos Terciarios y de Servicios junto a los accesos desde la N-I.

2.2 PROPUESTAS DE ORDENACIÓN.

2.2.1 EL NÚCLEO DE BRIVIESCA.

La propuesta del Plan mantiene el esquema de ocupación del territorio existente, articulado en torno al Casco Histórico y con un importante desarrollo Norte – Sur.

Los ensanches industriales se encuentran fundamentalmente hacia el Norte, mientras que los residenciales de dirigen hacia el Oeste.

2.2.1.1 EL CASCO HISTÓRICO.

La estructura del Casco Histórico pese a su traza ortogonal, no parece que su origen se remonte a época romana, sino a principios del S. XIV, inspirada en modelos contemporáneos procedentes de la Francia meridional y Navarra. Es en esa época cuando, al avanzar la reconquista hacia el sur, empezó a ser una opción segura el abandono de los asentamientos de las colinas circundantes buscando una mayor proximidad a los fértiles y llanos suelos de vega.

Se conserva algún tramo del lienzo del antiguo muro perimetral, reconociéndose las puertas de Medina y Pancorbo

En el interior del recinto se forma una retícula con manzanas rectangulares de mayor desarrollo en su eje Norte-Sur, organizadas entorno a la Plaza Mayor, que ocupa una posición relativamente asimétrica, algo desplazada hacia el Oeste.

Presenta un caserío bastante homogéneo en el que destacan elementos singulares como las Iglesias de San Martín y Santa María; o el Convento e Iglesia de las Claras, con su magnífico patio.

Se delimita un ámbito a desarrollar mediante un Plan Especial de Protección, coincidiendo con el delimitado en el Expediente para la Declaración de bien de Interés cultural de 1983.

En este ámbito, además de la protección de los elementos catalogados, el Plan Especial deberá incidir en los siguientes aspectos, fundamentales para la conservación del carácter del casco antiguo de Briviesca.

1. Regulación normativa de la actividad constructiva mediante unos parámetros básicos que garanticen la continuidad de la estructura tradicional de la zona.
2. Incentivación de la consolidación, rehabilitación y reconstrucción de la edificación tradicional del casco.
3. Control de los usos permitidos, permitiendo usos alternativos que revitalicen el casco.
4. Ajuste puntual de alineaciones y pequeñas operaciones de reforma urbana.
5. Mantenimiento del trazado y dimensionamiento de la trama viaria actual.
6. Potenciación de la identidad del casco desde los límites exteriores, mejorando las conexiones con el resto de la ciudad, mediante las siguientes intervenciones.
7. Previsión de áreas de aparcamiento en localizaciones exteriores al casco, pero contiguas a su límite.

2.2.1.2 LOS ENSANCHES DE BRIVIESCA.

En los bordes del área central se aprecia una mayor amplitud del espacio público, fundamentalmente en el borde de la muralla, apreciándose también en esta zona una mayor variedad de usos compatibles con el residencial.

La edificación en estos bordes de casco es más reciente y generalmente destinada a vivienda colectiva con bajos comerciales. En toda el área aparecen pequeñas zonas estanciales.

En el ensanche que se ha ido produciendo hacia el Sur, articulado por la antigua travesía, se distinguen claramente tres áreas, que corresponden con los distintos usos que albergan:

- Zona de vivienda colectiva, más próxima al casco.
- Zona de vivienda unifamiliar, ligada al entorno de la Estación de Ferrocarril.
- Zona de Equipamientos, en toda la franja situada entre la travesía y el ferrocarril.
- Zona de almacenes y servicios (gasolinera), en el extremo sur.

El Ensanche Sur, que discurre linealmente a lo largo de la N-I, está caracterizado por la presencia de los equipamientos más importantes del municipio: el Instituto La Bureba, el

Colegio Público Doña Mencía de Velasco, el Polideportivo y, más al sur, el Parque de Maquinaria.

2.2.2 NUEVOS SUELOS INDUSTRIALES Y TERCIARIOS.

Los nuevos desarrollos industriales se proponen fundamentalmente como ampliación del Polígono Industrial existente hacia el Norte, dividida en dos sectores articulados por el camino existente.

Se incluye un Suelo para usos terciarios en el sur del núcleo de Briviesca.

2.2.3 LOS NÚCLEOS RURALES.

Dada la escasa demanda de ampliación de suelo en los cascos de carácter rural del municipio, se proponen únicamente pequeñas ampliaciones en los bordes de los mismos, compatibilizando vivienda en parcela de tamaño medio con otros usos de carácter tradicional.

Las actuaciones que se plantean son de pequeña escala, con pequeñas ampliaciones de suelo urbano y modificaciones en las ordenanzas a excepción de los núcleos de Cameno, donde, por su proximidad a la N-I, y de Quintanillabón, respondiendo a una sugerencia presentada al Avance del PGOU, se plantean ensanches residenciales de mayor alcance.

En lo que se refiere a dotaciones, carecen también de servicios de carácter local, utilizando los del núcleo de Briviesca; se plantea desde el Plan General la obtención de las reservas que correspondan a los nuevos desarrollos.

2.2.4 ELEMENTOS PROTEGIDOS.

El Plan General señala una serie de elementos que son merecedores de protección, debiendo distinguir los situados en el Ámbito del PEPCH y los que se encuentran fuera del mismo.

Para el primer grupo se da un listado con una Protección Preventiva, si bien el PEPCH podrá modificarla o mantenerla, no suponiendo Modificación del PGOU cualquier cambio en el Catálogo del PEPCH.

Para los elementos exteriores al Ámbito del PEPCH es el PGOU el competente para su catalogación.

3. MODIFICACIONES RESPECTO AL PLAN GENERAL DE 1997.

3.1 SUELO URBANO.

Se mantiene la delimitación de Suelo Urbano del anterior Plan General, con pequeños ajustes de borde.

3.1.1 ÁMBITOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Se delimitan Unidades de Normalización en SUC, recogiendo áreas ya clasificadas como SU en el anterior Plan y que precisan alguna regularización de parcelas o viario.

UNIDADES DE NORMALIZACIÓN.

UN-Nº	NOMBRE	SUPERFICIE (m^2_s)	SUELO EDIFICABLE	SUPERFICIE USO PÚBLICO	ORDENANZA
1	CALLE JUAN DE AYOLAS	5.813	5.230	583	R2
2	CALLE SAN ISIDRO 1	1.340	781	559	R2
3	CALLE SAN ISIDRO 2	1.090	865	225	R2-R6
4	TRASERAS CALLE EL PRADO 1	1.992	1.713	279	R6
5	TRASERAS CALLE EL PRADO 2	4.429	3.623	806	R6
6	TRASERAS CALLE EL PRADO 3	2.693	1.944	749	R6

3.1.2 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

3.1.2.1 UNIDADES DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO DEL ANTERIOR PLAN.

Se describe a continuación de manera esquemática el planteamiento que el Plan General hace para cada una de las Unidades de Actuación en Suelo Urbano del anterior Plan.

Nº	NOMBRE	Nº PGOU 97	ORD.	USO	PLANEAMIENTO PREVIO
1	Travesía de Mayor	*2UE7b*	pa	Residencial	Ordenación detallada en el PGOU-1997. PLANEAMIENTO ASUMIDO
2	Calle de las Cercas	*2UE7a*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado. PLANEAMIENTO ASUMIDO
3	Calle Juan I de Castilla	*2UE6*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado. PLANEAMIENTO ASUMIDO
4	Plaza de Santa Teresa	*2UE8*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado. PLANEAMIENTO ASUMIDO
5	Calle Las Acacias	*2UE4*	pa	Residencial	Ordenación detallada en el PGOU-1997. Parcialmente ocupado. PLANEAMIENTO ASUMIDO
6	Calle Las Huertas	*2UE2*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2004. PLANEAMIENTO ASUMIDO *
7	Calle Los Sauces	*2UE3*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado Febrero 2007. PLANEAMIENTO ASUMIDO *
8	Calle Arboleda	*2UE1*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2006. Proyecto de Actuación en tramitación. PLANEAMIENTO ASUMIDO *
9	Paseo de la Epitafia	*4UE9*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2006. PLANEAMIENTO ASUMIDO *
10	Avda. Rodríguez de la Fuente 1	*4UE7*	pa	Residencial	Estudio de Detalle y Sentencia Judicial. PLANEAMIENTO ASUMIDO
11	Avda. Rodríguez de la Fuente 2	*4UE6*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado Abril 2007. PLANEAMIENTO ASUMIDO
12	Avda. Rodríguez de la Fuente 3	*4UE5*	pa	Residencial	Ordenación detallada en el PGOU-1997. Ejecutado viario. PLANEAMIENTO ASUMIDO PARCIALMENTE
13	Avda. Rodríguez de la Fuente 4	*4UE12*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado Febrero 2007. PLANEAMIENTO ASUMIDO
14	Calle P. Ruiz Gámiz	*4UE4*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2005. PLANEAMIENTO ASUMIDO
15	Calle Valderrueda 1	*4UE2*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2006. PLANEAMIENTO ASUMIDO
16	Calle Valderrueda 2	*4UE1*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado. PLANEAMIENTO ASUMIDO
17	Calle Valderrueda 3	*4UE13b*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado. PLANEAMIENTO ASUMIDO
18	Calle Valderrueda 4	*5UE4*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2005. PLANEAMIENTO ASUMIDO. Proyecto de Actuación: A.D. 23/8/2010.
19	Calle Arenal	*5UE7*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2007. PLANEAMIENTO ASUMIDO
20	Calle La Senda	*5UE6- 5UE14*	ed	Residencial	
21	Travesía de Fray Justo Pérez	*5UE12*	ed	Residencial	
22	Calle Fray Justo Pérez	*5UE13*	ed	Residencial	
23	Calle Quintana	*5UE2*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2001. PLANEAMIENTO ASUMIDO
24	Avda. Mencía de Velasco Sur	*5UE11*	pa	Residencial	Estudio de Detalle aprobado 2007. PLANEAMIENTO ASUMIDO
25	Ribera del Río Oca 1	*5UE9*	ed	Residencial	
26	Ribera del Río Oca 2	*5UE10*	ed	Residencial	
27	La Culebrilla 1	*5UE1*	ed	Residencial	
29	Camino Ladreros	*7UE2*	ed	Industrial	
31	Quintanillabón Sur	*UE*	ed	Residencial	

3.1.2.2 NUEVOS SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

Se incorporan dos nuevos sectores de suelo Urbano No Consolidado:

Se incorporan dos nuevos sectores de suelo Urbano No Consolidado:

- SU-NC-SE28: Camino del Platero. Está situada al Suroeste del casco de Briviesca.
- SU-NC-SE30: Está situada en el extremo Sur de la Avda. Mencía de Velasco, junto al acceso desde la N-I. Se configura como un lugar de oportunidad para usos terciarios.

3.2 SUELO URBANIZABLE.

En la siguiente tabla se recoge la correspondencia, en su caso, con los sectores de Suelo Urbanizable del anterior Plan General, así como el planeamiento previo existente sobre el ámbito, en su caso.

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE.

SUR	NOMBRE	SECTOR PGOU ANTERIOR	DESARROLLO
SE01	EL FONTANAL	SUP-1-2	
SE02	VALDERRUEDA	SUNP-C	PLAN PARCIAL EN TRAMITACIÓN
SE03	LADREROS	SR	
SE04	LA PRADILLA	SR	
SE05	CAMINO DE LA MAZA I	SR	
SE06	CAMINO DE LA MAZA II	SR	
SE07	ERAS SERNA	SR	
SE08	EL MERCADILLO	SUNP-A	
SE09	SAN JUAN	SUNP-B	PLAN PARCIAL EN TRAMITACIÓN
SE10	CAMINO DE SAN MARTÍN	SR	
SE11	VALDERRUEDA II	SUR01	
SE12	VALDERRUEDA III	SU-SUR01	

3.3 CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.

Se incluye a continuación el listado de elementos incluidos en el Catálogo, ampliando los señalados en el PGOU anterior.

Nº	ELEMENTO	NÚCLEO	MANZANA	PARCELA	PROTECCIÓN URBANÍSTICA	PROTECCIÓN CULTURAL
1	Estación de tren	Briviesca	39033	01	AMBIENTAL	
2	Convento de San Francisco	Briviesca	507	5305	AMBIENTAL/INTEGRAL (escudo)	BIC (Escudo)
3	Puente	Briviesca	00000	02	ESTRUCTURAL	
4	Puente de la Epitafia	Briviesca	00000	01	ESTRUCTURAL	
5	Cruz	Briviesca	00000	03	ESTRUCTURAL	BIC

6	Fábrica de Harinas Julián González	Briviesca	34150	04	AMBIENTAL	IPHICyL
7	Silos del SENPA	Briviesca	39028	01	AMBIENTAL	IPHICyL
8	Fábrica de Harinas Antonio Linares	Briviesca	36080	01	AMBIENTAL	IPHICyL
9	Torre de los Varona	Cameno	57337	00	INTEGRAL	BIC
10	Iglesia de Santa María la Mayor	Cameno	57337	01	ESTRUCTURAL	
11	Edificio Residencial	Cameno	57334	01	AMBIENTAL	
12	Edificio Residencial	Cameno	57323	01	AMBIENTAL/INTEGRAL (escudo)	BIC (Escudo)
13	Edificio Residencial	Cameno	57323	02	AMBIENTAL	
14	Edificio singular	Cameno	57321	01	AMBIENTAL	
15	Edificio Residencial	Cameno	57334	04	AMBIENTAL	
16	Edificio Residencial	Cameno	58337	06	AMBIENTAL	
17	Edificio Residencial	Cameno	58320	09	AMBIENTAL	
18	Edificio Residencial	Cameno	56320	05	AMBIENTAL	
19	Edificio Residencial	Cameno	58337	08	AMBIENTAL	
20	Iglesia	Quintanillabón	50590	01	ESTRUCTURAL	
21	Edificio Residencial	Quintanillabón	50583	04	AMBIENTAL	
22	Edificio Residencial	Quintanillabón	50581	05	AMBIENTAL	
23	Edificio Residencial	Quintanillabón	50584	01	AMBIENTAL/INTEGRAL (escudo)	BIC (Escudo)
24	Edificio Residencial	Quintanillabón	50580	06	AMBIENTAL	
25	Edificio Residencial	Quintanillabón	50582	02	AMBIENTAL	
26	Edificio Residencial	Quintanillabón	50582	01	AMBIENTAL	
27	Iglesia de San Esteban	Revillagodos	71414	01	ESTRUCTURAL	
28	Edificio Residencial	Revillagodos	71424	01	AMBIENTAL	
29	Edificio Residencial	Revillagodos	73410	02	ESTRUCTURAL / INTEGRAL (escudo)	BIC (Escudo)
30	Edificio Residencial	Revillagodos	72410	03	AMBIENTAL	
31	Edificio Agrícola	Revillagodos	72411	08	AMBIENTAL	
32	Edificio Residencial	Revillagodos	71424	02	AMBIENTAL	
33	Iglesia de San Pelayo	Valdazo	04836	01	INTEGRAL	BIC
34	Edificio Residencial	Valdazo	03822	01	AMBIENTAL	
35	Edificio Residencial	Valdazo	04837	04	AMBIENTAL	
36	Edificio Residencial	Valdazo	05836	04	AMBIENTAL	
37	Edificio Agrícola	Valdazo	05836	03	AMBIENTAL	
38	Edificio Residencial	Valdazo	04821	05	AMBIENTAL	
39	Edificio Agrícola	Valdazo	04828	04	AMBIENTAL	
40	Edificio Residencial	Valdazo	04828	05	AMBIENTAL	
41	Edificio Residencial	Valdazo	04828	07	AMBIENTAL	
42	Edificios Agrícolas	Valdazo	04830	08	AMBIENTAL	
43	Edificios Agrícolas	Valdazo	04830	05	AMBIENTAL	
44	Edificios Agrícolas	Valdazo	04830	06	AMBIENTAL	
45	Edificios Agrícolas	Valdazo	04830	07	AMBIENTAL	
46	Restos del Puente sobre el río Oca	Quintanillabón	501	9012	ESTRUCTURAL	
47	Ermita de Barruso	Quintanillabón	501	001	ESTRUCTURAL	

3.4 ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO.

El Suelo Rústico queda subdividido en las clases y categorías, conforme a lo previsto en el artículo 30 y siguientes del Decreto 45/2009, de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

I. SUELO RÚSTICO COMÚN (SR-C).

En correspondencia con el artículo 31 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se incluyen en esta categoría aquellos suelos que no reúnen condiciones merecedoras de protección, pero que el Plan General considera inadecuados para un desarrollo urbano.

II. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA (SR-Pag).

Constituido por los terrenos ocupados por explotaciones agrícolas con valor productivo, paisajístico y cultural, no susceptibles de urbanización, conforme a las previsiones del Plan General.

III. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. (SR-PI)

Terrenos ocupados o a ocupar por infraestructuras y sus zonas de defensa no susceptibles de urbanización.

1. Protección de Carreteras.
2. Protección de Ferrocarril.
3. Protección de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.
4. Protección del sistema aeroportuario.

IV. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL. (SR-PC)

Terrenos ocupados por inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, o próximos a los mismos, así como otros terrenos que deban ser protegidos por sus valores culturales.

1. Protección de Yacimientos Arqueológicos.

V. SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. (SR-PN)

Terrenos calificados como zonas de reserva o de uso limitado de los Espacios Naturales Protegidos, así como terrenos definidos en la normativa de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, así como las zonas de servidumbre de las riberas. Se incluyen en esta categoría las vías pecuarias que no atraviesen suelos urbanos o urbanizables, así como aquellos terrenos que este Plan General estima necesario proteger por sus valores naturales presentes o pasados, o bien a fin de proteger el suelo, e paisaje, la fauna o la flora.

1. Protección Natural de Red Natura.
2. Protección Natural de Hábitats Naturales de Interés.
3. Protección Natural de Cauces
4. Protección Natural por su valor forestal.
5. Protección Natural de Vías Pecuarias.
6. Protección Natural de paisaje.

3.5 ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN.

El nuevo Plan General mantiene la estructura de Ordenanzas del anterior, si bien clarifica las tipologías posibles en cada una de ellas, separando en distintas algunas de ellas.

CÓDIGO	NOMBRE ORDENANZA
R1	RESIDENCIAL CASCO ANTIGUO
R2	RESIDENCIAL ENSANCHE
R3	RESIDENCIAL BLOQUE ABIERTO
R4	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVA I
R5	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVA II
R6	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIVA
R7	RESIDENCIAL CASCO RURAL
I1	INDUSTRIA INTENSIVA EN NÚCLEO
I2	INDUSTRIA INTENSIVA
I3	INDUSTRIA MEDIA
I4	INDUSTRIA EXTENSIVA
T1	TERCIARIO Y SERVICIOS
EQ1	DOTACIONAL COMPACTO
EQ2	DOTACIONAL EXENTO
EL1	ESPACIOS LIBRES
IF1	INFRAESTRUCTURAS

3.6 SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.

Se suspenden licencias en:

1. Los ámbitos que cambian su clasificación.
2. Las parcelas que cambian su calificación o/y las condiciones de la Ordenanza de aplicación.

En las zonas más consolidadas del Suelo Urbano, se podrán otorgar licencias siempre que se cumplan las condiciones más restrictivas de ambas normativas.

3.7 CUANTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.7.1 SUPERFICIES Y EDIFICABILIDAD.

Las siguientes tablas recogen los aspectos cuantitativos básicos del modelo de clasificación del suelo del presente Plan General.

3.7.1.1 SUELO URBANO

NUCLEO	S.U. CONSOLIDADO (m^2 de superficie)	S.U. NO CONSOLIDADO (m^2 de superficie)	TOTAL (m^2 de superficie)
BRIVIESCA	1.769.885	377.425	2.147.310
CAMENO	46.259	0	46.259
VALDAZO	12.516	0	12.516
QUINTANILLABÓN	32.267	2.878	35.145
REVILLAGODOS	25.197	0	25.197
TOTAL	**1.886.124**	**380.303**	**2.266.427**

3.7.1.2 SUELO URBANIZABLE.

SUR	SUPERFICIE NETA (m^2_s)	SUPERFICIE SSGG (m2)	SUPERFICIE TOTAL (m2)	DENSIDAD MÁX. POBLACION (viv)
SE01	69.904	7.767	77.671	*272*
SE02	114.523	0	114.523	*286*
SE03	222.044	24.672	246.716	*0*
SE04	128.236	14.248	142.484	*0*
SE05	37.476	4.164	41.640	*94*
SE06	36.180	4.020	40.200	*90*
SE07	15.207	1.690	16.897	*38*
SE08	45.331	8.893	54.224	*0*
SE09	98.093	24.129	122.222	*392*
SE10	5.607	623	6.230	*14*
SE11	48.225	5.358	53.583	*188*
SE12	16.733	1.859	18.592	*65*
	837.559	**97.423**	**934.982**	**1.440**

3.7.1.3 RESUMEN GLOBAL.

CLASE DE SUELO	SUPERFICIE TOTAL m2
SUELO URBANO	2.266.427
SUELO URBANIZABLE	934.982
SUELO RÚSTICO	77.964.005
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL	**81.165.414**

3.7.2 CAPACIDAD RESIDENCIAL.

Con las premisas descritas, se obtienen los siguientes valores de capacidad residencial teórica:

CLASE DE SUELO		CAPACIDAD TEÓRICA Nº VIVIENDAS	CAPACIDAD TEÓRICA Nº HABITANTES
URBANO CONSOLIDADO EDIFICADO	Viv.principales	2.302	7.228
	Viv. secundarias	978	3.071
	desocupadas	783	2.459
		4.063	**10.299**
URBANO CONSOLIDADO REMANENTE			
		400	**1.256**
URBANO NO CONSOLIDADO			
		1.824	**5.726**
URBANIZABLE	Suelo Urbanizable	1.440	4.522
		1.440	**4.522**
TOTAL		**7.727**	**21.803**

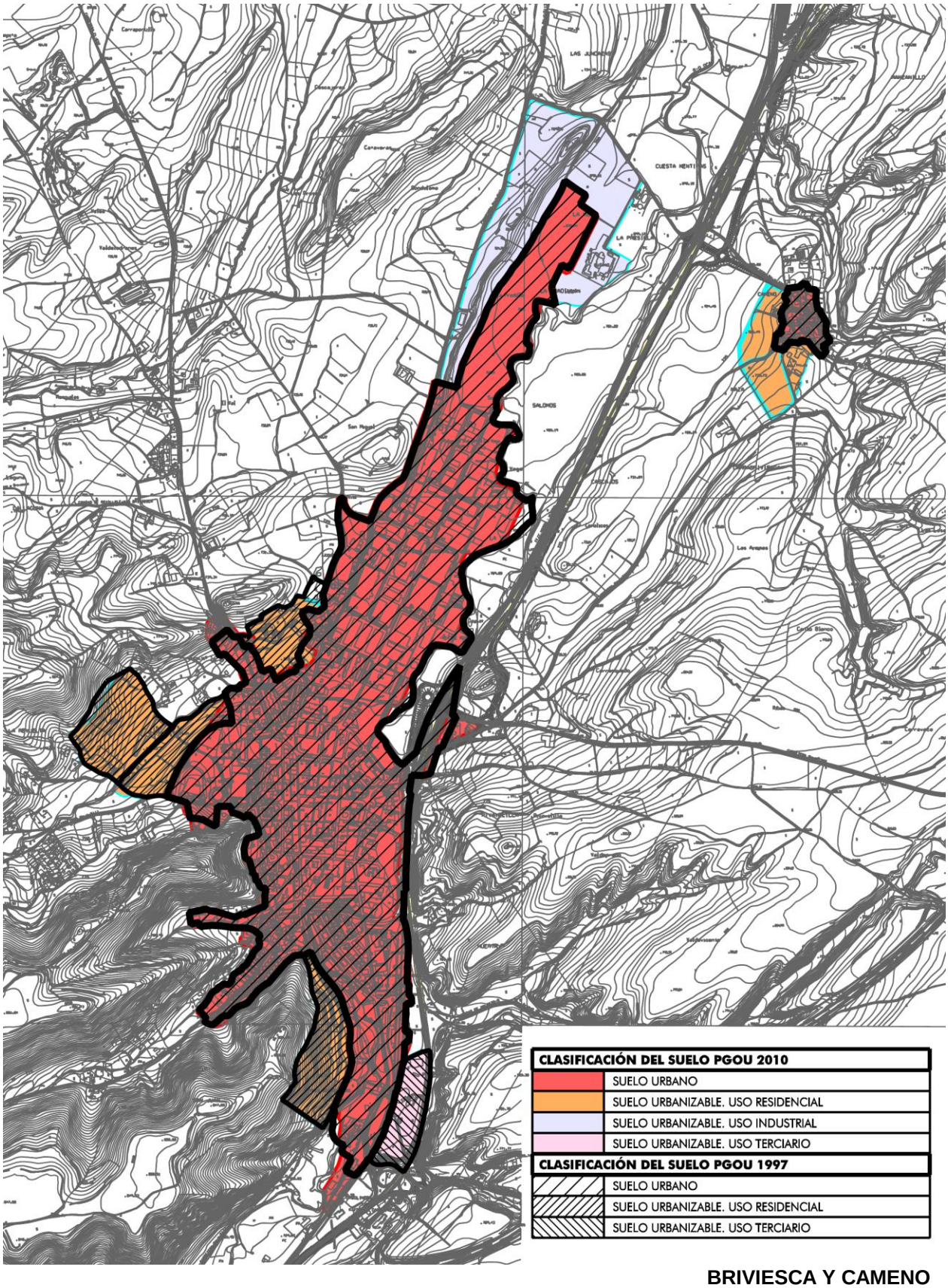

BRIVIESCA Y CAMENO

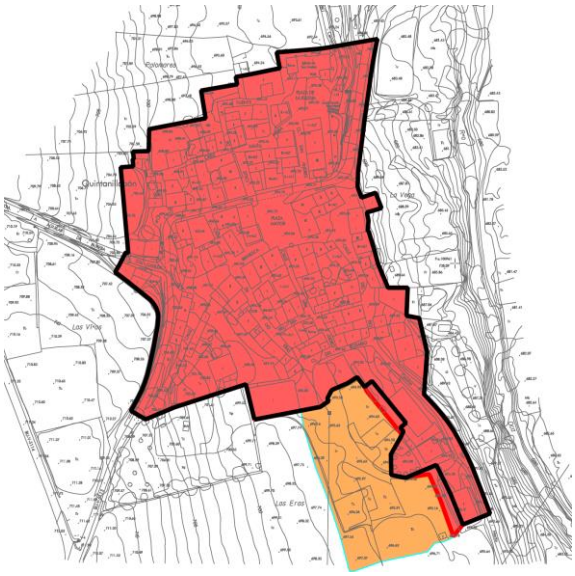

QUINTANILLABÓN

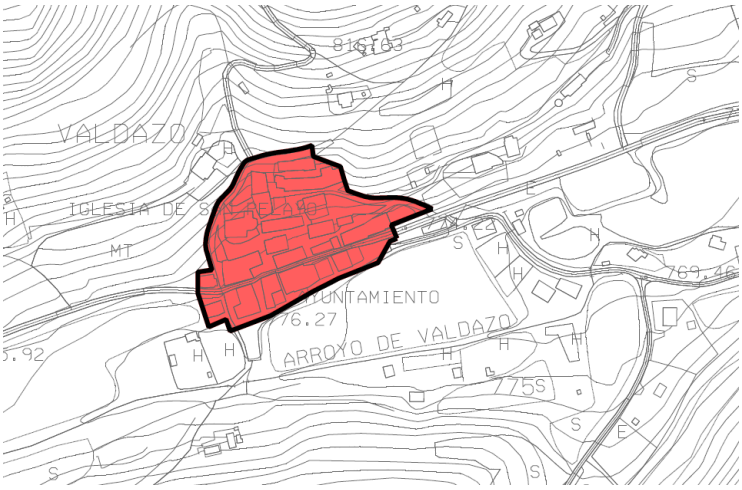

VALDAZO

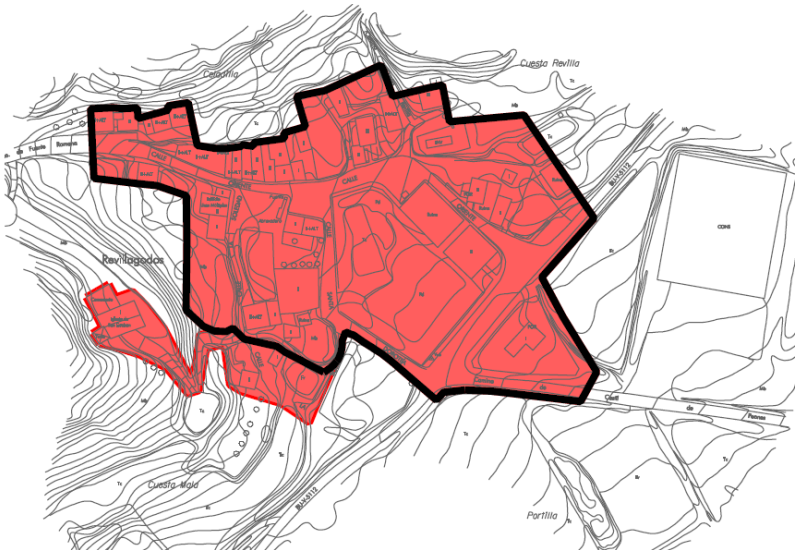

REVILLAGODOS

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

BURGOS

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA
DN-EE ESTUDIO ECONÓMICO

APROBACIÓN PROVISIONAL

SEPTIEMBRE 2018

ÍNDICE

0. PRESENTACIÓN 1

1. INTRODUCCIÓN. 1
1.1 CONTENIDO. 1
1.2 CRITERIOS. 1
1.2.1 COSTES UNITARIOS. 1
1.2.2 ASIGNACIÓN DE COSTES. 1

2. SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. 3
2.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES. 3
2.2 DESVÍOS DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN. 3

3. OTROS SISTEMAS GENERALES. 5
3.1 OBTENCIÓN DE SUELO. 5
3.1.1 ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. 5
3.1.2 EQUIPAMIENTOS. 5
3.1.3 RED VIARIA. 6
3.2 EJECUCIÓN. 6

4. ACTUACIONES EN SUELO URBANO 7
4.1 URBANIZACIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. 7

5. URBANIZACIÓN INTERIOR DE SECTORES. 9
5.1 SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. 9
5.2 SECTORES DE SUELO URBANIZABLE. 9
5.2.1 SECTORES REMITIDOS A PLAN PARCIAL. 10

6. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA. 11
6.1 INTRODUCCIÓN. 11
6.1.1 ENCUADRE LEGAL 11
6.1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS OBJETO DE ANÁLISIS 11
6.2 INGRESOS PREVISIBLES DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL PLAN GENERAL. 11
6.2.1 CONCEPTOS CONSIDERADOS. 11
6.3 EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PGOU. 12
6.3.1 INVERSIONES PÚBLICAS. 12
6.3.2 INVERSIONES DE PROMOTORES PRIVADOS. 13
6.4 MANTENIMIENTO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PGOU. 14
6.4.1 GASTOS CONSIDERADOS. 14
6.4.2 MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN Y SERVICIOS. 14

0. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el Estudio Económico del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca, Provincia de Burgos, cuya redacción ha sido encargada por el Ayuntamiento.

El documento recoge los contenidos indicados en el artículo 116 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 45/2009, de 9 de junio), complementándose con el resto de documentación que integra el Plan General.

El trabajo ha sido realizado por Rueda y Vega Asociados, S.L.P., habiendo intervenido en su redacción, en las distintas fases, las siguientes personas:

Jesús Mª Rueda Colinas, Arquitecto.

Mª Ángeles Vega González, Arquitecto.

Vanessa Vidal Juárez, Arquitecta

Roberto Ripio González, Arquitecto

Laura Reca González, Arquitecta.

Manuel Gil Martínez, Biólogo.

Jesús Carlos Misiego Tejeda, Arqueólogo.

Mª Eugenia Martín Maeso, Arqueóloga.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 CONTENIDO.

El presente Estudio Económico recoge la valoración económica estimada para:

- La ejecución de las obras correspondientes a la estructura general y orgánica del territorio.
- La ejecución de las obras de urbanización interior de los Sectores de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable.
- La asignación de la inversión al agente público o privado que, en cada caso, debe costear su ejecución.

La valoración incluida en el presente estudio es aproximada, debiendo precisarse en los correspondientes Proyectos de Urbanización.

No se incluyen actuaciones en el ámbito a desarrollar mediante Plan Especial de Protección del Conjunto histórico de Briviesca, que formulará sus propias propuestas.

1.2 CRITERIOS.

1.2.1 COSTES UNITARIOS.

Para la estimación de los costes, se han tomado los siguientes valores unitarios y criterios generales de referencia:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (€/UD)	UNIDAD
Urbanización interior de sectores residenciales: de sector sin SSGG.	22	€/m^2
Urbanización interior de sectores industriales: de sector sin SSGG.	20	€/m^2
Coste unitario de ejecución de elementos del Sistema Viario y aparcamientos (sólo pavimentación, sin redes locales de servicios).	40	€/m^2.
Coste unitario de ejecución de elementos del sistema de espacios Libres:	22	€/m^2.
Coste unitario de ejecución de viario general y redes de servicios	90	€/m^2
Coste unitario de ejecución de viario local y redes de servicios	60	€/m^2
Coste unitario de desvío de líneas eléctricas	55	€/ml.

1.2.2 ASIGNACIÓN DE COSTES.

Salvo indicación expresa, las asignaciones de inversión que se indican como “públicas” deberán entenderse adjudicadas, en principio, al Ayuntamiento de Briviesca. No obstante, estos costes podrán ser transferidos parcialmente o en su totalidad a otras administraciones con competencias y/o responsabilidades sobre las distintas materias, tales como la Diputación Provincial (planes provinciales), Consejerías de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Ministerio de Fomento, etc.

En Suelo Urbanizable, los elementos de Sistema General cuyo coste de ejecución se asigna a los particulares, podrán ser ejecutados por el Ayuntamiento con anterioridad a la iniciativa de los propietarios. En tal caso, el coste de inversión quedará como un

saldo a resarcir por los propietarios ante el Ayuntamiento como requisito previo indispensable para la Aprobación Inicial de los correspondientes Proyectos de Actuación. Dicho coste será actualizado conforme al IPC interanual por el tiempo transcurrido entre la ejecución de la actuación y la presentación de dicho proyecto.

2. SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.

2.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES.

Se consideran cubiertas las necesidades, en el caso de agotamiento del suelo urbanizable se deberían estudiar posibles ampliaciones.

2.2 DESVÍOS DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN.

El presente Plan General plantea los siguientes desvíos de líneas eléctricas, señaladas en el Plano de Ordenación, a saber:

SUR-SE1	Hay varias líneas que parten de la subestación de la Avda. de los Reyes Católicos. Deberán ser soterradas por una de las vías principales de los sectores o desviadas por su perímetro.
SUR-SE2 y SE9	Tienen en tramitación los respectivos Planes Parciales, que hacen sus propias previsiones.
SUR-SE8	Es atravesado por una línea, que deberá desviarse por su borde.
SUR-SE3 y SE4	Son recorridos por la línea que abastece a Cameno. Deberá integrarse en la ordenación, mediante soterramiento o desvío.
SUR-SE5 y SE10	Están afectados por una única línea. Deberán integrarse en la ordenación, mediante soterramiento o desvío.

Según las longitudes estimadas de los desvíos, los costes para los sectores de Suelo Urbanizable son los siguientes:

SECTOR	LONGITUD	COSTE TOTAL POR SECTOR	FASE EJECUCIÓN
SE01	1.945	106.975	I
SE02	s/PP		I
SE03	250	13.750	II
SE04	392	21.560	I
SE05	125	6.875	II
SE08	370	20.350	I
SE09	s/PP		I
SE10	61	3.355	I
SE11	0	0	-
SE12	0	0	-
TOTAL	**3.143**	**172.865**	

La totalidad de los desvíos de líneas eléctricas aquí previstos y los demás que estuvieran incluidos en las actuaciones en marcha correrán a cargo de los particulares promotores de las actuaciones urbanísticas.

3. OTROS SISTEMAS GENERALES.

3.1 OBTENCIÓN DE SUELO.

3.1.1 ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

La totalidad de Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos que no eran públicos previamente a la aprobación del Plan General, se obtienen con cargo a los sectores y ámbitos de Suelo Urbanizable, conforme al siguiente detalle.

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES.

FASE	CÓD.	ELEMENTO	SUPERFICIE (m2s)	CLASE DE SUELO	TITULAR DESTINO	EJECUCIÓN
I	EL12	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE01	2.951	Urbanizable	Ayuntamiento	Adscrito Sector
II	EL13	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE03	24.672	Urbanizable	Ayuntamiento	Adscrito Sector
I	EL14	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE04	8.184	Urbanizable	Ayuntamiento	Adscrito Sector
II	EL15	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE05	1.582	Urbanizable	Ayuntamiento	Adscrito Sector
II	EL16	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE06	1.528	Urbanizable	Ayuntamiento	Adscrito Sector
II	EL17	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE07	642	Urbanizable	Ayuntamiento	Adscrito Sector
I	EL18	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE08	8.893	Urbanizable	Ayuntamiento	Adscrito Sector
I	EL22	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE09	18.017	Urbanizable	Ayuntamiento	Adscrito Sector
I	EL19	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE10	623	Urbanizable	Ayuntamiento	Adscrito Sector
I	EL20	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE11	2.036	Urbanizable	Ayuntamiento	Adscrito Sector
I	EL21	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE12	706	Urbanizable	Ayuntamiento	Adscrito Sector
			69.834			

3.1.2 EQUIPAMIENTOS.

La totalidad de Sistemas Generales de Equipamientos que no eran públicos previamente a la aprobación del Plan General, se obtienen con cargo a los sectores y ámbitos de Suelo Urbanizable, conforme al siguiente detalle.

SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS.

FASE	CÓD.	ELEMENTO	SUPERFICIE (m2s)	CLASE DE SUELO	TITULAR DESTINO
I	G19	S.G. EQUIPAMIENTO SUR-SE01	4.816	Urbanizable	Ayuntamiento
I	G20	S.G. EQUIPAMIENTO SUR-SE05	2.582	Urbanizable	Ayuntamiento
II	G21	S.G. EQUIPAMIENTO SUR-SE06	2.492	Urbanizable	Ayuntamiento
II	G22	S.G. EQUIPAMIENTO SUR-SE07	1.048	Urbanizable	Ayuntamiento
II	G23	S.G. EQUIPAMIENTO SUR-SE09	6.112	Urbanizable	Ayuntamiento
II	G24	S.G. EQUIPAMIENTO SUR-SE11	3.322	Urbanizable	Ayuntamiento
II	G25	S.G. EQUIPAMIENTO SUR-SE12	1.153	Urbanizable	Ayuntamiento
	TOTAL		**21.525**		

3.1.3 RED VIARIA.

Por último, cabe mencionar también los elementos del Sistema General de la Red Viaria que también han de obtenerse con cargo a los sectores y ámbitos de Suelo Urbanizable.

FASE	REF.	ELEMENTO	TITULAR DESTINO	ASIGNACIÓN	EJECUCIÓN	SUPERFICIE
I	RV-16	ACCESO NORTE AL POLÍGONO INDUSTRIAL	Ayuntamiento	SUR-4	SUR-4	6.064

3.2 EJECUCIÓN.

Como criterio general, la asignación del coste de ejecución de los distintos Sistemas Generales de Espacios Libres y de la Red Viaria se adjudica a los propietarios, mientras que la construcción de Equipamientos se asigna al Ayuntamiento o a la administración supramunicipal competente, en función del uso específico que se asigne al equipamiento.

La siguiente tabla recoge la cuantía de las inversiones correspondientes a la ejecución de estos Sistemas Generales, conforma a los costes unitarios desglosados en el epígrafe 1.2.1 del presente Estudio Económico.

Se distinguen aquellas inversiones que se asignan sobre los propietarios de los sectores urbanizables de las que se adjudican a algún agente público.

FASE	REF.	SUPERFICIE (m2s)	COSTE UNITARIO (€/m2)	COSTE (€)	EJECUCIÓN
I	RV-16	6.034	90	545.795,10 €	SUR-4
	TOTAL	**6.034**		**545.795,10 €**	

CÓD.	ELEMENTO	SUPERFICIE (m2s)	COSTE UNITARIO (€/M2)	COSTE (€)	EJECUCIÓN
EL12	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE01	2.951	22	64.932,96 €	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE01
EL13	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE03	24.672	22	542.775,20 €	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE03
EL14	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE04	8.184	22	180.048,22 €	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE04
EL15	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE05	1.582	22	34.810,91 €	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE05
EL16	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE06	1.528	22	33.607,00 €	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE06
EL17	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE07	642	22	14.125,89 €	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE07
EL18	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE08	8.893	22	195.640,19 €	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE08
EL22	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE09	18.017	22	396.374,00 €	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE09
EL19	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE10	623	22	13.706,00 €	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE10
EL20	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE11	2.036	22	44.795,39 €	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE11
EL21	S.G. ESPACIO LIBRE SUR-SE12	706	22	15.542,91 €	PENDIENTE OBTENCIÓN SUR-SE12
		69.834		**1.536.358,67 €**	

(conforme artículo 48-a-1º del RUCyL)

4. ACTUACIONES EN SUELO URBANO

4.1 URBANIZACIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

En el Suelo Urbano consolidado se debe prever una partida para renovación y mantenimiento de las infraestructuras y la urbanización en general.

En los ámbitos delimitados como AA serán los propietarios los que deban correr con todos los gastos de urbanización.

FASE	SUC	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE VIARIO (m2)	COSTE TOTAL (€)
I	**UN-1**	5.813	583	34.980,00 €
I	**UN-2**	1.340	559	33.540,00 €
I	**UN-3**	1.090	225	13.500,00 €
I	**UN-4**	1.992	279	16.740,00 €
I	**UN-5**	4.429	806	48.360,00 €
I	**UN-6**	2.693	749	44.940,00 €
	TOTALES	**17.357**	**3.201**	**192.060**

Para la renovación y urbanización nueva se prevén los siguientes costes.

NÚCLEO	SUP. SIN URBANIZAR (m2)	COSTE UNITARIO (€/m2)	COSTE TOTAL (€)	SUP. PARA RENOVAR (m2)	COSTE UNITARIO (€/m2)	COSTE TOTAL (€)
BRIVIESCA Y CAMENO	500	60,00 €	30.000,00 €	14889	40,00 €	595.560,00 €
QUINTANILLABÓN	170	60,00 €	10.200,00 €	7825	40,00 €	313.000,00 €
VALDAZO	2100	60,00 €	126.000,00 €	2081	40,00 €	83.240,00 €
REVILLAGODOS	450	60,00 €	27.000,00 €	0	40,00 €	0,00 €
TOTAL	**3220**		**193.200,00 €**	**24795**		**991.800,00 €**

Se asigna un 40% del total a la primera fase de desarrollo del Plan General, dejando el restante 60% para la segunda.

5. URBANIZACIÓN INTERIOR DE SECTORES.

5.1 SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

La siguiente tabla recoge una estimación de costes de urbanización interior para los distintos sectores de Suelo Urbano No Consolidado establecidos por el presente Plan General. La totalidad de estos costes se asigna a los propietarios de los terrenos.

No se recogen los ámbitos que se encuentran en desarrollo ya que tienen sus propias previsiones económicas.

Para el acondicionamiento de espacios libres se utiliza un coste unitario de 22 €/m^2, mientras que para la urbanización interior, incluidas redes de servicios, se utiliza un coste estimativo de 60 €/m^2.

FASE	SECTOR	USO	SUP. NETA	SUP. VIARIO	COSTE VIARIO	SUP ESPACIO LIBRE	COSTE ESPACIO LIBRE
I	10	Residencial	12.342	2.065	123.900 €	2986	65.692 €
I	22	Residencial	7.910	857	51.420 €	0	0 €
					175.320 €		**65.692 €**

La valoración ha de entenderse como indicativa, sin perjuicio de lo que establezcan los proyectos de actuación y/o urbanización que desarrollen cada sector.

Para los sectores remitidos a Estudio de Detalle se hace una valoración de 22 €/m2 en uso residencial y terciario, y de 20 €/m2 para ámbitos industriales.

FASE	SECTOR	USO	SUP. NETA	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
I	20	Residencial	18.962	22 €	417.164 €
I	21	Residencial	14.690	22 €	323.180 €
I	22	Residencial	7.910	22 €	174.020 €
I	25	Residencial	13.752	22 €	302.544 €
I	26	Residencial	29.747	22 €	654.434 €
I	27	Residencial	12.261	22 €	269.742 €
I	28	Residencial	4.566	22 €	100.452 €
I	29	Industrial	62.961	20 €	1.259.220 €
I	30	Terciario	12.542	22 €	275.924 €
			177.391		**3.776.680 €**

Total costes de urbanización del SUNC: **3.776.680 €**

5.2 SECTORES DE SUELO URBANIZABLE.

La siguiente tabla recoge una estimación de costes de urbanización interior para los distintos sectores de Suelo Urbanizable establecidos por el presente Plan General. La totalidad de estos costes se asigna a los propietarios de los terrenos.

5.2.1 SECTORES REMITIDOS A PLAN PARCIAL.

Se utiliza una valoración estimativa de las obras sobre la superficie de sector neta (excluidos sistemas generales) a razón de 20 €/m^2 para los sectores industriales y 22 €/m^2 para los residenciales y terciarios.

La valoración ha de entenderse como indicativa, sin perjuicio de lo que establezcan los estudios económicos de los correspondientes planes parciales y los proyectos de actuación y/o urbanización que desarrollen cada sector.

SECTOR	SUP. NETA	USO	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
SE01	*69.903,90*	Residencial	22 €	1.537.886 €
SE02	*114.523,00*	Residencial	22 €	2.519.506 €
SE03	*222.044,40*	Industrial	20 €	4.440.888 €
SE04	*128.235,60*	Industrial	20 €	2.564.712 €
SE05	*37.475,87*	Residencial	22 €	824.469 €
SE06	*36.179,78*	Residencial	22 €	795.955 €
SE07	*15.207,30*	Residencial	22 €	334.561 €
SE08	*45.331,26*	Terciario - Servicios	22 €	997.288 €
SE09	*98.093,40*	Residencial	22 €	2.158.055 €
SE10	*5.607,00*	Residencial	22 €	123.354 €
SE11	*48.224,70*	Residencial	22 €	1.060.943 €
SE12	*16.732,80*	Residencial	22 €	368.122 €
TOTAL	**837.559,01**			**17.725.738,29**

6. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

6.1 INTRODUCCIÓN.

6.1.1 ENCUADRE LEGAL

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo establece que todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística deberán someterse preceptivamente a evaluación económica, además de la ambiental. Así, el artículo 15 de dicho texto refundido regula la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, tanto en la vertiente ambiental como la económica, siendo éste último aspecto el desarrollado en el cuarto apartado. En él se introduce el Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica como parte de los instrumentos de ordenación, con el siguiente tenor literal:

> *4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.*

6.1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS OBJETO DE ANÁLISIS

El Informe de Sostenibilidad Económica debe, por tanto, ponderar el impacto de la actuación urbanizadora sobre las haciendas públicas que involucra. Ello implica el análisis de los aspectos económicos con repercusión presupuestaria para estas administraciones, concretado en los siguientes:

1. Ejecución de las obras.
2. Mantenimiento de la urbanización.
3. Prestación de los servicios públicos que han de ofrecerse una vez haya entrado en funcionamiento.

6.2 INGRESOS PREVISIBLES DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL PLAN GENERAL.

6.2.1 CONCEPTOS CONSIDERADOS.

A la hora de valorar los ingresos anuales que para la hacienda municipal puede implicar el desarrollo del PGOU, se considera el incremento de población previsto que, conforme a las estimaciones realizadas se puede resumir de la siguiente forma:

Ámbitos de uso residencial:

Remanentes en Suelo Urbano Consolidado:	3.715 hab.
Unidades de Actuación en SUNC:	5.228 hab.
Sectores de Suelo Urbanizable:	4.560 hab.
Total:	**13.503 hab.**

El incremento de ingresos para el municipio se realizará a través de, al menos, los siguientes impuestos:

1. Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de las nuevas parcelas y edificios.
2. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por las transmisiones de propiedad que puedan producirse en los nuevos suelos.
3. Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a las obras de construcción.
4. Impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTC), correspondiente a los vehículos registrados en el municipio.

Se obvia el estudio de las tasas públicas, como por ejemplo la tasa por la prestación de servicio de recogidas de residuos sólidos urbanos y el tratamiento de los mismos, tasa de licencia de funcionamiento y apertura de establecimientos, etc, pues (por definición) el coste del servicio deberá ser cubierto íntegramente por la tasa municipal correspondiente, por lo que el resultado para la Hacienda Pública Municipal es neutro (ingreso = gasto).

A esto habría que añadir los impuestos derivados de las licencias de obra de las Instalaciones destinadas a otros usos distintos al residencial, el IBI y el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), si bien este último queda bastante reducido por las exenciones fiscales existentes, en virtud de las cuales quedan exentas del pago de este impuesto las empresas con facturación anual inferior a 1 millón de euros.

Para valorar la disponibilidad económica del Ayuntamiento se han recogido los datos de ingresos de los Presupuestos Municipales de los cuatro últimos ejercicios, estimando unos ingresos medios por habitante de **972,44 €**, lo que supone un total de 20.754.786,92 € a carga completa.

6.3 EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PGOU.

6.3.1 INVERSIONES PÚBLICAS.

La inversión directa que debe preverse para el desarrollo del PGOU se estima indicativamente conforme al desglose del siguiente cuadro:

ACTUACIÓN	COSTE (€)
Urbanización de viario	193.200,00
Renovación de pavimentación y redes	991.800,00
TOTAL	**1.185.000,00**

Dicha inversión podrá ir realizándose de forma segmentada, en tantas anualidades como la corporación estime conveniente, pudiéndose sufragar parcialmente con las

aportaciones de otras administraciones (Diputación Provincial y Junta de Castilla y León).

Se hace una estimación por fases, que podrá ser modificada conforme a la disponibilidad económica de las Administraciones.

1ª FASE.

ACTUACIÓN	COSTE (€)
Urbanización de viario	77.280
Renovación de pavimentación y redes	396.720
TOTAL	**474.000**

2ª FASE.

ACTUACIÓN	COSTE (€)
Urbanización de viario	115.920
Renovación de pavimentación y redes	595.080
TOTAL	**711.000**

Suponiendo una inversión media anual de 118.500 € en la primera fase y de 177.750 € en la segunda, perfectamente asumible por el Ayuntamiento y las demás administraciones implicadas.

6.3.2 INVERSIONES DE PROMOTORES PRIVADOS.

6.3.2.1 SISTEMAS GENERALES.

CONCEPTO	COSTE (€)
DESVÍO LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN	172.865
EJECUCIÓN DE VIARIO GENERAL	545.795,
EJECUCIÓN DE ESPACIOS LIBRES	1.637.733
TOTAL	**2.356.393**

La cantidad total corresponde sufragarla a los particulares promotores de los distintos sectores.

Se podrá repercutir mediante contribuciones especiales la parte de los gastos que las administraciones pudieran voluntariamente adelantar, conforme a las necesidades generales del municipio.

6.3.2.2 URBANIZACIÓN INTERIOR DE SECTORES.

La totalidad de los gastos se asigna a los particulares implicados, no estimándose por tal concepto carga alguna asignada al Ayuntamiento.

ÁMBITO	COSTE (€)
SUC-AA	192.060
SUNC	3.776.680
SUR	17.725.738
TOTAL	**21.694.478**

6.4 MANTENIMIENTO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PGOU.

6.4.1 GASTOS CONSIDERADOS.

Los costes de mantenimiento previsibles derivados del desarrollo del PGOU se agruparían en torno a los siguientes conceptos:

1. Mantenimiento de viario.

   En lo relativo al mantenimiento de la urbanización del viario, hay que indicar en primer lugar que tanto la situación de las ampliaciones previstas como el diseño de las mismas se ha propuesto con un criterio de minimizar su superficie, persiguiendo tanto la optimización del aprovechamiento del suelo como la reducción al máximo de los posibles costes de mantenimiento..

2. Mantenimiento de zonas verdes.

   En cuanto a las zonas verdes, las condiciones establecidas para su tratamiento por la normativa del Plan, obligan a la utilización de especies vegetales de bajo mantenimiento y consumo. En todo caso, una parte importante de estas zonas verdes se trata con criterios de mantenimiento de su estado natural actual por lo que cabe presumir un bajo coste de mantenimiento.

3. Mantenimiento de redes de infraestructuras.

   Por otra parte, el mantenimiento de las nuevas redes de infraestructuras previstas no presenta costes significativos más allá de las reposiciones o reparaciones que muy ocasionalmente pudieran producirse.

4. Gestión y mantenimiento de equipamientos públicos.

   En cuanto a la gestión y mantenimiento de los equipamientos públicos previstos quedan pendientes de su realización material, no pudiendo valorarse hasta conocer su destino concreto y plazo de ejecución. Su existencia en la ordenación no determina automáticamente ningún compromiso de inversión pública en relación con las parcelas de equipamiento previstas. Estas parcelas quedan como “reservas de suelo” con calificación de equipamiento público, que podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento a medida que sean detectadas necesidades concretas con cargo a las administraciones competentes en razón de la naturaleza de cada dotación específica. En consecuencia, no se considera su repercusión económica a efectos de este análisis, si bien siempre podrá destinarse a estos fines el excedente de ingresos corrientes que pudieran obtener el Ayuntamiento sobre los gastos estimados, conforme a las conclusiones del presente informe.

6.4.2 MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN Y SERVICIOS.

El modelo de ocupación del territorio previsto en el Plan General, ampliación de los núcleos existentes, hace que sea posible el mantenimiento de los servicios con unos costes proporcionales al incremento de población y de actividad generada en las áreas de primera residencia.

Las Ordenaciones Detalladas de los Sectores de Suelo Urbanizable deberán minimizar la superficie de viario y ejecutarse con materiales de calidad, conforme a las condiciones de urbanización de la Normativa del PGOU, para reducir al máximo los costes de mantenimiento.

En cuanto a las Zonas Verdes, las condiciones establecidas para su tratamiento obligan a la utilización de especies de bajo mantenimiento y consumo.

La siguiente tabla recoge una estimación de costes de urbanización interior para los distintos sectores establecidos por el presente Plan General. La totalidad de estos costes se asigna al ayuntamiento.

- Viario, una reposición del 2% del viario anual, con un coste ejecución material de 12,5 €/m2 vial, 4 primeros años sin coste.
- Zonas verdes: un coste anual de 1€ anual por m2 de zona verde.
- Alumbrado y centros de transformación de cliente de equipamientos, contempla el mantenimiento, inspección, conservación y reposición de luminarias y centros de transformación de clientes que debe seguir el ayuntamiento.

Para establecer el número de luminarias, se ha dividido la superficie del viario entre 15 metros obteniendo una superficie lineal que hemos dividido entre 40 metros equivalente a la equidistancia entre luminarias, y este número lo hemos multiplicado por 2, que corresponde a los dos lados de las calles.

Se supone que en los dos primeros periodos se ocupa el 60% de lo previsto, posponiendo el otro 40% al periodo siguiente.

PLAZOS OCUPACIÓN NUEVOS DESARROLLOS RESIDENCIALES				
AÑOS	**HABITANTES SUNC**	**HABITANTES SUB**	**TOTAL HABITANTES**	**INGRESOS**
6	2.800	1.555	**4.355**	**4.234.781,44 €**
10	2.232	1.213	**3.445**	**3.350.258,36 €**
14	244	237	**481**	**467.468,00 €**

INCREMENTO SUPERFICIE ESPACIOS LIBRES (m2s)			
AÑOS	**SUNC**	**SUR**	**TOTAL**
4	17.966	40.644	**58.609**
8	9.529	23.124	**32.653**
12	0	3.426	**3.426**

INCREMENTO SUPERFICIE VIARIO (m2s)			
AÑOS	**SUNC**	**SUR**	**TOTAL**
4	46.287	94.797	**141.085**
8	28.843	46.714	**75.557**
12	0	9.250	**9.250**

SUNC	**AÑO 0**	**AÑO 4**	**AÑO 8**	**AÑO 12**
VIARIO	0,00 €	4.491,41 €	6.873,60 €	6.873,60 €
ZONAS VERDES	0,00 €	46.287,38 €	75.130,42 €	75.130,42 €
ALUMBRADO Y EE	0,00 €	2.395,42 €	3.665,92 €	3.665,92 €

SUB	**AÑO 0**	**AÑO 4**	**AÑO 8**	**AÑO 12**
VIARIO	0,00 €	10.160,88 €	15.941,84 €	16.798,29 €
ZONAS VERDES	0,00 €	94.797,30 €	141.510,95 €	150.760,62 €
ALUMBRADO Y EE	0,00 €	5.419,14 €	8.502,32 €	8.959,09 €

TOTAL MANTENIMIENTO	AÑO 0	AÑO 4	AÑO 8	AÑO 12
VIARIO	0,00 €	14.652,29 €	22.815,44 €	23.671,89 €
ZONAS VERDES	0,00 €	141.084,68 €	216.641,36 €	225.891,04 €
ALUMBRADO Y EE	0,00 €	7.814,56 €	12.168,23 €	12.625,01 €
TOTAL	**0,00 €**	**163.551,53 €**	**251.625,03 €**	**262.187,93 €**

	2022	2026	2030
INCREMENTO Nº HABITANTES	4.354,79 €	3.445,20 €	480,72 €
Nº HABITANTES	11.630,79 €	15.075,99 €	15.556,71 €
INGERSOS PREVISTOS	11.310.270,06 €	14.660.528,42 €	15.127.996,43 €
INCREMENTO INGRESOS	3.981.879,31 €	3.350.258,36 €	467.468,00 €
INCREMENTO GASTOS MANTENIMIENTO	163.551,53 €	251.625,03 €	262.187,93 €
% SOBRE INCREMENTO INGRESOS	4,11%	7,51%	56,09%

Estas cantidades son asumibles por el Ayuntamiento ya que en los primeros periodos, en el peor de los casos, considerando la puesta en carga de gran parte de las previsiones y no habiéndose materializado aún su ocupación por toda la población prevista, el porcentaje de gasto sobre los ingresos generados está por debajo del porcentaje dedicado al capítulo correspondiente del presupuesto.